

INFORME 7/2017

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE CATALUÑA
EJERCICIOS
2011-2014

INFORME 7/2017

**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE CATALUÑA**
EJERCICIOS
2011-2014

Edición: febrero de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 27 de abril de 2017, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 7/2017, relativo a la Universidad Politécnica de Cataluña, ejercicios 2011-2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de mayo de 2017

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INFORME	11
1.1.1. Objeto y alcance	11
1.1.2. Metodología	11
1.2. ENTE FISCALIZADO	12
1.2.1. Antecedentes	12
1.2.2. Actividades y organización	12
1.2.3. Aspectos académicos.....	17
1.2.4. Trabajos de control	19
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	20
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	20
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	21
2.2.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias	22
2.2.2. Liquidación del estado de gastos	24
2.2.3. Liquidación del estado de ingresos	42
2.3. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	51
2.3.1. Deudores no presupuestarios	51
2.3.2. Acreedores no presupuestarios	52
2.4. CUENTA GENERAL DE LA TESORERÍA.....	54
2.5. ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO	55
2.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	55
2.7. BALANCE.....	60
2.7.1. Participaciones en entidades vinculadas	62
2.7.2. Deudores a largo plazo	64
2.7.3. Deudores presupuestarios	64
2.7.4. Acreedores a largo plazo	66
2.8. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	66
2.9. CONTRATACIÓN	68
2.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME 7/2013.....	70
3. CONCLUSIONES	73
3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	73
3.2. RECOMENDACIONES	76

4.	ANEXOS.....	77
4.1.	CUENTAS ANUALES	77
4.2.	OTROS.....	78
4.2.1.	Detalle de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.....	78
4.2.2.	Detalle de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014	82
4.2.3.	Estados financieros agregados del Grupo UPC a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.....	84
4.2.4.	Muestra de expedientes analizados.....	86
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	88
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	88
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	102

ABREVIACIONES

AGAUR	Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación
AIDIT, SL	Agència d'Accreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL
CEIB	Consortio Escuela Industrial de Barcelona
CIT	Fundació Centre d'Innovació i Tecnologia de la UPC
CTT	Centro de Transferencia de Tecnología
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
EBEP	Estatuto básico del empleado público
ECTS	European Credit Transfer System
EUETIB	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona
FPC	Fundació Politècnica de Catalunya
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
LOU	Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades
LUC	Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña
M€	Millones de euros
PAS	Personal de administración y servicios
PDI	Personal docente e investigador
PIU	Plan de inversiones universitarias
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña
UPCNET, SL	UPCNET, serveis d'accés a Internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de regularidad relativo a la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

La fiscalización de regularidad incluye la revisión de las cuentas anuales de la UPC de dichos ejercicios para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También incluye la comprobación que durante el periodo fiscalizado la UPC desarrolló su actividad de acuerdo con la normativa que le era de aplicación.

La fiscalización financiera corresponde a la del último ejercicio objeto del informe, 2014. De los ejercicios anteriores se ha hecho un análisis de las cuentas y se han fiscalizado los aspectos más relevantes. La fiscalización de la legalidad ha incluido la comprobación de los principales preceptos contables, fiscales, presupuestarios, de funcionamiento, de contratación y en materia de personal aplicables a la UPC.

Las cuentas anuales fiscalizadas fueron aprobadas por el Consejo Social de la UPC en las fechas indicadas en el apartado 2.1 y, de acuerdo con la normativa aplicable, incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, la Liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe han sido los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014 y también las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

En los apartados 2.2.3.3, 2.2.3.4 y 2.7.3 se señalan distintos aspectos en relación con los derechos liquidados y los derechos pendientes de cobro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) que constituyen una limitación al trabajo realizado.

En el apartado 2.10 se hace el seguimiento de las recomendaciones que se hicieron en el informe 7/2013, relativo a la fiscalización efectuada por la Sindicatura de las cuentas anuales de la UPC correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

El trabajo de campo de esta fiscalización ha finalizado en noviembre de 2016.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La UPC, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios. Dispone de plena autonomía en cuanto a investigación, docencia, organización, gobierno, administración y financiación en el marco de la Constitución española, del Estatuto de autonomía de Cataluña y de sus Estatutos.

Se rige por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU); por la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (LUC); por las normas dictadas por el Estado y por la Generalidad de Cataluña y por sus Estatutos, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre, y modificados por el Acuerdo de Gobierno 43/2012, de 29 de mayo de 2012.

1.2.2. Actividades y organización

Actividad

La actividad de la UPC es la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de forma prioritaria en los ámbitos de la ingeniería, la arquitectura y la ciencia.

De acuerdo con los artículos 4 y 5 de sus Estatutos, la UPC tiene por objetivos el fomento de la cultura y la lengua catalanas y el ejercicio del estudio, de la investigación científica, técnica, artística y humanística, y del desarrollo técnico y cultural, para la formación, para la preparación que capacite para el ejercicio de actividades profesionales y para dar apoyo científico y técnico al progreso social, cultural y económico de la sociedad, en especial de la catalana, y el desarrollo personal de los miembros de la comunidad universitaria.

Organización

En los ejercicios fiscalizados la UPC contaba con centros docentes ubicados en Barcelona, Terrassa, Castelldefels, Sant Cugat del Vallès, Vilanova i la Geltrú y Manresa.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la UPC integran su estructura académica los centros docentes (escuelas y facultades), los departamentos, los institutos universitarios de investigación, la Escuela de Doctorado y otras unidades que se puedan crear.

A 31 de diciembre de 2014 la UPC estaba compuesta por diecisiete centros docentes propios, seis centros docentes adscritos, cuarenta y dos departamentos, cuatro institutos universitarios de investigación, catorce bibliotecas, doscientos diecisiete grupos y centros de investigación propios, diecisiete centros de investigación vinculados y un instituto universitario de investigación adscrito.

La estructura administrativa de la UPC se organiza en áreas y servicios; la gestión se basa en el principio de descentralización, que permite a las diferentes áreas estructurales gestionar de forma independiente y autónoma los créditos que les han sido asignados. Los órganos gestores son los encargados de ejecutar el presupuesto de gasto corriente y de proyectos de investigación, siguiendo criterios homogéneos para toda la Universidad, dictados por el Servicio de Economía. El pago y el cobro de las facturas es competencia del Servicio de Economía.

En el ejercicio 2006 la UPC creó el Gabinete para la Calidad de la Gestión, que fue sustituido desde octubre de 2010 por el Servicio de Control de Gestión. A 31 de diciembre de 2014 tenía un equipo de tres personas y dependía orgánicamente del Área de Economía y Servicios.

Las observaciones referentes a aspectos de control interno se incluyen en cada una de las áreas del informe a las que hacen referencia.

Órganos de gobierno

De acuerdo con la LOU, los estatutos de las universidades públicas deben establecer, al menos, los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, juntas de escuela y facultad y consejos de departamento.
- b) Unipersonales: rector, vicerrectores, secretario general, gerente, decanos de facultades, directores de escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación.

La LUC regula la composición y el nombramiento del rector, el gerente y el Consejo Social. El título III de los Estatutos de la UPC regula los órganos de gobierno de la UPC.

El Consejo Social

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y el órgano de relación de la Universidad con la sociedad. Le corresponden, entre otras funciones, supervisar las actividades de carácter económico y la eficacia de los servicios de la Universidad y promover la colaboración de la sociedad en su financiación.

En el cuadro 1 se detallan los miembros del Consejo Social de la UPC a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 1. Miembros del Consejo Social

Miembros	31.12.2011	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014
Nombrados por el Gobierno de la Generalidad:				
Joaquim Boixareu Antolí (hasta el 26.11.2013)	X	X		
Lluís Rullan Colom (a partir del 26.11.2013)			X	X
Carles Sumarroca Claverol (hasta el 27.5.2014)	X	X	X	
Manel Xifra Pagès (a partir del 27.5.2014)				X
Mònica Sala Gómez	X	X	X	X
Nombrados por el Parlamento de Cataluña:				
Miquel Asensio Quiñonero	X	X	X	X
Cristian Rovira Pardo	X	X	X	X
Escogido por las organizaciones sindicales de trabajadores:				
Juan Antonio Gómez Luque (hasta el 10.2.2012)	X			
Cèlia Ros Gasset (a partir del 10.2.2012 y hasta el 6.5.2013)		X		
Josep Santcrisòfol Mayordomo (a partir del 08.7.2013)			X	X
Escogido por las organizaciones empresariales:				
Francesc Valverde Alonso (hasta el 16.5.2011)				
Víctor Campdelacreu Armengol (a partir del 16.5.2011)	X	X	X	X
Escogido por los entes locales (Ayuntamiento de Barcelona):				
Joan Torres Carol	X	X	X	X
Representante de los antiguos alumnos:				
Ramon Carbonell Santacana	X	X	X	X
Miembros natos:				
Antoni Giró Roca (rector) (hasta el 26.11.2013)	X	X		
Enric Fossas Colet (rector) (a partir del 26.11.2013)			X	X
Ana Abelaira Tato (secretaria general) (hasta el 26.11.2013)	X	X		
Francisco Javier Navallas Ramos (secretario general) (a partir del 2.12.2013)			X	X
Carme López Pol (gerente) (hasta el 26.11.2013)	X	X		
Olga Lanau Ramis (gerente) (a partir del 2.12.2013)			X	X
Escogidos por el Consejo de Gobierno de la UPC:				
Pere Botella López (en representación del personal académico) (hasta el 24.4.2013)	X	X		
Fernando Orejas Valdés (en representación del personal académico) (a partir de 24.4.2013 y hasta el 18.3.2014)			X	
Francesc Xavier Martínez Farré (en representación del personal académico) (a partir del 18.3.2014)				X
Glòria Perona Carrasco (en representación de los estudiantes) (hasta el 5.11.2012)	X			
Martí Obiols Galí (en representación de los estudiantes) (a partir del 5.11.2012 y hasta el 18.3.2014)		X	X	
José Alberto Villaverde García (en representación de los estudiantes) (a partir del 18.3.2014 y hasta el 2.10.2014)				X
Oriol Rivera Fusalba (en representación de los estudiantes) (a partir del 2.10.2014)				X
Florentino Merino Posa (en representación del personal de administración y servicios (PAS)) (hasta el 24.4.2013)	X	X		
Carme Tallón Montoro (en representación del PAS) (a partir del 24.4.2013)			X	X
Secretaria:				
Anna Serra Hombravella	X	X	X	X

Fuente: Universidad Politécnica de Cataluña.

La presidencia del Consejo Social fue ejercida por Joaquim Boixareu Antolí hasta el 13 de septiembre de 2013 y por Ramon Carbonell Santacana a partir de esta fecha.

El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad. Establece sus líneas estratégicas y programáticas, y las directrices y procedimientos para aplicarlas, en los ámbitos académico, económico y de gestión. Su composición y funciones se regulan en los artículos 58 a 61 de los Estatutos de la UPC.

En el cuadro 2 se muestra la composición del Consejo de Gobierno a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 2. Composición del Consejo de Gobierno

Miembros	31.12.2011	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014
Rector	1	1	1	1
Secretario general	1	1	1	1
Gerente	1	1	1	1
Vicerrectores	-	-	7	8
Designados por el rector	15	15	-	-
Vicepresidente del Consejo de Centros, del Consejo de Departamentos y del Consejo de Institutos Universitarios de Investigación	3	3	-	-
Elegidos por el Consejo de Centros, por el Consejo de Departamentos y por el Consejo de Institutos Universitarios de Investigación (a)	12	11	13	15
Miembros del Claustro (b):				
Representantes del personal académico	11	11	15	17
Representantes de los estudiantes	5	6	6	7
Representantes del PAS	3	3	4	4
Miembros del Consejo Social	3	3	3	3
Total	55	55	51	57

Fuente: Universidad Politécnica de Cataluña.

Notas:

(a) En el ejercicio 2012 había una plaza vacante y en 2013 había dos.

(b) De acuerdo con los Estatutos de la UPC aprobados mediante Decreto 225/2003, de 23 de septiembre, forman parte del Consejo de Gobierno veinte miembros elegidos por el Claustro Universitario. De acuerdo con el Acuerdo de Gobierno 43/2012, de 29 de mayo, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la UPC, forman parte del Consejo de Gobierno veinticuatro representantes del Claustro Universitario. A 31 de diciembre de 2013 y 2014 el número de miembros del Claustro en el Consejo de Gobierno era superior al establecido por los Estatutos.

El Claustro Universitario

El Claustro Universitario es el órgano máximo de representación de la comunidad universitaria. Le corresponden, entre otras funciones, la elaboración, la aprobación y la modifica-

ción de los Estatutos de la Universidad; recibir el informe anual de gestión del Consejo de Gobierno y manifestar su opinión al respecto mediante un debate y votación; la convocatoria de manera extraordinaria de elecciones a rector, y la proposición de iniciativas que afectan a la Universidad o a su entorno. Se reúne, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y se renueva cada cuatro años.

Su composición y funciones se regulan en los artículos 62 a 66 de los Estatutos de la UPC. El número total de miembros del Claustro debe ser de trescientos tres. En el cuadro 3 se muestra la composición del Claustro a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 3. Miembros del Claustro Universitario

Miembros	31.12.2011	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014
Miembros natos:	72	72	83	84
Rector	1	1	1	1
Secretario general	1	1	1	1
Gerente	1	1	1	1
Vicerrectores	8	8	7	8
Decanos y directores de centro docente	16	16	16	16
Directores de institutos universitarios de investigación	3	3	5	4
Directores de departamento	42	42	42	42
Directores otras unidades	-	-	2	2
Delegados de centro docente	-	-	3	5
Coordinadores del Consejo del Alumnado	-	-	5	4
Miembros electos:	223	188	190	204
Personal funcionario docente doctor	89	84	75	82
Resto de personal docente e investigador (PDI)	39	39	43	44
PAS	31	31	31	31
Estudiantes	64	34	41	47
Total	295	260	273	288

Fuente: Universidad Politécnica de Cataluña.

El rector

El rector es la máxima autoridad académica de la Universidad; ejerce su representación y dirección, gobierno y gestión; desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Es elegido por la comunidad universitaria mediante la elección directa y por sufragio universal libre y secreto, entre catedráticos de universidad en activo de la UPC y es nombrado por el Gobierno de la Generalidad. El mandato del rector tiene una duración de cuatro años y en ningún caso puede desempeñar el cargo más de dos mandatos consecutivos. Hasta el 26 de noviembre de 2013 el rector de la UPC era Antoni Giró Roca; a partir del 26 de noviembre de 2013 el rector es Enric Fossas Colet.

El Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección asiste al rector, que es su presidente, para que pueda ejercer sus competencias. El Consejo de Dirección está formado por los vicerrectores, el secretario general y el gerente.

El gerente

El artículo 74 de los Estatutos establece que el gerente es la persona encargada de gestionar los servicios administrativos y económicos de la Universidad, bajo la dirección del rector y de acuerdo con el Consejo Social. Asimismo, es responsable del PAS ante el rector y el Claustro. Es nombrado y, si procede, revocado por el rector, escuchado el Consejo Social, y no puede desempeñar funciones docentes.

Hasta el 26 de noviembre de 2013 la gerente fue Carme López Pol. Con efectos del 2 de diciembre de 2013 fue nombrada gerente Olga Lanau Ramis.

1.2.3. Aspectos académicos

A continuación se presentan un conjunto de datos representativos de la Universidad en el ámbito académico sobre alumnos, créditos y titulados y la evolución en los últimos cursos, obtenidos de la Secretaría de Universidades e Investigación, que abarca hasta el curso 2014-2015.

Estudiantes matriculados

En el cuadro 4 se muestra la evolución de los estudiantes matriculados en centros integrados y títulos homologados en los cursos de 2010-2011 a 2014-2015.

Cuadro 4. Estudiantes matriculados

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Estudios de ciclo	16.694	12.730	8.948	6.028	4.181
Estudios de grado	8.987	12.897	15.431	17.436	18.543
Másteres	2.450	2.480	2.325	2.339	2.974
Total	28.131	28.107	26.704	25.803	25.698

Fuente: Secretaría de Universidades e Investigación.

El número total de estudiantes matriculados ha disminuido un 8,65% entre los cursos 2010-2011 y 2014-2015. La evolución en estos cursos está marcada por la implementación total del Plan Bolonia en las universidades, con la progresiva desaparición de los estudios de ciclos. En el curso 2014-2015 los alumnos de grado representaban un 72,16% del total, y los alumnos de máster, un 11,57%.

En el curso 2014-2015 el porcentaje de las mujeres entre los estudiantes de grado era de un 26,34%.

Créditos matriculados

En el cuadro 5 se muestra la evolución de los créditos ordinarios matriculados en centros integrados y títulos homologados en los cursos que abarca el periodo fiscalizado.

Cuadro 5. Créditos matriculados

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Estudios de ciclo	828.442,45	604.366,45	392.595,85	216.709,18	96.807,00
Estudios de grado	450.871,00	652.986,50	797.460,80	895.971,00	930.331,50
Másteres oficiales	94.413,40	98.016,30	96.737,20	97.787,86	131.791,50
Total	1.373.726,85	1.355.369,25	1.286.793,85	1.210.468,04	1.158.930,00

Fuente: Secretaría de Universidades e Investigación.

En el cuadro anterior se puede observar que los créditos matriculados en estudios de ciclo, grados y másteres oficiales han disminuido en conjunto un 15,64% entre los cursos 2010-2011 y 2014-2015.

Estudiantes equivalentes a tiempo completo

En el cuadro 6 se presenta la evolución del número de estudiantes equivalentes a tiempo completo (centros integrados y títulos homologados) en los cursos que abarca el periodo fiscalizado.

Cuadro 6. Estudiantes equivalentes a tiempo completo

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Estudios de ciclo	11.060	8.060	5.229	2.886	1.290
Estudios de grado	7.515	10.883	13.291	14.933	15.506
Másteres	1.574	1.634	1.612	1.630	2.197
Total	20.149	20.577	20.132	19.449	18.993

Fuente: Secretaría de Universidades e Investigación.

Nota: El número de estudiantes equivalentes a tiempo completo se calcula a partir del número total de los créditos matriculados dividido por la media de créditos que un estudiante debe cursar cada año para finalizar sus estudios en el tiempo mínimo previsto, de acuerdo con el criterio establecido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

De los cuadros 4 y 6 se desprende que el número de alumnos matriculados ha disminuido en un 8,65% y el de estudiantes equivalentes a tiempo completo en un 5,74%. El número de alumnos matriculados en estudios de ciclos y grados ha disminuido en un 11,51% y el de estudiantes a tiempo completo ha disminuido en un 9,58%, en los estudios de másteres ha aumentado el número de alumnos matriculados en un 21,39% y el de estudiantes equivalentes a tiempo completo ha aumentado en un 39,58%.

Matrícula de nuevo ingreso

En el cuadro 7 se muestra la evolución de la matrícula de nuevo ingreso en centros integrados y títulos homologados en los cursos que abarca el periodo fiscalizado.

Cuadro 7. Estudiantes de nuevo ingreso

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Estudios de ciclo	892	734	263	18	14
Estudios de grado	5.045	5.079	4.873	4.637	4.224
Másteres	1.305	1.331	1.145	1.159	1.801
Total	7.242	7.144	6.281	5.814	6.039

Fuente: Secretaría de Universidades e Investigación.

Nota: Estudiantes de nuevo ingreso son los que han formalizado la matrícula a la titulación por primera vez.

El número de alumnos de nuevo ingreso ha disminuido un 16,61% entre los cursos 2010-2011 y 2014-2015. Los alumnos de nuevo ingreso de la UPC en el curso 2014-2015 representan el 14,98% del total de los alumnos de nuevo ingreso en el sistema universitario público de Cataluña en títulos homologados y centros integrados.

Titulados y rendimiento

En el cuadro 8 se muestra la evolución del número de titulados en centros integrados y títulos homologados en los cursos que abarca el periodo fiscalizado.

Cuadro 8. Titulados

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Estudios de ciclo	3.285	3.004	2.486	2.244	2.258
Estudios de grado	229	546	737	1.489	2.333
Másteres	741	876	838	808	781
Total	4.255	4.426	4.061	4.541	5.372

Fuente: Secretaría de Universidades e Investigación.

La tasa de rendimiento (créditos superados/créditos matriculados) para el curso 2014-2015 ha sido de 0,77 en los estudios de ciclos, de 0,76 en los estudios de grado y de 0,91 en los másteres. La tasa de éxito (créditos superados/créditos presentados) en el curso 2014-2015 ha sido de 0,94 en los estudios de ciclos y de 0,80 en los estudios de grado.

1.2.4. Trabajos de control

Las cuentas anuales de la UPC de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 fueron auditadas por BDO Auditores, SL, que emitió sus informes el 24 de mayo de 2012, el 31 de mayo de 2013, el 9 de mayo de 2014 y el 4 de mayo de 2015, respectivamente.

Para el ejercicio 2011 la empresa auditora expresó una opinión favorable sin salvedades pero con un párrafo de énfasis referido al déficit de la Universidad. Para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la empresa auditora expresó una opinión con salvedades y con dos párrafos de énfasis: uno referido al importe pendiente de cobro de la Generalidad de Cataluña por la deuda histórica y el otro referido al déficit de la Universidad. En los tres ejercicios el informe de auditoría incluye una limitación al alcance referida a la clasificación del

remanente afectado. En los ejercicios 2012 y 2013 se incluye también una salvedad por el incumplimiento de la normativa presupuestaria y en el ejercicio 2012 otra por la no cancelación de las pólizas de crédito al cierre del ejercicio.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 89 de la LUC corresponde al Consejo Social aprobar el Balance, la Memoria económica, la Cuenta de resultados y la Liquidación del presupuesto del ejercicio precedente. El Pleno del Consejo Social de la UPC en las sesiones de 26 de junio de 2012, de 30 de julio de 2013, de 16 de junio de 2014 y de 13 de julio de 2015 aprobó el Balance, la Memoria económica, la Cuenta de resultados y la Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

El artículo 89 de la LUC establece que corresponde al Consejo Social aprobar las cuentas anuales de las sociedades dependientes de la Universidad. En las actas del Consejo Social de la UPC no consta la aprobación de las cuentas de Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL correspondientes al ejercicio 2014.

El artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que las universidades públicas financiadas por la Generalidad deben enviar a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de abril la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior, y también deben enviar la misma documentación referida a las empresas y otras entidades en las que participan. Las cuentas anuales de la UPC de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 15 de junio de 2012, el 29 de enero de 2014 y el 28 de julio de 2014, respectivamente. Las cuentas anuales de la UPC de 2014 fueron enviadas a la Intervención y al departamento competente en materia de universidades el 1 de julio de 2015. Las cuentas anuales de las entidades que integran el Grupo agregado de la UPC correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 25 de julio de 2012, el 29 de enero de 2014, el 30 de septiembre de 2014 y el 15 de julio de 2016, respectivamente.

La UPC ha presentado la información para los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 de acuerdo con el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña, aprobado por Resolución de 3 de mayo de 1999, aunque no se incluye en la Memoria alguna información, como por ejemplo la relativa a los gastos con financiación afectada o a la plantilla de personal de todas las categorías con especificidad de la totalidad de sus costes, y la información sobre las entidades vinculadas no se adecua totalmente al modelo establecido por el Plan.

En el anexo 4.1 se presentan las cuentas anuales y los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los cuadros 9 y 10 se presentan las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (a los efectos comparativos se presentan también los del ejercicio 2010). En el anexo 4.2.1 se presenta el detalle de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 9. Obligaciones reconocidas de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

Gastos	2010	2011	2012	2013	2014	Variación 2010-2014	
						Importe	%
Gastos de personal	195.561.399	196.212.607	178.707.546	186.587.360	183.911.589	(11.649.810)	(5,96)
Retribuciones altos cargos	1.636.573	1.459.423	1.046.864	955.630	895.575	(740.998)	(45,28)
Personal funcionario	99.335.424	98.455.007	89.850.966	86.511.699	87.373.366	(11.962.058)	(12,04)
Personal laboral	57.591.870	56.198.888	50.436.267	49.389.407	50.955.493	(6.636.377)	(11,52)
Personal con contrato administrativo	225.177	233.011	152.261	91.408	131.562	(93.615)	(41,57)
Incentivos al rendimiento y act. extraord.	0	0	0	6.994.018	6.463.510	6.463.510	-
Seguros y prestaciones sociales	22.700.461	23.250.679	22.081.653	22.527.231	23.121.397	420.936	1,85
Otras actuaciones personal	14.071.894	16.615.599	15.139.535	20.117.967	14.970.686	898.792	6,39
Compra de bienes y servicios	53.701.680	48.367.072	45.834.893	41.323.139	37.597.466	(16.104.214)	(29,99)
Gastos bienes corr., alquileres y cánones	14.048.597	8.804.029	6.624.139	852.504	796.461	(13.252.136)	(94,33)
Reparación, mantenim. y conservación	5.399.972	5.080.089	4.845.906	5.484.608	5.251.819	(148.153)	(2,74)
Material, suministros y otros	33.597.730	33.937.026	34.002.361	32.419.740	29.246.678	(4.351.052)	(12,95)
Indemnización por razón de servicios	404.932	423.290	333.987	2.566.287	2.302.508	1.897.576	468,62
Servicios de nueva creación	250.449	122.638	28.500	0	0	(250.449)	(100,00)
Gastos financieros	1.373.352	904.342	1.587.433	2.293.570	2.837.492	1.464.140	106,61
Gastos préstamos en euros	0	0	0	1.052.421	854.415	854.415	-
Gastos financieros	1.373.352	904.342	1.542.370	0	0	(1.373.352)	(100,00)
Intereses fianzas y depósitos	0	0	0	85.467	57.571	57.571	-
Intereses demora y otros	0	0	45.063	1.155.682	1.925.506	1.925.506	-
Transferencias corrientes	11.493.753	6.782.080	7.929.074	14.777.547	16.869.334	5.375.581	46,77
Al Estado	0	0	0	35.105	39.279	39.279	-
A entes vinculados	584.605	57.051	0	1.064.241	1.148.615	564.010	96,48
A la Generalidad de Cataluña	0	0	0	64.617	42.805	42.805	-
A empresas privadas	0	0	0	71.624	93.526	93.526	-
Ayudas a person. e instit. sin ánimo lucro	10.909.148	6.725.029	7.929.074	13.285.460	14.634.890	3.725.742	34,15
Al exterior	0	0	0	256.500	910.219	910.219	-
Inversiones reales	99.872.115	81.299.739	73.638.009	40.384.283	35.286.855	(64.585.260)	(64,67)
Inversiones en bienes inmuebles	0	0	0	10.655.518	11.338.076	11.338.076	-
Inversiones en bienes muebles	38.057.038	19.109.791	13.950.844	5.513.483	4.188.324	(33.868.714)	(88,99)
Inversiones en reposición	1.941.900	644.875	162.488	0	0	(1.941.900)	(100,00)
Inversiones en inmovilizado inmaterial	0	0	0	24.215.282	19.760.455	19.760.455	-
Gastos de inversiones en investigación	59.873.177	61.545.073	59.524.677	0	0	(59.873.177)	(100,00)
Transferencias de capital	0	0	0	8.681.986	9.089.801	9.089.801	-
A la Administración del Estado	0	0	0	0	15.000	15.000	-
A la Generalidad de Cataluña	0	0	0	42.045	0	0	-
A familias y entidades sin ánimo lucro	0	0	0	0	5.000	5.000	-
Al exterior	0	0	0	8.639.941	9.069.801	9.069.801	-
Variación de activos financieros	0	0	139.060	3.017	1.041	1.041	-
Préstamos fuera del sector público	0	0	139.060	0	0	0	-
Participaciones en empresas	0	0	0	3.017	1.041	1.041	-
Variación de pasivos financieros	2.259.502	9.522.580	3.983.428	4.468.568	4.404.620	2.145.118	94,94
Amortización de préstamos en euros	2.259.502	9.522.580	3.983.428	4.468.568	4.404.620	2.145.118	94,94
Total	364.261.801	343.088.420	311.819.443	298.519.470	289.998.198	(74.263.603)	(20,39)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 10. Derechos liquidados de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

Ingresos	2010	2011	2012	2013	2014	Variación 2010-2014	
						Importe	%
Tasas y otros ingresos	85.638.375	81.031.532	86.474.067	90.055.086	90.734.398	5.096.023	5,95
Tasas	1.202.267	1.298.507	0	0	0	(1.202.267)	(100,00)
Precios públicos	32.071.996	35.637.520	48.848.283	55.601.387	58.691.557	26.619.561	83,00
Prestación de servicios	35.118.605	27.787.021	24.854.465	21.692.722	20.768.616	(14.349.989)	(40,86)
Venta de bienes	21.689	16.019	127.360	74.770	59.835	38.146	175,88
Reintegros	54.113	829.336	433.074	245.956	181.046	126.933	234,57
Otros ingresos	17.169.705	15.463.129	12.210.885	12.440.251	11.033.344	(6.136.361)	(35,74)
Transferencias corrientes	214.800.258	178.933.207	154.740.818	152.025.851	150.112.394	(64.687.864)	(30,12)
De la Administración del Estado	10.357.134	9.333.967	2.319.022	102.760	1.372.232	(8.984.902)	(86,75)
De organismos autónomos admin.	777.764	109.038	0	0	0	(777.764)	(100,00)
De entes vinculados	0	0	525.347	226.756	115.033	115.033	-
De la Generalidad de Cataluña	193.282.834	157.567.078	142.102.317	141.610.154	139.843.942	(53.438.892)	(27,65)
De otros entes públicos	224.149	128.388	405.875	207.338	138.117	(86.032)	(38,38)
De empresas privadas	5.456.194	6.155.385	2.870.930	2.785.541	2.680.579	(2.775.615)	(50,87)
De familias y entidades sin ánimo lucro	73.207	69.505	933.402	934.957	1.005.980	932.773	*
Del exterior	4.628.976	5.569.846	5.583.925	6.158.345	4.956.511	327.535	7,08
Ingresos patrimoniales	3.246.380	1.713.237	1.993.402	2.669.743	2.457.897	(788.483)	(24,29)
Intereses de depósitos	16.518	202.558	1.197	2.801	20.384	3.866	23,40
Otros ingresos financieros	0	0	10.495	630	1.630	1.630	-
Alquileres	979.673	1.138.342	1.389.419	2.078.536	1.902.416	922.743	94,19
Concesiones administrativas	2.250.189	372.337	519.546	500.356	425.919	(1.824.270)	(81,07)
Otros ingresos patrimoniales	0	0	72.745	87.420	107.548	107.548	-
Transferencias de capital	57.824.657	43.592.276	41.213.379	36.529.163	54.191.128	(3.633.529)	(6,28)
De la Administración del Estado	13.552.498	15.823.371	13.340.389	9.991.318	11.562.034	(1.990.464)	(14,69)
De la Generalidad de Cataluña	32.046.685	10.345.292	6.476.153	5.225.283	16.984.122	(15.062.563)	(47,00)
Otros	0	327.705	828.255	2.222.205	6.571.203	6.571.203	-
De empresas	0	380.233	33.049	1.679	945	945	-
De familias y entidades sin ánimo lucro	0	0	281.057	154.320	272.412	272.412	-
Del exterior	12.225.474	16.715.675	20.254.476	18.934.358	18.800.412	6.574.938	53,78
Variación de activos financieros	(6.454.580)	(2.746.158)	25.000	0	0	6.454.580	(100,00)
Venta de acciones	0	0	25.000	0	0	0	-
Remanentes tesorería ejerc. anteriores	(6.454.580)	(2.746.158)	0	0	0	6.454.580	(100,00)
Variación de pasivos financieros	1.384.072	37.018.308	15.000	3.278.099	28.163.000	26.778.928	*
Ingresos por concesiones de préstamos	0	33.891.061	15.000	3.277.334	28.162.632	28.162.632	-
Préstamos recibidos del Ministerio	1.384.072	3.127.247	0	0	0	(1.384.072)	(100,00)
Fianzas y depósitos recibidos	0	0	0	765	368	368	-
Total	356.439.162	339.542.402	284.461.666	284.557.942	325.658.817	(30.780.345)	(8,64)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Porcentajes superiores, en valor absoluto, al 999,99%.

2.2.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias

El Consejo Social aprobó los presupuestos de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 en las sesiones de 21 de diciembre de 2010, de 15 de mayo de 2012, de 19 de marzo de

2013 y de 31 de marzo de 2014, respectivamente, y fueron publicados en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC).

De acuerdo con la modificación del artículo 81.5 de la LOU introducida por el Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social, en la primera sesión que celebre, debe reducir gastos del nuevo presupuesto en el mismo importe que el déficit generado. Esta reducción solo puede revocarse por acuerdo del Consejo Social con autorización del órgano correspondiente de la comunidad autónoma, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitan.

El presupuesto del ejercicio 2013 recoge que la previsión de ingresos para el ejercicio 2013 y los gastos imprescindibles para asegurar la actividad de la Universidad hacen imposible incorporar al presupuesto la cantidad de remanentes de tesorería negativos resultantes de la liquidación del ejercicio 2012, y teniendo en cuenta que la misma normativa prevé el supuesto de revocar la exigencia impuesta al Consejo Social, la UPC solicitó presentar un Plan en el que el déficit de la Universidad fuera tratado de manera separada en el presupuesto de 2013. En este sentido, el 12 de marzo de 2013 la Administración de la Generalidad y la UPC firmaron el Acuerdo para el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera de la UPC (véase el apartado 2.6).

Para el ejercicio 2014 la Dirección General de Universidades comunicó a la UPC la constatación del cumplimiento de la reducción presupuestaria prevista en el artículo 81.5 de la LOU con la reducción del presupuesto inicial del gasto de capítulo 1 genérico del ejercicio 2014 en el importe del déficit generado por la Universidad en 2013.

Para los ejercicios 2013 y 2014 la UPC no aprobó el límite máximo de gasto establecido en el artículo 81.2 de la LOU, modificado por el Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

El presupuesto inicial en los ejercicios fiscalizados ha sido de 343,15 M€, de 310,91 M€, de 278,44 M€ y de 262,90 M€, respectivamente. Las modificaciones de crédito, que han sido de 151,19 M€ en 2011, de 126,15 M€ en 2012, de 123,81 M€ en 2013 y de 157,23 M€ en 2014, representan un 44,06%, un 40,57%, un 44,46% y un 59,80%, respectivamente, del presupuesto inicial.

En el anexo 4.2.2 se presenta el detalle de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Las bases de ejecución del presupuesto de la UPC para los ejercicios fiscalizados prevenían determinados supuestos en los que se podían incorporar los remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio siguiente de forma automática cuando correspondieran a cré-

ditos, tanto de operaciones de capital como corrientes, amparados con compromisos de gasto ya formalizados que no se hubieran podido ejecutar durante el ejercicio por motivos no económicos, cuando correspondieran a créditos de gastos por actividades determinadas, inversiones o proyectos financiados con ingresos específicos que no se hubieran utilizado para la finalidad prevista durante el ejercicio que ha finalizado, cuando derivaran de créditos de operaciones de capital relativos a programas de inversiones que no se hubieran podido realizar durante el ejercicio y que conviniera destinar a la misma finalidad en el ejercicio siguiente, y cuando se tratara de créditos de financiación genérica, en la parte que la Universidad hubiera destinado a la realización de actividades determinadas, cuando estas no se hubieran podido ejecutar durante el ejercicio que finaliza y conviniera llevarlas a cabo en el ejercicio siguiente.

En los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 la UPC incorporó la totalidad del remanente afectado a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En cada uno de los ejercicios fiscalizados uno de los expedientes de modificaciones de crédito que debía aprobar el Consejo de Gobierno, el rector y el Consejo Social fue aprobado formalmente dentro del año posterior. Esto hace que se podrían haber reconocido obligaciones en la liquidación del presupuesto sin que existiera crédito presupuestario, hecho que incumple la normativa presupuestaria y las bases de ejecución del presupuesto de la UPC.

2.2.2. Liquidación del estado de gastos

El total de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 ha sido de 343,09 M€, 311,82 M€, 298,52 M€ y 289,99 M€, lo que supone un nivel de ejecución del 69,40%, del 71,35%, del 74,21% y del 69,03%, respectivamente. Del total de las obligaciones reconocidas en los cuatro ejercicios destacan por su importancia los gastos de personal, de 196,21 M€ en 2011 (57,19% del total), 178,71 M€ en 2012 (57,31% del total), 186,59 M€ en 2013 (62,50% del total) y 183,91 M€ en 2014 (63,42% del total).

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014 han disminuido un 20,39% respecto a las reconocidas en 2010. Esta disminución es el resultado, principalmente, de la evolución de las obligaciones reconocidas en el capítulo Gastos de personal (véase el apartado 2.2.2.1), de las reconocidas en el capítulo Gastos de bienes corrientes y servicios y de las reconocidas en el capítulo Inversiones reales, que han disminuido un 5,96%, un 29,99% y un 64,67%, respectivamente, en el ejercicio 2014 respecto a 2010. La UPC ha hecho varias reclasificaciones en los subconceptos presupuestarios del capítulo Gastos de bienes corrientes y servicios que dificultan su análisis, si bien destaca la disminución de los gastos en suministros energéticos, que han experimentado una disminución de un 30,48% en el periodo analizado. En cambio, ha habido un incremento del capítulo Gastos financieros por el aumento de los intereses derivados de los aplazamientos del IRPF y de los correspondientes a las pólizas de crédito dispuestas en el periodo fiscalizado y un incremento del

capítulo Transferencias corrientes por el aumento de las gratuidades de matrícula no recuperables, aunque han disminuido las transferencias corrientes de la UPC a entidades del Grupo UPC y a otras entidades vinculadas a la Universidad.

En la evolución de los gastos por capítulos hay que tener en cuenta que a partir del ejercicio 2013 los gastos de transferencia de tecnología del Centro de Transferencia de Tecnología (CTT) se clasifican en los capítulos presupuestarios según su naturaleza. Hasta el ejercicio 2012 la UPC imputaba cualquier tipo de gasto asociado a las actividades de investigación y transferencia de tecnología en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

2.2.2.1. Gastos de personal

Las obligaciones reconocidas en el capítulo de Gastos de personal han aumentado un 0,33% en 2011, han disminuido un 8,92% en 2012, han aumentado un 4,41% en 2013 y han disminuido un 1,43% en 2014. La evolución de los gastos de personal es el resultado del impacto de la consolidación de la reducción en las retribuciones por la aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, y del Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo; de la aplicación de las leyes de presupuestos generales del Estado y de la Generalidad para cada uno de los ejercicios; del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad por el que se elimina la paga extra de diciembre de 2012; del Decreto ley 2/2012, de 25 de septiembre, sobre mejoras de la prestación económica de incapacidad temporal del personal al servicio de la Generalidad, de su sector público y de las universidades públicas catalanas, modificado por el Decreto ley 2/2013, de 19 de marzo; del Acuerdo de Gobierno de 26 de febrero, por el que se adoptan medidas excepcionales de reducción de los gastos de personal para el ejercicio presupuestario 2013, que supone la reducción de las retribuciones anuales en la cuantía equivalente al importe de una paga extraordinaria; del Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2012, sobre contención de plantillas y limitaciones a los nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ejercicio presupuestario 2012, que mantiene su vigencia en los ejercicios 2013 y 2014, y del acuerdo del Consejo Social de 11 de junio de 2013 de dejar sin dotación económica setenta y ocho plazas ocupadas por funcionarios interinos.

Para el trabajo de fiscalización la UPC ha facilitado a la Sindicatura, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, los ficheros por personas con el detalle de la nómina por conceptos, que han sido conciliados con el gasto de personal registrado en el capítulo 1 del presupuesto y con el gasto de personal de la Cuenta del resultado económico-patrimonial sin diferencias significativas.

Plantilla

En el cuadro 11 se presentan la composición de la plantilla de la UPC y su evolución desde el 31 de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuadro 11. Evolución de la composición de la plantilla

Categoría	31.12.2011	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014
Catedrático de universidad	249	257	250	235
Titular de universidad	677	668	678	675
Catedrático de escuela universitaria	63	61	59	58
Titular de escuela universitaria	259	243	208	181
Catedrático contratado	11	11	11	11
Profesor agregado	173	190	259	302
Profesor lector	120	107	84	60
Profesor colaborador permanente	246	238	202	178
Profesor colaborador temporal	3	0	0	0
Ayudante	112	96	58	33
Asociado	702	829	734	758
Visitante	11	14	0	6
Emérito	0	4	3	4
Otras categorías	0	2	1	1
Total PDI	2.626	2.720	2.547	2.502
PAS	1.477	1.601	1.480	1.446
Plantilla total	4.103	4.321	4.027	3.948

Fuente: Secretaría de Universidades e Investigación.

Las leyes de presupuestos de la Generalidad para los ejercicios fiscalizados establecen que no se pueden tramitar expedientes de ampliación de plantilla ni disposiciones o expedientes de reestructuración de unidades orgánicas que suponen un incremento global del gasto, salvo las derivadas del traspaso de servicios o de una financiación finalista externa a la Generalidad. Se exceptúan de esta limitación los gastos de personal y la contratación resultante de programas de fomento competitivos o de otros recursos externos, en el ámbito de universidades e investigación. Respecto al nombramiento de personal interino y laboral temporal por vacante se dispone que no se puede superar el límite establecido, con carácter básico, por la Ley de presupuestos generales del Estado y hay que concentrarse en atender necesidades urgentes e inaplazables de los servicios públicos esenciales que determine el Gobierno. Las leyes de presupuestos generales del Estado para los ejercicios fiscalizados también recogen esta limitación con los mismos supuestos y, en el caso de las universidades, establecen una tasa de reposición de efectivos del 10%. No obstante, el artículo 28 de la Ley 15/2014, de 16 septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, prevé que se puede nombrar a interinos para la ejecución de programas de carácter temporal con una duración máxima de tres años.

El Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2013, sobre contención de plantillas y limitaciones a los nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ejercicio presupuestario 2013, que mantuvo su vigencia en 2014, establece que las universidades públicas catalanas durante estos ejercicios no podían incorporar nuevo personal y solo podían nombrar y contratar personal interino por vacante en el ámbito de los servicios públicos

académicos representados en el colectivo de PDI. En el caso del PAS solo se permitía nombrar personal interino o contratar personal laboral por exceso o acumulación de tareas, por sustitución transitoria de los titulares y para ejecutar programas de carácter temporal, de acuerdo con los requisitos y acreditaciones establecidos para cada uno de los casos.

En el ejercicio 2014 la UPC realizó ciento treinta y cinco nuevas contrataciones (treinta y dos profesores agregados interinos, noventa profesores asociados y trece profesores lectores), sesenta y ocho de las cuales fueron con personas que ya habían sido contratadas anteriormente por la UPC en diferentes categorías laborales. En cuanto al PAS laboral, las nuevas contrataciones del ejercicio responden a personal de apoyo a la investigación para proyectos con financiación específica.

El trabajo realizado por la Sindicatura no ha incluido todas las pruebas necesarias para poder pronunciarse sobre si estas contrataciones se ajustaron a la normativa vigente mencionada anteriormente, ya que para poder hacerlo se deberían revisar las justificaciones y los fondos de financiación de cada una de las contrataciones efectuadas.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

El artículo 29 del Decreto legislativo 1/1997, regulador de la función pública en Cataluña y aplicable a las universidades públicas, establece el contenido de las relaciones de puestos de trabajo, que deben contener al menos la denominación y las características esenciales de los puestos, los requisitos esenciales para ocuparlos, el complemento de destino y, si procede, el específico, si son puestos de personal funcionario; el grupo, la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable para los puestos de carácter laboral; la forma de provisión de los puestos, y los requisitos que deben cumplir los funcionarios de otras administraciones para poder acceder a ellos.

El artículo 70 de la LOU dispone que cada universidad pública debe establecer anualmente en el estado de gastos de su presupuesto la RPT de su profesorado, donde debe haber debidamente clasificadas todas las plazas de profesorado incluyendo el PDI contratado. El artículo 71 de la LOU establece que las denominaciones de las plazas de la RPT de PDI funcionario deben corresponder a las de las áreas de conocimiento existentes. El presupuesto de gastos de la UPC de los ejercicios fiscalizados incluye esta información.

El artículo 90 de la LUC incluye entre las funciones del Consejo Social la aprobación de la RPT del PAS de la Universidad, sus modificaciones y el gasto que conllevan, y la determinación de los puestos a los que corresponde la asignación de un complemento específico con el importe de dicho complemento.

La RPT del PAS fue aprobada por el Consejo Social el 7 de mayo de 2012 con efectos económicos del 1 de junio de 2012. En el trabajo realizado se ha observado que algunas modificaciones de la RPT han sido aplicadas antes de la aprobación del Consejo Social, hecho que es contrario a la normativa. En la RPT del PAS vigente en el ejercicio 2014 el com-

plemento específico se expresa en forma de letras, pero sin que figure una correspondencia entre las letras y el importe del complemento específico. Como consecuencia, en la RPT no figura este complemento. La RPT del PAS vigente en 2014 incluye 1.399 puestos de trabajo, de los cuales 792 son plazas previstas para funcionarios, 591 para laborales y 16 para eventuales.¹

De la revisión de la RPT del PAS se hacen las siguientes observaciones:

- El artículo 30 del Decreto legislativo 1/1997 establece que los puestos de trabajo deben ser ocupados, con carácter general, por funcionarios públicos. Como excepción, pueden ser ocupados por personal en régimen laboral si se trata de puestos de naturaleza no permanente o de carácter periódico y discontinuo; si se trata de desarrollar actividades propias de oficios; si se trata de puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de conservación y mantenimiento de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil, comunicación social, expresión artística, servicios sociales o protección de menores y no hay ningún cuerpo o escala con las funciones adecuadas; si se trata de desarrollar actividades que requieran unos conocimientos específicos o técnicos especializados y no hay ningún cuerpo o escala con la preparación pertinente para el desarrollo adecuado de las funciones propias del puesto, o si se trata de puestos de investigación. Del análisis de las descripciones de los puestos de trabajo previstos en la RPT del PAS laboral se desprende que se incluyen algunos puestos, como por ejemplo auxiliar de servicios, técnicos de apoyo en biblioteca, responsable de recepción o responsable soporte en informática y comunicaciones, que deberían ser ocupados por funcionarios, ya que no reúnen las características de excepcionalidad previstas en la normativa.
- Del análisis de determinados puestos de trabajo previstos en la RPT como PAS eventual se desprende que se incluyen algunos puestos, como por ejemplo asesor jurídico, técnico de programación y seguimiento de proyectos o técnico, que por sus características deberían ser ocupados por funcionarios.

Convenio colectivo del PAS laboral

El 30 de julio de 2013 el Consejo Social ratificó la firma del VI Convenio colectivo del PAS laboral de las universidades públicas catalanas con vigencia hasta diciembre de 2015. Hasta su aprobación se continuaba aplicando el V Convenio colectivo del PAS laboral, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2009.

El Anexo I del VI Convenio incluye un detalle de los artículos que se modifican o quedan en suspenso por aplicación de la normativa autonómica y estatal desarrollada en materia de personal, como por ejemplo incrementos retributivos, incorporación de nuevo personal por cubrir puestos vacantes, jornada y horarios, duración de las vacaciones, licencias y permisos, plus comedor, compensación del 100% de la retribución en caso de incapacidad tem-

1. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

poral, premios de jubilación, fondos de acción social, indemnización por invalidez o defunción y días adicionales de vacaciones como premio por servicios prestados.

El artículo 54 del Convenio establece que los trabajadores tienen derecho a una indemnización por invalidez o defunción y que las universidades deben concertar una póliza de vida, accidente e invalidez de tipo colectivo para garantizarla. En el ejercicio 2011 la UPC no tenía suscrita ninguna póliza para cubrir dichos riesgos. El artículo 33 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2012, prorrogada para 2013, suprime la concesión a los empleados públicos de cualquier ayuda en materia de acción social, excepto la contratación de pólizas de seguros de accidentes. El Anexo I del Convenio prevé la suspensión del artículo 54 mientras se mantenga vigente el artículo 33 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2012, excepto en los casos en los que el hecho causante sea un accidente. Para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la UPC no tenía suscrita ninguna póliza para cubrir el riesgo de accidente.

Convenio colectivo del PDI laboral

Los días 9 de octubre y 27 de noviembre de 2006 las universidades y los sindicatos firmaron el I Convenio colectivo para el PDI laboral de las universidades públicas catalanas para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2009. Durante el periodo fiscalizado se continuó aplicando este convenio porque no se había firmado ninguno nuevo.

Autorización del gasto de personal

El artículo 81.4 de la LOU establece que tanto los gastos del PDI como del PAS deben ser autorizados por la comunidad autónoma en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público. El artículo 163 de la LUC establece que los gastos del PDI y del PAS y la previsión agregada de plazas y contratos deben ser autorizados por el Gobierno de la Generalidad.

El Gobierno de la Generalidad autorizó el gasto máximo de personal de la UPC de los ejercicios fiscalizados mediante los acuerdos de 22 de enero de 2013 (ejercicios 2011 y 2012), de 5 de noviembre de 2013 (ejercicio 2013) y de 26 de agosto de 2014 (ejercicio 2014). En todos los casos se hace constar que, puesto que la universidad ya había aprobado sus presupuestos, las autorizaciones tienen carácter extemporáneo y es de aplicación lo establecido en el artículo 67.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Los acuerdos de Gobierno especifican que la autorización no conllevaba en ningún caso la modificación de la subvención prevista por la Generalidad en sus presupuestos, ni para ejercicios futuros, y que los gastos autorizados se debían ajustar a las limitaciones legales aplicables. Esta autorización extemporánea deja sin virtualidad el contenido de la norma recogida en la LOU, ya que no hay una autorización de gastos, sino una mera convalidación que deja sin efecto la finalidad de control previo por parte de la Generalidad.

Oferta pública de empleo

El artículo 70 del Estatuto básico del empleado público (EBEP) establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso deben ser objeto de oferta pública de empleo o de otro instrumento parecido de la gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Las leyes de presupuestos de la Generalidad aplicables en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 establecían que no se podían aprobar nuevas ofertas públicas de empleo y que se suspendía la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes cuya convocatoria no hubiera sido publicada. Durante el periodo fiscalizado, de acuerdo con las respectivas leyes de presupuestos, la UPC no aprobó ni publicó ninguna oferta pública de empleo.

Variaciones retributivas

Las leyes de presupuestos de la Generalidad aplicables en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 establecían que la masa salarial del personal funcionario y laboral, excluidos los altos cargos, el personal laboral con contrato de alta dirección y otro personal directivo, no experimentaba ningún incremento respecto a la del ejercicio anterior. Del trabajo realizado se desprende que la UPC aplicó correctamente dicha normativa.

El Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad para el ejercicio 2012, el Acuerdo de Gobierno 19/2013, de 26 de febrero, por el que se adoptan medidas excepcionales de reducción de los gastos de personal para el ejercicio presupuestario 2013 y la Ley 1/2014, de 27 de enero, de presupuestos de la Generalidad para 2014, disponen para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respectivamente, una reducción de las retribuciones anuales del personal funcionario y laboral de la Administración de la Generalidad, incluidas las universidades públicas catalanas, en la cuantía equivalente al importe de una paga extraordinaria y, cuando corresponda, de una paga adicional del complemento específico o equivalente. Del trabajo realizado se desprende que la UPC aplicó correctamente dicha normativa.

Las leyes de presupuestos del Estado para los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 establecían que las retribuciones del PDI funcionario no podían experimentar ningún incremento respecto a las del ejercicio precedente. Del trabajo realizado se desprende que la UPC aplicó correctamente dicha normativa.

En relación con las retribuciones variables en función de objetivos del personal directivo, la Ley de presupuestos para 2012, prorrogada para 2013, y la Ley de presupuestos para 2014 establecen la desaparición del derecho a percibir retribuciones variables en función de objetivos. En los ejercicios 2012, 2013 y 2014, la UPC no abonó ninguna retribución en concepto de objetivos.

Plan de pensiones

En el año 2007 la UPC se adhirió al Plan de pensiones de empleo de promoción conjunta de los trabajadores de la Generalidad. En los ejercicios fiscalizados la UPC no hizo ninguna aportación al Plan de pensiones en cumplimiento de la normativa presupuestaria de los diferentes ejercicios.

Planes de jubilación voluntaria

Planes de jubilación voluntaria del personal funcionario

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU, establece que el Gobierno del Estado, las comunidades autónomas y las universidades deben promover, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe a las Cortes Generales sobre el acceso a la jubilación anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción gradual de actividad, a partir de los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades. También dice que el Estatuto del PDI previsto en la disposición adicional sexta de la LOU debe desarrollar la jubilación voluntaria.

A 31 de diciembre de 2016 no se había realizado ni el estudio que el Gobierno del Estado debe presentar ante las Cortes ni se había aprobado el Estatuto del PDI y, por lo tanto, no existe ninguno de los dos marcos jurídicos previstos en esta disposición y que son los que debían dar amparo al establecimiento de acuerdos por parte de las comunidades autónomas y las universidades en el ámbito de la jubilación anticipada y la reducción gradual de actividad del personal de las universidades.

El 24 de julio de 2007 el Consejo Social de la UPC aprobó el Plan de incentivación de la jubilación voluntaria del PDI funcionario de la UPC que se prorrogó por acuerdo del Consejo Social de 9 de junio de 2009. La fecha de efecto de las últimas jubilaciones acogidas al Plan fue febrero de 2011.

Se podían acoger al Plan los profesores de los cuerpos docentes de entre 60 y 69 años que cumplieran los requisitos para solicitar la jubilación voluntaria. El profesorado que se acogiera a él debía percibir un incentivo económico para llegar a mantener el 100% de las retribuciones brutas anuales excluidas las correspondientes a cargos académicos, actividades del artículo 83 de la LOU y otras no consolidables. El incentivo se podía percibir como máximo durante cinco años y, en todo caso, hasta llegar a la edad máxima legalmente establecida para la jubilación obligatoria. La percepción del incentivo es incompatible con la contratación como profesor emérito. La Universidad hace una resolución de reconocimiento de este incentivo económico.

El Consejo de Gobierno acordó el 15 de marzo de 2013 el pago diferido en ejercicios futuros del 50% del complemento de jubilación del PDI correspondiente al ejercicio 2013. El importe dejado de abonar fue de 835.888 €. La UPC no ha registrado ninguna provisión en la contabilidad financiera por el importe a abonar en ejercicios futuros ni en el ejercicio 2013 ni en 2014.

A 31 de diciembre de 2014 había setenta y dos profesores acogidos al Plan de jubilación (treinta y uno se acogieron antes del 1 de enero de 2011 y cuarenta y uno en el ejercicio 2011). El importe total abonado en concepto de incentivo en el ejercicio 2014 fue de 1,47 M€.

El 3 de junio de 2008 el Consejo Social de la UPC aprobó la Propuesta transitoria de prejubilaciones del PAS funcionario. El 24 de febrero de 2009 el Consejo Social aprobó la prórroga hasta que hubiera una normativa que regulara los planes de jubilación o de jubilaciones incentivadas para el personal funcionario. Se podían acoger a ellos los funcionarios que hubieran cumplido sesenta años y se preveían tres modalidades:

- Jubilación incentivada, con un incentivo máximo de 50.000 €.
- Reducción de jornada del 42,9% con reducción de retribuciones del 30%.
- Reducción de jornada de una hora diaria sin ninguna reducción de retribuciones.

El 17 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno dejó en suspenso los pagos por jubilación incentivada y se mantuvieron las otras dos modalidades. Desde el 1 de enero de 2011 no hubo nuevas incorporaciones al Plan de jubilación. A 31 de diciembre de 2014 había treinta y tres personas adheridas al Plan de jubilación en la modalidad de reducción de jornada de una hora diaria.

El 1 de diciembre de 2014 la gerente estableció que el PAS funcionario al llegar a los sesenta años, y con una antigüedad de más de veinticinco años en la Universidad, dispondría de hasta cinco horas semanales, no presenciales, de la jornada de 37,5 horas, para realizar labores relacionadas con el traspaso de conocimientos y experiencia de los profesionales de la gestión. Este programa de finalización de la carrera profesional se implantó desde el 1 de enero de 2015 con una duración de dos años prorrogables por dos años más.

Puesto que no se ha realizado la previsión establecida en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley orgánica 4/2007 y, por lo tanto, no existe el marco jurídico previsto en esta disposición y que debía dar amparo al establecimiento de acuerdos por parte de las comunidades autónomas y las universidades en el ámbito de la jubilación anticipada y la reducción gradual de actividad del personal de las universidades, los acuerdos adoptados por la UPC referidos a la jubilación anticipada del personal funcionario no se ajustan a derecho. En lo que concierne a las reducciones de jornada previstas en la propuesta transitoria de prejubilaciones del PAS funcionario, esta falta de amparo hace que esta previsión suponga una reducción de la jornada que no se ajusta a la normativa vigente en materia de jornada laboral y de conciliación de la vida laboral y familiar.

Plan de jubilación parcial del PAS laboral

En el año 2007 el Consejo Social aprobó el Plan de jubilación parcial del PAS laboral, que prevé la jubilación voluntaria del PAS laboral que tenga al menos sesenta años y reúna los requisitos establecidos por la Seguridad Social para acceder a la pensión de jubilación. El personal que se acoja a él tendrá una reducción de jornada y de retribuciones hasta el tan-

to por ciento mínimo que determine la legislación vigente hasta llegar a los sesenta y cinco años, momento en que se deberá acoger a la jubilación definitiva. Se prevé que la Universidad complementará la pensión de jubilación en determinados casos hasta la edad de sesenta y cinco años.

El artículo 8 del Real decreto ley 5/2013, de 15 de marzo, en materia de jubilación parcial, establece que se mantendrán las condiciones de acceso a la jubilación existentes antes de su entrada en vigor en los planes de jubilación parcial recogidos en acuerdos colectivos de empresa suscritos antes del 1 de abril de 2013. El 21 de marzo de 2013 la Gerencia de la UPC y el Comité de empresa del PAS laboral suscribieron un acuerdo, que ratifica el Plan de jubilación parcial de 2007 y deja sin efectos la compensación de la pensión de jubilación. El Plan será de aplicación a los trabajadores que cumplan sesenta y un años antes del 1 de enero de 2019. El acuerdo prevé que las partes pueden buscar alternativas dentro del marco legal que permitan el resarcimiento de la compensación de la pensión de jubilación. La UPC no ha implementado ninguna medida en este sentido.

En el ejercicio 2014 se acogieron al Plan diez trabajadores.

Retribución en caso de baja por incapacidad temporal

Los convenios colectivos del PAS laboral y del PDI laboral establecen que al personal en situación de incapacidad temporal se le abonará el 100% de las retribuciones durante un plazo máximo de dieciocho meses.

El Real decreto ley 20/2012 estableció unos nuevos límites en los complementos que podían conceder las entidades del sector público a sus trabajadores en situación de incapacidad temporal y suspendió los acuerdos, pactos y convenios vigentes que previeran mejoras por encima de lo establecido en esta norma. Por su parte, el Decreto ley 2/2012 adaptó la normativa aplicable al Real decreto ley 20/2012. Ambas normas entraron en vigor el 15 de octubre de 2012.

La Mesa General de Universidades en la sesión de 13 de marzo de 2013 dispuso los supuestos considerados de especial protección, cuyo complemento debe ser el 100% de las retribuciones que se perciben en cada momento. Estos supuestos se corresponden con los recogidos posteriormente en el Decreto ley 2/2013, de 19 de marzo, de modificación del régimen de mejoras de la prestación económica de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, de su sector público y de las universidades públicas catalanas.

La disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos del Estado para 2013, establece con carácter básico que las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a un proceso de incapacidad temporal implicarán la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal en los términos y condiciones que se determinen para cada una de las administraciones pú-

blicas. También dispone que este descuento se podrá no aplicar cuando la ausencia por enfermedad o accidente no supere la cifra que se disponga a estos efectos por el órgano competente y con los requisitos y condiciones que se establezcan. La Mesa General de Universidades en la sesión extraordinaria de 28 de octubre de 2013 acordó establecer para todo el personal de las universidades públicas catalanas un límite de ocho jornadas anuales de ausencia justificada en el puesto de trabajo por motivos de salud siempre que estas jornadas no se acumulen en periodos superiores a tres días consecutivos. Dicho acuerdo tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, aunque dispone que para las ausencias producidas antes de la aprobación de dicho acuerdo no se tendrá en cuenta el límite.

La UPC ha aplicado la normativa aprobada por la Generalidad y por la Mesa General de Universidades.

Jornada y permisos

La disposición adicional septuagésima primera de la Ley de presupuestos del Estado para el año 2012 establece que la jornada general de trabajo del personal del sector público no puede ser inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo por término medio en cómputo anual.

La disposición adicional duodécima de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, establece que la jornada ordinaria de trabajo del PAS de las universidades públicas de Cataluña debe tener una media semanal no inferior a 37,5 horas, sin perjuicio de la jornada continuada en periodos de vacaciones y de las jornadas especiales que las universidades determinen reglamentariamente y deja en suspenso los acuerdos, pactos y convenios de ámbito laboral que lo contradigan. El artículo 42 del VI Convenio se pronuncia de forma idéntica.

El artículo 18 del Convenio colectivo del PDI laboral vigente en el ejercicio fiscalizado dispone que la jornada laboral de este personal es la que se fije con carácter general para el PDI funcionario, establecida en 1.640 horas anuales, que corresponde a una media de 37,5 horas semanales.

La Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 29 de mayo de 2012 acordó que la jornada laboral ordinaria del PAS funcionario y laboral quedaba fijada en 37,5 horas de cómputo semanal, equivalentes a 1.633 horas anuales, exceptuando las reducciones de jornada en periodos de vacaciones y de las jornadas especiales que determinen reglamentariamente las universidades, y que sería efectiva en septiembre de 2012. La UPC aplicó la nueva jornada a partir del 1 de octubre de 2012.

En los ejercicios fiscalizados la UPC aplicó el Acuerdo para unificar la normativa sobre permisos en materia de conciliación de la vida personal, laboral y familiar para el personal al servicio de las universidades públicas aprobado por la Mesa General de Universidades el 25 de septiembre de 2008 y modificado el 21 de julio de 2012. Este Acuerdo incluye al-

gunos supuestos de permisos y reducciones de jornada que no se ajustan a la normativa vigente, si bien el impacto sobre el gasto de personal no es relevante.

La UPC aprobó varios acuerdos en los que se establecía el cierre de instalaciones en periodos de Navidad y Semana Santa y del mes de agosto. Estos periodos de cierre, a excepción de los días del mes de agosto, no computaban como días de vacaciones o permiso del personal, hecho que hace que se incumpliera la normativa de aplicación en materia de jornada laboral y de días de asuntos propios.

El 19 de marzo de 2014 el Comité de Empresa del PAS laboral, la Junta del PAS funcionario y la Gerencia firmaron un acuerdo de flexibilidad por el que se establece que cada miembro del PAS dispone de una bolsa de cincuenta y cinco horas para la conciliación laboral y familiar y de veintisiete horas para la promoción de la salud cardiovascular que se añaden al cómputo del tiempo trabajado diario. La promoción se hará mediante la suscripción al Programa de promoción de la salud cardiovascular y la utilización de esta bolsa de tiempo se podrá distribuir durante el periodo de aplicación a libre elección del personal afectado. Tanto la bolsa de horas para la conciliación como las destinadas a la promoción de la salud cardiovascular constituyen en la práctica reducciones de la jornada de trabajo que no se ajustan a la normativa vigente en materia de jornada laboral y de conciliación de la vida laboral y familiar.

Actividades del artículo 83 de la LOU

El artículo 83 de la LOU establece que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, y su profesorado mediante estos o los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas equivalentes de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas de investigación del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

El Real decreto 1450/1989 dispone que la cantidad que reciba un profesor universitario con cargo a los contratos a que se refiere el artículo 83 de la LOU no puede exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual correspondiente a la máxima categoría docente académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real decreto 1086/1989.

El 9 de febrero de 2010 el Consejo de Gobierno aprobó el Manual de gestión laboral para la investigación que regula las ayudas al estudio orientadas a favorecer la formación en investigación de los estudiantes, las diferentes vinculaciones del personal de investigación y del personal de apoyo a la investigación y los encargos de colaboración del PAS y del PDI. Respecto a estos últimos, el Manual establece, entre otros aspectos, que los encargos de

colaboración se integran en la base de tributación para IRPF y en la base de cotización; cuáles son las incompatibilidades para la percepción de los complementos por encargos de colaboración; que el límite anual del importe abonado por este concepto será del 150% de la retribución bruta anual correspondiente a la máxima categoría académica en régimen de dedicación a tiempo completo y con todos los complementos previstos en los decretos de profesorado, excepto para el personal a tiempo parcial y personal investigador en formación que tendrá un límite del 50% de las retribuciones; que los encargos de colaboración no se podrán formalizar con efectos retroactivos. El Manual no establece ningún baremo de retribución horaria de los encargos de colaboración. El límite del 150% en el caso del PAS contradice el artículo 5 de la Ley 21/1987, de incompatibilidades del personal al servicio de la Generalidad, aplicable a las universidades públicas. Este aspecto ha quedado corregido en la normativa específica de encargos de colaboración aprobada por el Consejo de Gobierno el 11 de junio de 2015.

La participación del PAS en encargos de colaboración se debe realizar fuera de la jornada de trabajo ordinaria; la dedicación debe quedar recogida en el sistema de control de presencia de forma diferenciada, y la percepción de encargos de colaboración por importe superior a 9.000 € anuales está sujeta a una autorización de compatibilidad.

Se han comprobado las retribuciones por encargos de colaboración en actividades del CTT de veinte PAS seleccionados a criterio del auditor. Del trabajo realizado se destacan los siguientes aspectos:

- En cinco casos no hay control horario y en doce no se recoge de forma diferenciada en el sistema de control horario la dedicación a los encargos de colaboración, si bien se ha podido comprobar que la dedicación en total en cómputo anual es superior a la ordinaria.
- En seis casos las tareas de colaboración coinciden con las del puesto de trabajo, por lo que la Sindicatura considera que se trata de un complemento salarial no incluido en la RPT.
- Un trabajador adscrito a una entidad vinculada continuaba en nómina de la UPC recibiendo un complemento adicional establecido en el convenio de adscripción y financiado por la otra entidad. En este caso, el trabajador debería ser incorporado formalmente a la entidad en la que trabaja de forma efectiva, que le tendría que abonar sus retribuciones.
- No se ha recibido la justificación del pago del encargo de colaboración a un PAS.
- La retribución por encargos de colaboración abonada a dos PAS ha superado el límite máximo derivado del artículo 5 de la Ley 21/1987.

En catorce casos de PDI a tiempo parcial se superó el límite del 50% de las retribuciones anuales ordinarias establecido en la normativa de la UPC.

Integración del personal del CEIB

El Consejo de Gobierno del CEIB de 23 de julio de 2010 acordó iniciar formalmente los trámites que debían concluir con la integración de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona (EUETIB) en la UPC en enero de 2012. A lo largo de 2011 se hicieron algunas actuaciones en esta línea pero, dado que no se pudieron concretar los aspectos correspondientes a los términos económicos de la integración, se suspendieron las reuniones previstas hasta que se alcanzara un acuerdo marco sobre la financiación de la integración del personal. A 31 de diciembre de 2014 la EUETIB continuaba como centro adscrito a la UPC.

El Consejo de Gobierno de la UPC de 19 de julio de 2016 aprobó con fecha de efecto el 1 de junio de 2016, la disolución del CEIB y la integración de la EUETIB en la UPC.

Expedientes y conceptos salariales

Personal de administración y servicios

Se han revisado a criterio del auditor los expedientes, los conceptos salariales y las retribuciones del ejercicio 2014 de un total de ochenta y siete perceptores. Del análisis realizado se pueden hacer las siguientes observaciones:

- Determinados puestos de trabajo de PAS funcionario tienen asociado un complemento por mayor dedicación que fue aprobado por el Consejo Social el 22 de febrero de 2011 pero que no está incluido en la RPT aprobada.
- El artículo 106.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, aplicable al PAS funcionario de las universidades públicas, establece la provisión de puestos por encargo de funciones. Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución por la que se efectúa dicho encargo, se debe realizar la correspondiente convocatoria de concurso, a menos que el puesto de trabajo esté reservado a un funcionario por alguno de los motivos establecidos en la normativa vigente.

En el ejercicio 2014 recibieron este complemento veintiuna personas por un total de 52.130 €. Se ha revisado el complemento abonado a tres perceptores y en todos los casos se superó el límite temporal establecido en la normativa.

- El artículo 103.1.d del Decreto Legislativo 1/1997 incluye entre los conceptos retributivos de los funcionarios las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso pueden ser fijas en la cuantía ni periódicas en el derecho a percibir las. En el ejercicio 2014 recibieron gratificaciones por servicios extraordinarios nueve personas por un total de 22.188 €. La Sindicatura ha revisado

las gratificaciones abonadas a dos trabajadores. En un caso no se ha recibido la documentación soporte del complemento abonado periódicamente. En el otro caso se ha abonado una gratificación periódicamente desde el ejercicio 2008 por la asunción de tareas de mayor responsabilidad y complejidad. La Sindicatura considera que esta gratificación es en realidad un complemento vinculado al puesto de trabajo que se debería haber creado mediante una modificación de la RPT.

- El complemento personal transitorio sirve para compensar al funcionario cuando en la RPT hay cambios que implican una disminución en la retribución del puesto ocupado y se debe absorber con incrementos futuros. Tres trabajadores han recibido un complemento personal transitorio por la diferencia entre la retribución que les corresponde de acuerdo con su grupo y nivel y la retribución de la plaza que ocupan, que es de un grupo superior. En estos casos ha habido una provisión irregular de plazas, ya que no se convocó el concurso de provisión correspondiente.
- Cuarenta y siete PAS funcionario del grupo C1, cuatro del C2 y tres del A2 ocupan puestos de trabajo de grupos superiores y perciben el sueldo correspondiente a su grupo y los complementos de la plaza que ocupan.
- La UPC no ha publicado en el DOGC los nombramientos de personal eventual. Este aspecto incumple el Decreto 2/2005, de régimen jurídico del personal eventual de la Generalidad, aplicable a las universidades públicas.
- Un perceptor tuvo diferentes vinculaciones temporales con continuidad en el tiempo desde 1989. El 1 de octubre de 1996 fue nombrado eventual para llevar a cabo servicios de asesoramiento y gestión jurídica en temas de personal en la UPC. En 2010 y 2013 fue ratificado como eventual. En febrero de 2014 el rector resolvió declarar que la vinculación que había mantenido el perceptor era en realidad una vinculación laboral que se había convertido en indefinida a tiempo parcial. Al mismo tiempo, se le adecuó la retribución como PAS laboral indefinido no fijo y se le reconoció la antigüedad desde el inicio de su vinculación con la Universidad. No obstante, no ocupa puesto en la RPT y los trabajos que sigue desarrollando son los mismos que los realizados como eventual. La Sindicatura considera que dicha modificación de la vinculación del trabajador se hizo de facto y sin ajustarse a la normativa vigente para la provisión de plazas.
- Un perceptor que ocupaba una plaza de eventual fue cesado el 16 de enero de 2013 y reingresó como PAS funcionario en una plaza clasificada en la RPT de eventual. La UPC debería haber hecho un nuevo nombramiento como eventual.
- El artículo 26 del VI Convenio colectivo del PAS laboral vigente en el periodo fiscalizado establece que el trabajador que desempeñe funciones correspondientes a un puesto de trabajo de categoría superior tiene derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente lleve a cabo. El Comité de Empresa y la Gerencia deben velar por que en ningún caso se superen los periodos de seis meses durante

un año o de ocho meses durante dos años. Si estos plazos se superan y subsisten las causas que han motivado los trabajos de categoría superior, la Universidad deberá prever la creación de esta plaza durante el ejercicio presupuestario siguiente y deberá sacarla a concurso. Se ha analizado a seis trabajadores que recibieron un complemento por este concepto en el año 2014 (complemento de encargo y gratificaciones extraordinarias) y se ha observado que en todos los casos este complemento se ha pagado o se está pagando por un periodo de tiempo superior a lo establecido en el Convenio.

- En los ejercicios fiscalizados un PAS laboral percibió un complemento personal transitorio que se le había otorgado en ejercicios anteriores al pasar a ocupar un puesto de trabajo de naturaleza común que tenía asignada una retribución inferior a la del puesto que ocupaba anteriormente como alto directivo, para minimizar la diferencia entre la retribución como alto directivo y la del nuevo puesto de trabajo. Por otra parte, este trabajador percibió un complemento de puesto de trabajo superior al establecido en la RPT para el puesto ocupado. El 24 de diciembre de 2014 el rector resolvió trasladar al perceptor a otra entidad pública, con efectos del 31 de diciembre de 2014, y, por lo tanto, finalizó su vinculación con la UPC.

Personal docente e investigador

Se han revisado a criterio del auditor los expedientes, los conceptos salariales y las retribuciones del ejercicio 2014 de un total de veintidós perceptores. Del análisis realizado se pueden hacer las siguientes observaciones:

- El artículo 48.3 de la LOU establece que la contratación de PDI, excepto la figura de profesor visitante, se debe hacer mediante concurso público. En el ejercicio 2014 la UPC contrató a treinta y dos profesores agregados interinos por concurso pero sin publicar la convocatoria en el DOGC, y a noventa asociados, setenta y nueve de los cuales fueron contratados de forma directa y el resto por concurso, que tampoco se publicó en el DOGC.
- No se ha recibido la documentación justificativa de un complemento por encargo de colaboración para proyectos de investigación de 3.476 € abonado a un PDI laboral.

Servicio de Inspección establecido en el Real decreto 898/1985

De acuerdo con el artículo 16 del Real decreto 898/1985, en cada universidad se debe constituir un Servicio de Inspección para hacer, entre otras funciones, el seguimiento y control general de la disciplina académica. La UPC no ha constituido este servicio.

Plan de dedicación del profesorado

El artículo 6 del Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que el PDI funcionario de las

universidades en régimen de dedicación a tiempo completo debe dedicar a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*). La dedicación docente puede variar (al alza o a la baja) en función de la actividad de investigación reconocida, pero nunca puede ser inferior a la parte de jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS. Esta norma establece que el Gobierno, con informe previo de las comunidades autónomas y del Consejo de Universidades, debe regular las bases del régimen general de dedicación del PDI funcionario.

El 10 de mayo de 2012 la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña adoptó un acuerdo según el cual las universidades, considerando su autonomía, deberían poder mantener o establecer unas normas propias para determinar la dedicación académica de su profesorado permanente. Estas normas, que podrían ser alternativas a las previstas en el Real decreto ley, deberían resultar en un cómputo de horas de dedicación para el conjunto del profesorado equivalente al previsto en el Real decreto ley 14/2012. El acuerdo establece una aplicación gradual de la normativa durante el curso 2012-2013 y prevé su aplicación completa para el curso 2013-2014.

El 12 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno aprobó el Texto refundido del Régimen de dedicación del profesorado de la UPC y el 21 de julio de 2014 aprobó la actualización del sistema de puntos de actividad académica del PDI. Dicha normativa prevé determinadas reducciones de docencia que no se ajustan a las establecidas en la LOU, incluye entre las actividades computables dentro de los 24 créditos algunas que no forman parte de la impartición de créditos ECTS y establecen unos factores de corrección de la dedicación en función de la medida del grupo. En consecuencia, la dedicación a la docencia del profesorado a tiempo completo de la UPC no se ajusta a la establecida por el Real decreto ley 14/2012.

2.2.2.2. Revisión de los pagos

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que el plazo de pago, si no se ha establecido otro en contrato, debe ser de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o de prestación de los servicios; que los proveedores deben hacer llegar la factura en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o de la prestación de los servicios y que el plazo de pago se podrá ampliar por contrato hasta sesenta días naturales.²

La Sindicatura ha hecho una revisión de noventa y nueve pagos presupuestarios de la UPC escogidos aplicando el método de muestreo por unidad monetaria (MUS) excluyendo los pagos de gastos de personal y de becarios. El análisis ha consistido en la revisión de

2. Estos plazos se refieren a la normativa sobre pagos a proveedores mencionada en este apartado y no al periodo medio de pago en el marco de la estabilidad presupuestaria calculado de acuerdo con el Real decreto 635/2014, de 25 de julio.

todas las fases presupuestarias con el objetivo de validar que los gastos se han gestionado correctamente de acuerdo con la normativa interna de la UPC (Estatutos, bases de ejecución del presupuesto, etc.), que corresponden al periodo analizado, que han sido debidamente autorizados y, si procede, que existe el contrato correspondiente.

Del análisis realizado se destacan los siguientes aspectos:

- La UPC no tiene implementado un sistema que permita conocer la fecha de recepción de las facturas. La Sindicatura ha calculado, para la muestra seleccionada, el plazo transcurrido entre la fecha de contabilización y la fecha de pago. De este análisis se desprende que en cuarenta y un pagos de un total de sesenta y ocho correspondientes a operaciones comerciales (los treinta y un pagos restantes corresponden a operaciones no comerciales) transcurrieron más de sesenta días entre la contabilización de la factura y el pago.
- A un proveedor se le han hecho compras mediante contratos menores por 99.231 € en el ejercicio 2014. La Junta Consultiva de Contratación se ha pronunciado en el sentido de que la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme a la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contraria a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.
- La facturación de UPCNET, SL a la UPC en el ejercicio 2014 ha sido de 9,79 M€, que representa el 77,51% del importe de la cifra de negocio de UPCNET, SL. UPCNET, SL tiene la consideración de medio propio de la UPC. El 25 de noviembre de 2000 la UPC y la sociedad firmaron un contrato marco de prestación de servicios informáticos que se revisa anualmente, con el objetivo de que la sociedad prestara los servicios informáticos y de comunicaciones a la UPC. El contrato ha sido objeto de varias actualizaciones. UPCNET, SL no ha sido fiscalizada.
- Hasta el 31 de diciembre de 2014 la inversión registrada por la UPC en el Campus Diagonal-Besòs era de 41,62 M€. La Sindicatura de Cuentas ha fiscalizado las actuaciones en el Campus Diagonal-Besòs (véase el informe 17/2016). La UPC registra como más inversión el IVA no deducible siguiendo el criterio aplicado por la Universidad de considerar deducible el IVA de las inversiones destinadas a investigación y no deducible el de las destinadas a docencia. También incluyó como inversión el IVA de las actuaciones de carácter general, aunque una parte de estas cuotas de IVA eran deducibles en aplicación de la regla de la prorata. Por este motivo, el inmovilizado y el patrimonio neto de la Universidad están sobrevalorados en 491.815 €.
- De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de la factura electrónica, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de

contabilidad en las administraciones públicas deben elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. En el ejercicio 2014 la UPC no elaboró este informe.

2.2.2.3. Gasto descentralizado

En el trabajo del Servicio de Control de Gestión de la UPC sobre gasto descentralizado a 30 de septiembre de 2014 con un importe de 2,42 M€, se señalan varias observaciones referidas a la falta de contrato en algunos casos, al incumplimiento de la normativa interna en materia de gastos por atenciones protocolarias o a la necesidad de revisar la gran cantidad de proveedores de material de oficina y fotocopias y la Circular de gastos protocolarios.

2.2.3. Liquidación del estado de ingresos

Los derechos liquidados totales en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 han sido de 339,54 M€, 284,46 M€, 284,56 M€ y 325,66 M€, respectivamente, lo que supone un grado de ejecución de un 68,69%, un 65,09%, un 70,74% y un 77,51%, respectivamente, del presupuesto definitivo. Los ingresos no financieros liquidados en los ejercicios fiscalizados han sido de 305,27 M€ en 2011, de 284,42 M€ en 2012, de 281,28 M€ en 2013 y de 297,50 M€ en 2014. Los derechos liquidados en el ejercicio 2014 han disminuido un 8,64% respecto a los liquidados en 2010.

Las transferencias corrientes y de capital del Estado y de la Generalidad han experimentado una disminución importante (véanse los apartados 2.2.3.3 y 2.2.3.4, respectivamente) en el periodo 2011-2014 que ha sido parcialmente compensada por el aumento de los ingresos por servicios académicos (véase el apartado 2.2.3.1). Asimismo, el incremento de las transferencias de capital de la Generalidad y otros entes del ejercicio 2014 es el resultado de varias aportaciones para la construcción del Campus Diagonal-Besòs (véase el apartado 2.2.3.4). La evolución de los pasivos financieros se explica porque en el ejercicio 2011 se liquidaron las ayudas del Programa Innocampus (véase el apartado 2.2.3.5) y porque en el ejercicio 2014 la UPC liquidó como pasivo financiero en el presupuesto de ingresos el importe dispuesto de las pólizas de crédito a 31 de diciembre de 2014 (véase el apartado 2.2.3.5).

2.2.3.1. Precios públicos

Los ingresos por precios públicos por 35,64 M€ en el ejercicio 2011, 48,85 M€ en el ejercicio 2012, 55,60 M€ en el ejercicio 2013 y 58,69 M€ en el ejercicio 2014, representan un 43,98%, un 56,49%, un 61,74% y un 64,69%, respectivamente, de los ingresos totales del capítulo. Estos ingresos por precios públicos representan el 10,50% de los derechos liquidados totales de 2011, el 17,17% de los de 2012, el 19,54% de los de 2013 y el 18,02% de los de 2014.

Los ingresos por matrículas en estudios de ciclos, grados y másteres oficiales fueron de 33,68 M€ en 2011, de 45,62 M€ en 2012, de 52,19 M€ en 2013 y de 54,77 M€ en 2014, con unos incrementos respecto al ejercicio anterior del 12,20% en 2011, del 35,45% en 2012, del 14,40% en 2013 y del 4,93% en 2014. Estos incrementos son el resultado, por una parte, de la implantación total de los estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (grados y másteres oficiales) y, por la otra, de los incrementos de los precios de los servicios académicos aprobados en los decretos de precios de cada curso.

Los precios de los servicios académicos aplicables a los cursos de 2011-2012 a 2014-2015 fueron aprobados por los decretos 365/2011, de 12 de julio, 77/2012, de 10 de julio, 192/2013, de 9 de julio y 92/2014, de 17 de junio. En los cursos 2011-2012 y 2012-2013 hubo un incremento significativo de los precios de la matrícula (aproximadamente un 7,60% en 2011-2012 y un 66,70% en 2012-2013). Asimismo, también se incrementaron los recargos por segundas y sucesivas matrículas, desaparecieron algunas gratuidades y se modificó el coeficiente de estructura docente de algunos estudios. Por otra parte, los precios para los estudios de ciclo y de grado mantuvieron el precio de 2012-2013 en los cursos 2013-2014 y 2014-2015.

Los diferentes decretos de precios por los que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña para los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015 establecen en 64,00 €, 65,41 € y 65,87 €, respectivamente, el precio por crédito de los másteres que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y la posibilidad de que los consejos sociales determinen una bonificación de hasta el 30% sobre el precio del crédito establecido. El artículo 81 de la LOU atribuye la competencia para fijar los precios académicos de las universidades públicas a la comunidad autónoma. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que la determinación de los precios se debe hacer de forma cierta. La Sindicatura considera que la posibilidad de que las universidades fijen descuentos de hasta el 30% no cumple este requisito. El 24 de julio de 2012, el 30 de julio de 2013 y el 22 de julio de 2014, el Consejo Social de la UPC fijó el precio del crédito en 50,00 €, 51,10 € y 51,46 €, para los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, respectivamente.

El Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, dispone que los presupuestos generales del Estado deben financiar las becas en la cantidad que corresponda al límite inferior del intervalo establecido para el precio público de cada enseñanza y que las comunidades autónomas financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza. Hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica, y como máximo hasta el curso 2015-2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los presupuestos del Estado será la vigente el 22 de abril de 2012 (la correspondiente al curso 2011-2012) actualizada para cada curso con el coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria.

La disposición adicional cuarta del Real decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real decreto 1721/2007,

de 21 de diciembre, por el que se dispone el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, establece que para el curso 2012-2013 el Ministerio debe aportar a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos de los alumnos becados, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público correspondiente al curso 2011-2012 actualizado en un 1% y que la diferencia hasta el precio público fijado por la comunidad autónoma debe ser compensado por esta.

Los decretos por los que se fijan los precios de los servicios académicos a las universidades públicas de Cataluña y a la Universitat Oberta de Catalunya para los cursos desde 2011-2012 hasta 2014-2015 establecen que la Generalidad de Cataluña y las universidades públicas y la Universitat Oberta de Catalunya, con el 25% de los ingresos recaudados adicionalmente por estas con el incremento de precios por encima del IPC aplicados a los grados y a los estudios de primero y/o segundo ciclo, y para garantizar el principio de equidad, realizarán, mediante la AGAUR, las convocatorias de becas Equidad y de becas Excelencia. Las becas Equidad están dirigidas a los estudiantes de estas universidades, de manera que, según el nivel de renta familiar, la aportación del estudiante sea minorada en el porcentaje que dispone la convocatoria.

La Resolución ECO/1159/2012, de 27 de julio, establece el procedimiento para obtener la acreditación del tramo de renta familiar para la minoración de los precios de los créditos. En esta Resolución se disponen seis umbrales de renta computable que implican una reducción en el precio de los créditos matriculados por primera vez de entre el 0% (ninguna reducción para el umbral más alto) y el 50% para el umbral más bajo.

De la aplicación de la normativa anterior se derivan los siguientes efectos:

- Incremento del coste de las bonificaciones y exenciones de matrícula que, históricamente, ya eran un gasto de la Universidad (familias numerosas de más de tres hijos, matrículas de honor).
- Una parte de los ingresos dejados de percibir de los alumnos con beca ministerial y de los alumnos de familia numerosa de tres hijos no se recuperan y suponen un mayor coste para la Universidad.
- Los ingresos de la Universidad dependen del nivel de renta de sus estudiantes.

De los datos facilitados por la UPC se desprende que el importe de las gratuidades no recuperables por la Universidad registradas en el ejercicio 2014 fue de 8,45 M€ (3,32 M€ por el diferencial de becas ministeriales; 860.347 € por el diferencial de familias numerosas; 1,72 M€ por las reducciones según el nivel de renta familiar y 2,55 M€ por otros conceptos).

Ingresos de centros adscritos

Los derechos liquidados por la tutela académica de centros vinculados y escuelas universitarias adscritas fueron de 374.403 € en 2011, de 429.679 € en 2012, de 686.323 € en

2013 y de 731.806€ en 2014. De acuerdo con los decretos que fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas, hasta el curso 2011-2012 los centros adscritos debían abonar a la Universidad en concepto de tutela académica el 10% de los precios de los servicios académicos si se trataba de un centro cuya titularidad correspondiera a la Generalidad, a sus entes autónomos o a los consorcios en los que participara y el 22% en el resto de los casos. A partir del curso 2012-2013 los porcentajes anteriores se modificaron siendo del 7% en el primer caso y del 16% en el segundo. Los ingresos por liquidación de matrículas de centros adscritos en el ejercicio 2014 no incluyen la liquidación del Centro de la Imagen y la Tecnología Multimedia. Además, la Escuela Universitaria Politécnica de Mataró y el Consorcio Escuela Técnica de Igualada (CETI) han hecho las liquidaciones con retraso. La Sindicatura considera que las escuelas adscritas deberían liquidar provisionalmente la tutela académica una vez finalizado el periodo ordinario de matrícula y hacer una liquidación definitiva una vez cerrada la matrícula de cada curso.

2.2.3.2. Canon para proyectos de investigación, cursos y servicios prestados

Los proyectos financiados por organismos públicos están sometidos a la revisión por parte de estos. La Dirección de la Universidad no estima que se desprendan pasivos contingentes de importe significativo de estas revisiones.

La financiación de la investigación procede principalmente de los recursos obtenidos de las diferentes administraciones (estatal, autonómica y europea) y del sector privado. La UPC retiene un porcentaje (canon) de los ingresos obtenidos por proyectos de investigación, cursos y servicios prestados por el CTT. Este importe se destina a compensar los costes indirectos de las actividades. Para el año 2011 la normativa de la Universidad establecía un porcentaje general aplicable a las actividades gestionadas por el CTT de un 14,70%. A partir del ejercicio 2012 se estableció una retención general que varía en función de la actividad, que fue del 16,70% en 2012 y en 2013 y del 17,70% en 2014. No obstante, independientemente de la retención general, las unidades estructurales pueden aplicar una retención de carácter variable y voluntaria a las actividades realizadas por los profesores de la unidad, si así lo deciden sus órganos de gobierno. Además, algunas actividades, vistas sus características, reciben un tratamiento diferenciado (como por ejemplo los congresos, que están exentos, y algunos proyectos de la Unión Europea, a los que se imputa un porcentaje diferente). No ha quedado acreditado si los ingresos por canon son suficientes para compensar los costes indirectos de las actividades.

2.2.3.3. Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña

En los ejercicios fiscalizados los ingresos por transferencias corrientes han disminuido respecto al ejercicio anterior (16,70% en 2011, 13,52% en 2012, 1,75% en 2013 y 1,26% en

2014) a causa, principalmente, de la disminución de las transferencias corrientes de la Generalidad, que en el periodo de 2010 a 2014 ha sido de un 27,65%.

Las transferencias recibidas de la Generalidad representan un 88,06% del total de las transferencias corrientes liquidadas en 2011, un 91,83% de las de 2012, un 93,15% de las de 2013 y un 93,16% de las de 2014. La Sindicatura ha conciliado sin diferencias significativas los derechos liquidados por la UPC con las obligaciones reconocidas por la Generalidad según las respuestas recibidas de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña para los cuatro ejercicios fiscalizados.

En el cuadro 12 se presenta el desglose de las transferencias corrientes de la Generalidad por conceptos.

Cuadro 12. Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña

Concepto	2011	2012	2013	2014
Aplicación del modelo de distribución de financiación	139.894.889	127.896.989	123.100.943	116.893.937
Transferencia corriente adicional para la financiación de los gastos de funcionamiento del año 2014	0	0	0	6.067.880
Financiación variable condicionada a objetivos	9.468.271	9.149.958	9.310.446	8.171.497
Programa de Fomento de la Investigación Universitaria (PROFOR)	2.577.900	2.225.442	2.527.883	2.491.402
Financiación del Plan Jaume Serra i Húnter	1.623.996	1.565.763	1.565.806	1.472.129
Contribución a la estabilidad presupuestaria	0	0	408.748	265.934
Programa I3	0	260.000	0	0
Transferencia adicional de acuerdo con los indicadores de investigación de la financiación por objetivos	0	640.360	0	0
Minoración para la sostenibilidad y la solvencia de la Generalidad de Cataluña	0	(1.504.988)	0	0
Minoración consecuencia desde las políticas impulsadas por la Secretaría de Universidades e Investigación	0	(1.450.591)	0	0
Becas de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR)	2.514.297	2.149.644	3.048.807	3.195.052
Otros	1.487.725	1.169.739	1.647.522	1.286.111
Total ingresos por transferencias corrientes liquidados por cap. 4	157.567.078	142.102.316	141.610.155	139.843.942
Compensación ingresos que la Universidad ha dejado de percibir en aplicación de las exenciones en los precios previstas en el Decreto 365/2011, de precios	0	479.532	0	126.866
Total ingresos por transferencias corrientes liquidados por cap. 3	0	479.532	0	126.866
Total transferencias corrientes recibidas de la Generalidad	157.567.078	142.581.848	141.610.155	139.970.808

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Subvención por gastos corrientes

En el cuadro 13 se presenta el detalle por conceptos de la subvención por gastos corrientes.

Cuadro 13. Subvención por gastos corrientes

Concepto	2011	2012	2013	2014
Subvención fija	18.019.820	19.132.985	22.113.453	22.734.756
Subvención básica	77.068.496	76.277.194	68.881.920	64.156.561
Subvención derivada	19.301.197	16.564.416	19.638.547	20.902.290
Subvención estratégica	25.165.376	24.089.721	20.644.400	17.292.273
Fondo territorial	340.000	333.200	323.150	308.584
Supresión paga extraordinaria	0	(8.500.527)	(8.500.527)	(8.500.527)
Total modelo de financiación	139.894.889	127.896.989	123.100.943	116.893.937
Transferencia adicional	0	0	0	6.067.880
Total registrado por capítulo 4 de ingresos	139.894.889	127.896.989	123.100.943	122.961.817
Minoración para la sostenibilidad y la solvencia de la Generalidad de Cataluña	0	(1.504.988)	0	0
Minoración consecuencia de las políticas impulsadas por la Secretaría de Universidades e Investigación	0	(1.450.591)	0	0
Total registrado por capítulo 4 de gastos	0	(2.955.579)	0	0
Total subvención por gastos corrientes	139.894.889	124.941.410	123.100.943	122.961.817

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los importes concedidos inicialmente a la UPC relativos al Modelo de distribución de la financiación de las universidades públicas catalanas fueron de 139,89 M€ en 2011, 136,40 M€ en 2012, 123,10 M€ en 2013 y 116,89 M€ en 2014. Mediante Resolución del secretario de Universidades e Investigación de 19 de diciembre de 2014 se autorizó una transferencia corriente adicional a la UPC de 6,07 M€ para la financiación de los gastos de funcionamiento del año 2014.

Mediante Resolución del secretario de Universidades e Investigación de 19 de diciembre de 2012 se hicieron varias modificaciones en la subvención para gastos corrientes concedida a la UPC para 2012. De estas modificaciones las más destacables son la reducción de 8,50 M€ consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre adoptada con carácter básico por el Gobierno del Estado a través del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio; 1,50 M€ en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 5 de junio de 2012, referente al tercer ajuste para la sostenibilidad y solvencia de las finanzas de la Generalidad, y 1,45 M€ por las actuaciones realizadas desde la Secretaría de Universidades e Investigación para la mejora de los servicios académicos del conjunto del sistema universitario.

Financiación variable condicionada a objetivos

La Generalidad resolvió conceder a la UPC 9,09 M€ en el ejercicio 2011, 9,15 M€ en el ejercicio 2012, 9,31 M€ en el ejercicio 2013 y 8,17 M€ en el ejercicio 2014 en concepto de financiación variable condicionada a objetivos.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2011 del secretario de Universidades e Investigación se concedió a la UPC una transferencia adicional a la financiación variable por objetivos de 618.890 €. En la misma resolución se establece que a este importe se le de-

bían descontar 240.000€ para la financiación de las becas Excelencia y las becas Equidad. La UPC registró un ingreso en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos por el importe neto de 378.890€. La Sindicatura considera que habría sido más adecuado registrar un ingreso en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos por 618.890€ y un gasto en el capítulo 4 del presupuesto de gastos por 240.000€.

Minoración de la deuda histórica

La Resolución del secretario de Universidades e Investigación de 20 de diciembre de 2011 estableció que el importe concedido en el ejercicio 2011 de 297.176€ para contribuir a la estabilidad presupuestaria de la UPC se destinara a minorar la deuda histórica de la Generalidad.³

Por otra parte, la Resolución de 19 de diciembre de 2012 dispuso que una parte del mayor ingreso obtenido para las universidades públicas en aplicación de los precios del curso 2012-2013 se destinara también a minorar la deuda histórica. Para la UPC este importe se fijó en 245.144€.

Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR)

Los criterios seguidos por la UPC para el reconocimiento de las becas y ayudas de la AGAUR difieren de los de esta entidad, hecho que hace que se generen diferencias entre los derechos liquidados y los derechos pendientes de cobro registrados por la UPC y las obligaciones reconocidas y las obligaciones pendientes de pago registradas por la AGAUR. Estas diferencias no han sido conciliadas. Por este motivo, la Sindicatura no puede concluir sobre los derechos liquidados correspondientes a ingresos procedentes de la AGAUR de los ejercicios fiscalizados (véanse los apartados 2.2.3.4 y 2.7.3).

2.2.3.4. *Transferencias de capital*

Plan de inversiones universitarias

El 17 de julio de 2007 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Plan de inversiones universitarias (PIU) 2007-2013, que preveía un gasto total de 635,00 M€. El Plan se estructuraba en dos grandes objetivos: reposición, adaptación y mejora, TIC y adaptación al Espacio Europeo (objetivo 1), con 218,75 M€, y Finalizaciones y nuevas obras (objetivo 2), al que se destinaba un presupuesto de 416,25 M€. La aportación prevista para la UPC era de 120,00 M€.

Por Acuerdo de Gobierno de 3 de agosto de 2010 se modificó el PIU para adaptarlo al ritmo real de ejecución de los proyectos inicialmente programados y al replanteamiento de otros, y para incorporar las inversiones derivadas de la participación de las universidades

3. Según la Generalidad de Cataluña, la llamada deuda histórica incluye cantidades que debe a las universidades anteriores a 31 de diciembre de 2005.

catalanas en las convocatorias 2008 y 2009 del Campus de Excelencia Internacional, lo que supuso un incremento de la inversión total de 26,40 M€ hasta situarla en 661,40 M€. El nuevo PIU preveía una aportación total para la UPC de 125,86 M€ que incluye los 9,00 M€ del Campus de Excelencia Internacional del ejercicio 2009.

El 17 de noviembre de 2010 se firmó el Convenio específico de inversiones para el periodo 2007-2013, que incorporaba las modificaciones del Acuerdo de Gobierno anterior. Este convenio preveía una aportación a la UPC de 58,36 M€ para el periodo 2011-2013.

Por Acuerdo de Gobierno de 26 de agosto de 2014 se estableció el importe definitivo del PIU en 427,35 M€, el plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2014 y el plazo máximo de justificación el 31 de marzo de 2015. Por Acuerdo de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 se modificó el Acuerdo de 26 de agosto y se estableció el importe definitivo en 423,60 M€, lo que representa una reducción del 35,95% respecto al importe aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 3 de agosto de 2010, como consecuencia de las medidas de ahorro y contención del déficit público. El importe total definitivo del PIU 2007-2013 para la UPC quedó establecido en 81,30 M€.

La Generalidad incluyó la anualidad del ejercicio 2011 de los proyectos de la UPC que obtuvieron la calificación Campus de Excelencia Internacional en el ejercicio 2010 dentro de la aportación del PIU por un total de 3,94 M€.

En resumen, la aportación real del PIU 2007-2013 por la UPC ha sido de 81,30 M€, de los cuales 12,94 M€ corresponden a proyectos que obtuvieron la calificación de Campus de Excelencia Internacional, lo que supone una reducción de un 35,40% respecto al Convenio específico de inversiones de 17 de noviembre de 2010.

El 24 de julio de 2014 el secretario de Universidades e Investigación resolvió autorizar una transferencia de capital a la UPC de 2,40 M€, de los cuales 1,90 M€ debían ser destinados a la financiación de los gastos de inversión de reposición, adaptaciones y mejoras, actuaciones en TIC, a actuaciones consorciadas de la e-administración y 500.000 € a la rehabilitación de espacios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona (ETSEIB).

A 31 de diciembre de 2014 el importe ejecutado por la UPC a cargo del PIU 2007-2013 era de 79,99 M€ y quedaban 1,31 M€ pendientes de ejecución. De la anualidad del ejercicio 2014, la UPC había ejecutado a 31 de diciembre de 2014 2,18 M€ y quedaban 223.323 € pendientes de ejecutar.

Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR)

La UPC ha liquidado derechos por 1,48 M€ en 2011, 851.747 € en 2012, 749.132 € en 2013 y 1,04 M€ en 2014 correspondientes a subvenciones de capital de la AGAUR. Igual que para las transferencias corrientes, los diferentes criterios aplicados por la AGAUR y por la UPC generan diferencias que no han sido conciliadas. Por este motivo, la Sindicatura no puede concluir sobre los derechos liquidados correspondientes a ingresos procedentes de la AGAUR de los ejercicios fiscalizados (véanse los apartados 2.2.3.3 y 2.7.3).

Otras aportaciones

Dentro de las transferencias de capital de la Generalidad del ejercicio 2014, destacan 10,12 M€ correspondientes a las aportaciones del CEIB para la construcción de la EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs.

El 27 de julio de 2005 la Diputación de Barcelona, el Consorcio del Campus Interuniversitario Diagonal-Besòs, el CEIB y la UPC firmaron un convenio para la recuperación por parte de la Diputación de los edificios que ocupaba el CEIB y para asegurar la construcción de una nueva sede para la EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs. En el periodo fiscalizado, la UPC registró 9,11 M€ correspondientes a las aportaciones de la Diputación de acuerdo con dicho convenio (véase el informe 17/2016 de la Sindicatura de Cuentas).

2.2.3.5. Pasivos financieros

Préstamos para la financiación de infraestructuras

Los derechos liquidados en el capítulo Pasivos financieros en los ejercicios 2011 y 2013 corresponden principalmente a préstamos para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas.

El 18 de marzo de 2010 el Ministerio concedió a la UPC una ayuda de 14,39 M€ correspondiente al subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos (ACTEPARQ) que la UPC recibió en el ejercicio 2011 y liquidó en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos de este ejercicio. La UPC justificó una inversión de 9,95 M€ y devolvió el importe no gastado de 4,44 M€ en el ejercicio 2011.

El 10 de diciembre de 2010 el Ministerio concedió a la UPC un préstamo de 7,00 M€ para la financiación de los gastos de ejecución de edificios del Campus de la Energía dentro del programa Innocampus.

El 10 de diciembre de 2010 el Ministerio concedió a la UPC una ayuda de 6,00 M€ destinada a Barcelona Knowledge Campus dentro del Programa Innocampus. Este importe fue reconocido en el ejercicio 2011. A 31 de diciembre de 2014 la UPC no había justificado ningún importe y no había devuelto la ayuda.

El 27 de diciembre de 2010 el Ministerio concedió a la UPC una ayuda de 12,35 M€ correspondiente al subprograma de actuaciones científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA). Del importe concedido, 11,42 M€ corresponden a la financiación del Campus Diagonal-Besòs. El 20 de julio de 2011 el Ministerio resolvió, a solicitud de la UPC, reducir en 1,30 M€ el importe de la anualidad 2010. A 31 de diciembre de 2014 la UPC había justificado una inversión de 9,17 M€ y había devuelto 617.906 €; quedaban, por lo tanto, 330.134 € pendientes de devolución.

En resumen, la UPC recibió un total de 37,51 M€ en concepto de préstamos para la financiación de infraestructuras. A 31 de diciembre de 2014 había justificado 25,66 M€ y había

devuelto 5,06 M€, restando 6,79 M€ pendientes de justificación o devolución. La UPC tiene un remanente afectado por el importe de la parte no justificada que podría ser reclamado por los organismos financiadores.

Pólizas de crédito

De acuerdo con los principios contables públicos, el importe de la variación neta producida durante el ejercicio en las cuentas de crédito a corto plazo se debe imputar a los capítulos de pasivos financieros de los presupuestos de ingresos o de gastos. A 31 de diciembre de 2011 la UPC no tenía ningún pasivo por operaciones de crédito a corto plazo. Los importes dispuestos a 31 de diciembre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 eran de 24,07 M€, 11,05 M€ y 28,16 M€, respectivamente. En los ejercicios 2012 y 2013 la UPC no imputó la variación al presupuesto y en el ejercicio 2014 reconoció como pasivo financiero en el presupuesto de ingresos 28,16 M€ correspondientes al importe dispuesto de las pólizas de crédito a 31 de diciembre de 2014.

2.3. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS

2.3.1. Deudores no presupuestarios

En el cuadro 14 se presenta el desglose por conceptos de los Deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 14. Deudores no presupuestarios

Concepto	2011	2012	2013	2014
Anticipos y préstamos concedidos	1.028.293	934.550	864.709	753.998
Anticipos de personal	61.953	101.815	97.687	106.937
Anticipos varios a justificar	23.921	23.921	23.921	23.921
Anticipos a centros (antiguos fondos de maniobra)	84.044	104.044	104.044	104.344
Anticipos UPCNET, SL	391.259	391.259	339.092	221.714
Anticipos Ediciones UPC	138.721	0	0	0
Fundació Politècnica de Catalunya	0	0	0	0
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	186.856	186.856	186.856	186.856
Asociación de Amigos	42.132	42.132	42.132	42.132
Anticipos para compras o servicios	37.253	52.369	38.823	35.940
Préstamo a empresas	62.154	32.154	32.154	32.154
Créditos a largo plazo	103.653	180.304	180.304	152.181
Depósitos a corto plazo	6.745	6.745	6.745	6.745
Otro deudores no presupuestarios	1.184.223	739.854	1.019.760	898.456
Pagos pendientes de justificar	53.291	0	265	30
Otros deudores	1.103.766	764.778	956.905	878.825
Deudores por IVA Grupo de entidades	27.166	(24.924)	62.590	19.601
Total	2.322.914	1.861.453	2.071.518	1.811.380

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de los deudores no presupuestarios se destacan los siguientes aspectos:

- En el año 2010 la UPC concedió un anticipo a UPCNET, SL para gastos de funcionamiento de 391.259€. El 7 de junio de 2013, la UPC y UPCNET, SL suscribieron un acuerdo para la devolución del importe pendiente. A 31 de diciembre de 2014 UPCNET, SL no había cumplido con los plazos de pago acordados.
- El anticipo concedido a Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL tiene como finalidad financiar un edificio en el campus de Castelldefels. Este anticipo no devenga intereses ni tiene establecido un plazo de reembolso.
- En el año 2005 la UPC concedió un préstamo de 220.000€ a la Fundació Ubuntu que se debía devolver en el año 2006. En el año 2012 la UPC dio de baja esta deuda y registró un gasto por el importe pendiente de cobro. El 16 de junio de 2014 el Consejo Social de la UPC acordó la disolución de la fundación.
- Otros deudores incluye 115.156€ a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 correspondientes a una deuda de la sociedad Centre Universitari Semipresencial Politècnic, SL que fue liquidada en el año 2008. También incluye 200.000€ a 31 de diciembre de 2014 correspondientes a una deuda de la sociedad Agència d'Acreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL (AIDIT, SL), de acuerdo con el contrato de préstamo de 16 de julio de 2013. AIDIT, SL está inactiva desde 2013. La Sindicatura considera que las deudas anteriores presentan problemas de cobrabilidad, por lo que la UPC debería haber creado una provisión y reducido el remanente de tesorería por 315.156€.
- Otros deudores a 31 de diciembre de 2014 incluye ciento sesenta y seis saldos correspondientes a cuentas de anticipo. Estas cuentas recogen los anticipos que los profesores y las personas que ellos designen pueden usar para poder hacer pagos y que se depositan en cuentas bancarias a nombre de la UPC. En la UPC existían numerosas cuentas corrientes de estas características con tarjetas VISA vinculadas, hecho que dificultaba la gestión y el seguimiento centralizado tanto de las cuentas corrientes como de las tarjetas asociadas. En octubre de 2015 la Gerencia de la UPC elaboró las Directrices para la gestión de cuentas de anticipo y tarjetas de crédito vinculadas a la gestión de proyectos de investigación y actividades de transferencia de conocimiento.

2.3.2. Acreedores no presupuestarios

En el cuadro 15 se presenta el desglose por conceptos de los acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 15. Acreedores no presupuestarios

Concepto	2011	2012	2013	2014
Hacienda pública acreedora por impuestos	13.790.278	23.443.349	34.740.426	5.087.430
IRPF	14.721.534	23.194.099	34.418.681	4.689.060
Retenciones judiciales	218	218	218	218
IVA	(931.474)	249.032	321.527	398.152
Previsión social	9.135.507	9.853.924	9.960.635	9.099.423
Derechos pasivos	514.221	1.811.262	2.557.395	1.734.563
Cuota obrera	1.541.799	1.799.452	1.686.054	1.564.313
MUFACE y otras mutualidades	113.367	112.938	110.435	107.060
Seguro escolar	(144.015)	(144.015)	(156.341)	15.600
Cuota patronal	7.110.135	6.274.287	5.763.092	5.677.887
Partidas pendientes de aplicación	623.975	1.494.547	598.481	478.934
Proyectos europeos CTT	2.594	2.594	2.594	2.594
Ingresos pendientes de aplicación	196.471	572.697	290.460	286.120
De convenios de cooperación educativa	(21.109)	(6.574)	(6.961)	(4.483)
Otras partidas pendientes de aplic. CTT	446.459	320.285	48.418	188.870
Diferencias a regularizar	(440)	605.545	263.970	5.833
Otras cuentas	13.118.487	24.863.570	11.226.998	138.593
Cuentas perceptoras CTT	5.494	2.824	874	913
Fianzas corto plazo	10.752.146	(532.837)	(524.953)	(173.279)
Póliza de crédito	0	24.067.878	11.050.402	0
Cooperativa Abacus	16.551	16.551	16.261	0
Ingresos anticipados	43.648	8.456	383.648	10.243
Previsión devolución matrícula	300.000	300.000	300.000	300.000
Otros acreedores no presupuestarios	2.000.648	1.000.698	766	716
Total	36.668.247	59.655.390	56.526.540	14.804.380

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El saldo acreedor por IRPF a 31 de diciembre de 2011 corresponde a las retenciones de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre que fueron ingresadas en enero y febrero de 2012. El saldo a 31 de diciembre de 2012 corresponde a las retenciones del mes de mayo y de julio a diciembre del mismo año. El saldo a 31 de diciembre de 2013 corresponde a las retenciones de los meses de mayo y noviembre de 2012 y de marzo a diciembre de 2013 (excepto julio), que fueron ingresadas entre enero y octubre de 2014. El saldo a 31 de diciembre de 2014 corresponde a las retenciones del mes de diciembre que fueron ingresadas en enero del año siguiente. En los ejercicios 2012 y 2013 la Agencia Tributaria autorizó varios aplazamientos en el pago del IRPF. En el año 2014 la Agencia Tributaria denegó a la UPC la posibilidad de seguir aplazando las retenciones de IRPF, por lo que la UPC abonó 31,38 M€ en concepto de retenciones de IRPF aplazadas (29,92 M€ de principal y 1,46 M€ de intereses).

El saldo acreedor con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 corresponde a las cuotas de los tres últimos meses de cada año pagadas durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, de acuerdo con la autorización concedida por la Seguridad Social.

La Universidad tiene abiertos a inspección todos los impuestos que le son aplicables. La UPC estima que en caso de revisión por parte de la Agencia Tributaria no se derivarían pasivos significativos.

El saldo de Fianzas a corto plazo a 31 de diciembre de 2011 incluye 11,12 M€ en concepto de anticipos por subvenciones pendientes de cobro. Del análisis de estas operaciones se desprende que se trata de operaciones que deberían haber sido autorizadas por el Gobierno de la Generalidad y que se deberían incluir como más endeudamiento de la UPC a 31 de diciembre de 2011.

En los ejercicios 2012 y 2013 la UPC registró el importe dispuesto de las pólizas de crédito como un acreedor no presupuestario. En el ejercicio 2014 reconoció el importe dispuesto como un pasivo financiero en el presupuesto de ingresos (véase el apartado 2.2.3.5).

2.4. CUENTA GENERAL DE LA TESORERÍA

En el cuadro 16 se presenta la Cuenta general de la tesorería de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 16. Cuenta general de la tesorería

Concepto	2011	2012	2013	2014
Cobros	585.960.503	407.561.763	405.303.595	438.282.948
Del presupuesto corriente	300.892.797	266.215.671	270.106.222	300.736.176
De presupuestos cerrados	51.075.114	29.989.812	43.347.991	61.604.598
De operaciones no presupuestarias	233.992.592	111.356.280	91.849.382	75.942.174
Pagos	591.239.051	409.395.754	405.703.492	438.248.544
Del presupuesto corriente	326.765.492	304.547.259	287.859.605	288.968.655
De presupuestos cerrados	34.180.522	18.047.959	21.360.692	30.551.420
De operaciones no presupuestarias	230.293.037	86.800.536	96.483.195	118.728.469
Flujo neto de la tesorería del ejercicio	(5.278.548)	(1.833.991)	(399.897)	34.404
Saldo inicial de tesorería	7.984.800	2.706.252	872.261	472.363
Saldo final de la tesorería	2.706.252	872.261	472.364	506.767

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Los cobros y pagos presupuestarios del ejercicio corriente, los de ejercicios cerrados y los cobros y pagos no presupuestarios que figuran en la Cuenta general de la tesorería difie-

ren de los de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, de los estados de las operaciones de los presupuestos cerrados y de las cuentas de deudores y acreedores extrapresupuestarios. Estas diferencias se deben principalmente a las formalizaciones entre cobros y pagos y a efectos del IVA.

2.5. ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el cuadro 17 se presenta el Estado del resultado presupuestario correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 17. Estado del resultado presupuestario

Concepto	2011	2012	2013	2014
Operaciones corrientes	9.411.874	9.149.342	(230.937)	2.088.808
Operaciones de capital	(37.707.462)	(32.424.631)	(12.537.105)	9.814.472
Operaciones no financieras	(28.295.588)	(23.275.289)	(12.768.042)	11.903.280
Operaciones con activos financieros	(2.746.158)	(114.060)	(3.017)	(1.041)
Resultado presupuestario del ejercicio	(31.041.746)	(23.389.349)	(12.771.059)	11.902.239
Variación neta de pasivos financieros	27.495.728	(3.968.428)	(1.190.469)	23.758.380
Saldo presupuestario del ejercicio	(3.546.018)	(27.357.777)	(13.961.528)	35.660.619
Créditos dispuestos financiados con remanente de tesorería	115.135.791	0	0	0
Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada	(129.326.209)	(110.948.237)	(54.090.377)	(76.989.051)
Desviaciones de financiación negativas en gasto con financiación afectada	0	127.357.012	66.002.266	43.151.141
Superávit/déficit de financiación del ejercicio	(17.736.436)	(10.949.002)	(2.049.639)	1.822.709

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

En este cuadro se pone de manifiesto una mejora del resultado presupuestario en el periodo fiscalizado. Los importes que la UPC presenta como Desviaciones de financiación negativas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 son en realidad créditos financiados con remanente de tesorería.

2.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro 18 se presenta el Estado del remanente de tesorería correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 18. Estado del remanente de tesorería

Concepto	2011	2012	2013	2014
Derechos pendientes de cobro (A)	82.551.621	81.474.917	62.500.494	54.598.575
Del presupuesto corriente	51.347.763	31.334.096	23.345.487	29.467.601
De presupuestos cerrados	26.849.690	46.482.580	35.960.794	20.694.750
Provisión deudores presupuestarios	(200.000)	(200.000)	(870.000)	0
IVA de operaciones presupuestarias	2.231.253	1.996.788	1.992.696	2.624.844
De operaciones no presupuestarias	2.322.915	1.861.453	2.071.517	1.811.380
Obligaciones pendientes de pago (B)	56.453.355	82.869.545	80.774.678	37.399.611
Del presupuesto corriente	19.211.246	21.938.316	22.649.920	21.887.766
De presupuestos cerrados	102.465	600.653	1.901.453	1.212.855
IVA de operaciones presupuestarias	471.396	675.186	(303.235)	(505.390)
De operaciones no presupuestarias	36.668.248	59.655.390	56.526.540	14.804.380
Fondos líquidos (C)	2.706.340	872.260	472.363	506.767
Aportaciones en activos (D)	632.839	632.839	632.838	632.838
Remanente de tesorería total (E=A+B+C+D)	29.437.445	110.471	(17.168.983)	18.338.569
Remanente de tesorería afectado (F)	129.326.209	110.948.237	96.369.573	130.054.416
Remanente de tesorería no afectado (G=E-F)	(99.888.764)	(110.837.766)	(113.538.556)	(111.715.847)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Del trabajo realizado se desprende que a 31 de diciembre de 2014 el remanente de tesorería estaba sobrevalorado en 17,11 M€, el remanente afectado estaba sobrevalorado en 1,57 M€ y el remanente no afectado estaba sobrevalorado en 15,54 M€ (véanse los apartados 2.3.1 y 2.7.3).

En el cuadro 19 se presenta la evolución del remanente de tesorería no afectado desde el ejercicio 2010.

Cuadro 19. Evolución del remanente de tesorería no afectado

Concepto	Importe
Saldo a 31 de diciembre de 2010	(82.152.328)
Variación ejercicio 2011	(17.736.436)
Saldo a 31 de diciembre de 2011	(99.888.764)
Variación ejercicio 2012	(10.949.002)
Saldo a 31 de diciembre de 2012	(110.837.766)
Variación ejercicio 2013	(2.700.790)
Saldo a 31 de diciembre de 2013	(113.538.556)
Variación ejercicio 2014	1.822.709
Saldo a 31 de diciembre de 2014	(111.715.847)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El remanente de tesorería afectado o específico a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 ha sido de 129,33 M€, 110,95 M€, 96,37 M€ y 130,05 M€, respectivamente.

Para las auditorías del ejercicio 2012 la Intervención General emitió un programa de trabajo en el que se establecían los criterios para el cálculo del gasto con financiación afectada, con la distinción entre remanente afectado, remanente especial y remanente genérico.

Se consideran remanentes especiales los sobrantes de créditos de ingresos procedentes de contratos o convenios específicos con terceros para la financiación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación de acuerdo con el artículo 83 de la LOU. Estos remanentes no tienen la consideración de libre disposición para la Universidad, ya que están vinculados a los grupos de investigación, a los departamentos y a los institutos a los que iban destinados los ingresos.

Dentro del remanente genérico se debe distinguir entre el remanente comprometido (artículo 37 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña), el remanente afectado internamente (no se puede considerar afectado ni especial, pero la universidad lo asigna internamente a una unidad orgánica de acuerdo con sus normas de gestión presupuestaria) y el remanente de libre disposición.

Del análisis realizado del detalle del remanente afectado por proyectos y por titulares o centros de coste por la parte no asignada a proyectos, con información sobre el año de origen del remanente y los movimientos del ejercicio 2014, se destacan los siguientes aspectos:

- El importe total de los préstamos recibidos para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas que no habían sido justificados ni devueltos a los organismos financiadores que a 31 de diciembre de 2014 forman parte del Remanente afectado, es de 6,79 M€ (véase el apartado 2.2.3.5).
- Existen numerosos remanentes antiguos, algunos con movimientos y otros sin. De la parte del remanente afectado no asignada a proyectos por 49,49 M€, un total de 9,81 M€ corresponde a remanentes con origen en ejercicios anteriores a 2014, de los cuales 9,15 M€ no habían tenido movimientos de ingresos y 8,22 M€ no habían tenido movimientos de gastos en el ejercicio 2014. En lo que atañe a la parte de remanente afectado por proyectos, a 31 de diciembre de 2014 había 7.080 proyectos que tenían un remanente total de 79,00 M€ (758 proyectos tenían remanente cero). De acuerdo con el análisis realizado del remanente afectado por proyectos, a 31 de diciembre de 2014 había un remanente acumulado de 56,57 M€ (71,61% del total) con antigüedad anterior a 2014, 43,81 M€ (55,46% del total) con antigüedad anterior a 2013, 34,05 M€ (43,10% del total) con antigüedad anterior a 2012, 26,70 M€ (33,80% del total) con antigüedad

anterior a 2011 y 16,29 M€ (20,62% del total) con antigüedad anterior a 2010. Además, los movimientos de ingresos y gastos de 2014 de los remanentes con antigüedad anterior a 2013 fueron poco relevantes. El cuadro 20 muestra el detalle del remanente afectado por proyectos por año de antigüedad.

Cuadro 20. Remanente afectado

Año de procedencia	Recuento de proyectos	Remanente 2014
2007 y anterior	1.684	11.112.744
2008	305	661.620
2009	320	4.516.170
2010	395	10.410.423
2011	534	7.353.907
2012	687	9.751.846
2013	991	12.766.091
2014	1.406	22.426.729
Total general	6.322	78.999.530

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

- Forman parte del remanente afectado subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores sin movimiento, proyectos de investigación subvencionados y cursos antiguos que están abiertos, e importes que no lo son propiamente, como por ejemplo los importes sobrantes de los convenios de transferencia de tecnología o los sobrantes que se generan durante el ejercicio como resultado de ahorros en otras actividades o unidades.

De acuerdo con el artículo 7 de las bases de ejecución del presupuesto de la UPC de los ejercicios fiscalizados, los remanentes afectados inicialmente que se han incorporado al presupuesto pueden perder este carácter y adquirir el de remanentes genéricos cuando corresponden a créditos distribuidos entre unidades para que los gestionen por la parte que no se ha utilizado al final del plazo establecido en la convocatoria o en el acto de concesión, y, si no hay ningún plazo establecido, al final del siguiente ejercicio después del ejercicio en que se ha hecho la asignación; también cuando por motivos de excepcionalidad son necesarios para la financiación de actuaciones de interés general de la UPC y, en especial, para el mantenimiento del equilibrio presupuestario. Además, para los proyectos con financiación externa, se considera que se debe haber cumplido la totalidad del proyecto una vez finalizadas las anualidades por las que ha sido concedida y, por lo tanto, los residuos quedan a disposición de la Gerencia, salvo que al responsable del proyecto se le conceda la prórroga correspondiente.

Del trabajo realizado se desprende que sería conveniente analizar los remanentes y tomar las decisiones oportunas a fin de efectuar las devoluciones que correspondan y liberar remanente afectado que pueda adquirir el carácter de genérico para reducir el déficit de la UPC.

Por otra parte, la Sindicatura también ha obtenido el detalle del remanente específico gestionado por el CTT por grupos de disponibilidad (conjunto de proyectos que se gestionan conjuntamente desde el punto de vista de crédito disponible y por proyectos). La UPC gestiona la investigación por grupos de disponibilidad y por profesor, aunque no dispone de una normativa sobre los grupos de disponibilidad. Del análisis realizado por grupos de disponibilidad de actividades y convenios y servicios con financiación privada, se desprende que a 31 de diciembre de 2014 había 1.826 grupos de disponibilidad que tenían un remanente positivo acumulado de 38,94 M€. Estos grupos gestionaban 5.302 proyectos, de los cuales 1.040 tenían remanente negativo que quedaba compensado con otros proyectos con remanente positivo. Había 145 grupos de disponibilidad con remanente negativo por un total de 5,41 M€. En lo relativo a los proyectos con financiación pública, a 31 de diciembre de 2014 había un total de 1.556 proyectos que se gestionaban individualmente. De estos, 430 proyectos presentaban remanente negativo por 1,38 M€. Estos remanentes negativos se producen generalmente porque la Universidad adelanta la dotación de crédito para los proyectos de investigación y los convenios para que los investigadores puedan iniciar las actividades, aunque no se hayan recibido los ingresos, como es el caso de los proyectos europeos u otros en los que el ingreso está condicionado a la presentación, justificación o entrega de un determinado producto o servicio. Contablemente, estas dotaciones de crédito son registradas en positivo en el proyecto de destino.

Plan de estabilidad presupuestaria

El artículo 16 de las leyes de presupuestos de la Generalidad para los ejercicios 2011 y 2012 establece que las universidades públicas deben elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos en situación de equilibrio presupuestario. También establece que en caso de que una universidad pública liquide su presupuesto con un remanente de tesorería genérico negativo, debe elaborar un plan de estabilidad presupuestaria que determine las políticas de ingresos y gastos que aplicará la universidad con la finalidad de corregir la situación de incumplimiento del equilibrio presupuestario, en el plazo que disponga el departamento competente en materia de universidades. Este plan debe ser aprobado por el Consejo Social y se debe presentar al departamento competente en materia de universidades en el plazo de dos meses a contar desde la aprobación de la liquidación del presupuesto en que se haya producido el remanente genérico negativo.

La disposición adicional vigésima de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, establece que los planes de estabilidad presupuestaria que deben elaborar las universidades de acuerdo con las leyes de presupuestos y el resto de la normativa aplicable se aprueban por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de universidades y deben incorporar, como mínimo, las medidas de regulación interna, ejecución y gestión de los ingresos y los gastos que permitan garantizar el retorno a una situación de equilibrio presupuestario.

El 12 de marzo de 2013 la UPC y la Generalidad firmaron un Acuerdo para el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera de la UPC. Este Acuerdo prevé someter al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad la liquidación del presupuesto de 2012 y el presupuesto de 2013, que debe incluir la cuantificación de varias medidas de disminución de gasto, entre las que destacan las derivadas del capítulo Gastos de personal.

También prevé que la UPC debe aprobar un Plan de estabilidad presupuestaria en el plazo de dos meses a contar desde la aprobación de la liquidación del presupuesto por el Consejo Social, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UPC y se deberá presentar a la Secretaría de Universidades e Investigación de la Generalidad de Cataluña.

El Plan de estabilidad presupuestaria debe contener la descripción, la cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas que la UPC llevará a cabo para corregir el déficit acumulado, entre las que se deben prever medidas para conseguir mayores ingresos derivados de la venta de patrimonio inmobiliario, que se aplicarán íntegramente a la reducción del déficit acumulado de la UPC, y medidas a medio y largo plazo derivadas del análisis de la estructura organizativa y la oferta de estudios de la UPC.

El Acuerdo también prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento que haga un seguimiento del grado de cumplimiento de la implantación y la ejecución de las medidas previstas en el Acuerdo, y en especial del Plan de estabilidad presupuestaria.

No consta que el Consejo Social de la UPC haya aprobado un Plan de estabilidad presupuestaria.

El 21 de marzo de 2014 el director general de Universidades comunicó al rector de la UPC que desde la Generalidad se constataba el cumplimiento de la reducción presupuestaria prevista en el artículo 81.5 de la LOU. En el comunicado se hace referencia a un documento denominado Plan de estabilidad presupuestaria, el cual no ha sido facilitado a la Sindicatura. Por otra parte, tampoco ha sido facilitada documentación acreditativa del seguimiento de dicho Plan ni de las medidas adoptadas para la reducción del déficit y su impacto en el ejercicio 2014. En consecuencia, la Sindicatura no se puede pronunciar sobre el cumplimiento de dicha normativa.

2.7. BALANCE

En el cuadro 21 se presenta el Balance de la UPC correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 21. Balance a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014

Activo	2011	2012	2013	2014	Pasivo	2011	2012	2013	2014
Inmovilizado	345.643.371	342.636.023	341.001.524	339.196.720	Fondos propios	(31.431.374)	(59.946.142)	(51.887.681)	(56.366.962)
Inmovilizado inmaterial	7.045.555	6.418.347	5.472.101	4.255.853	Patrimonio	8.912.179	(29.886.442)	(57.151.466)	(49.093.005)
Inmovilizado material	306.534.602	304.611.197	304.340.805	304.335.637	Patrimonio entregado en cesión	(6.273.774)	(6.273.774)	(6.273.774)	(6.273.774)
Inmovilizado financiero	1.547.713	1.469.633	1.509.115	1.431.767	Patrimonio recibido en cesión	4.728.843	4.728.843	3.479.098	3.479.098
Deudores a largo plazo	30.515.501	30.136.846	29.679.503	29.173.463	Resultado del ejercicio	(38.798.622)	(28.514.769)	8.058.461	(4.479.281)
Deudores por derechos reconocidos	79.046.847	76.878.312	57.609.841	48.164.598	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	149.927.068	147.023.167	147.462.021	151.515.567
Tesorería	2.706.339	872.260	472.363	500.052	Provisión para riesgos y gastos	6.954.446	6.954.446	6.954.446	6.954.446
					Acreedores a largo plazo	71.861.774	66.393.269	62.511.851	56.949.557
					Acreedores a corto plazo	75.921.053	103.122.319	102.531.611	85.907.201
					Acreedores presupuestarios	18.948.503	23.244.981	24.275.683	22.623.368
					Administraciones públicas	22.925.784	33.297.274	44.701.062	14.186.853
					Deudas a corto plazo con entidades de crédito	0	24.067.878	11.050.402	28.162.632
					Otros acreedores no presupuestarios	34.046.766	22.512.186	22.504.464	20.934.348
					Ajustes por periodificación	154.163.590	156.839.536	131.511.480	142.901.561
Total activo	427.396.557	420.386.595	399.083.728	387.861.370	Total pasivo	427.396.557	420.386.595	399.083.728	387.861.370

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

A continuación se destacan aquellos aspectos de las partidas del Balance que se consideran más relevantes. Además, en otros apartados del informe se han puesto de manifiesto algunos aspectos que se deben tener en cuenta para poder hacer un correcto análisis del Balance de la UPC de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 y de la evolución de este estado respecto a los ejercicios anteriores.

2.7.1. Participaciones en entidades vinculadas

De acuerdo con el artículo 84 de la LOU, para la promoción y desarrollo de sus finalidades, la UPC puede crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La Universidad ha creado y/o participa en varios tipos de entidades, a través de las cuales canaliza la investigación y la transferencia de resultados que establece el artículo 83 de la LOU. Con estas entidades existen diferentes tipos de relaciones: muchas ocupan espacios de la UPC, otras tienen personal cedido, etc. En el año 2014 la UPC creó el Gabinete Jurídico y Entidades, integrado dentro del área de los Servicios Jurídicos de la Universidad, que ha elaborado un Registro de entidades participadas. En lo concerniente a las entidades vinculadas de investigación, la UPC está revisando la normativa que regula la relación de la Universidad con estas entidades. En lo referente a las *spin-off*, existe una normativa reguladora de la autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles participadas por la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno el 15 de marzo de 2013. Asimismo, el servicio de control de gestión de la UPC anualmente elabora un informe contable de las *spin-off* participadas por la UPC.

Según la denominación de la Universidad, la Corona UPC es el conjunto de entidades en que la UPC ejerce una posición de dominio mayoritario, y otro conjunto de entidades vinculadas por motivos de diversa índole en que la Universidad no tiene una participación mayoritaria. Se trata de entidades con personalidad jurídica propia promovidas por la Universidad que realizan trabajos de docencia, investigación, transferencia de resultados de la investigación y de estudio y extensión universitaria, habitualmente ubicadas en los campus de la UPC y/o cuyos directivos son personal propio de la Universidad, y en las que, en función de su temática, el PDI de la Universidad desarrolla parte de su labor académica.

Grupo UPC

La Universidad y algunas de las entidades que forman parte de la Corona UPC integran el llamado Grupo UPC.

Cuadro 22. Entidades del Grupo UPC

Entidad	Porcentaje de participación
Fundació Politècnica de Catalunya (FPC)	100,00
UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL (UPCNET, SL)	99,90
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	99,91
Fundació Parc UPC	100,00
Fundació Centre CIM	100,00
Fundació Centre d'Innovació i Tecnologia de la Universitat Politècnica de Catalunya (CIT)	48,33

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Información referida a 31 de diciembre de 2014.

En los ejercicios fiscalizados hubo los cambios que se detallan a continuación en relación con las entidades del Grupo UPC:

- El 27 de junio de 2011 la Asamblea General extraordinaria de la Asociación de Amigos de la UPC aprobó la disolución de esta entidad.
- El 9 de febrero de 2011 el Consejo de Gobierno de la UPC aprobó el cierre y la liquidación de Edicions UPC, SL. La liquidación se hizo efectiva en el ejercicio 2012.
- A 31 de diciembre de 2013 y 2014 la sociedad AIDIT, SL estaba inactiva y pendiente de disolución. Esta sociedad se constituyó el 12 de marzo de 2002 y su objeto social era la prestación de todo tipo de servicios para obtener la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica incluida en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre sociedades. La participación de la UPC era de un 50% y el 50% restante pertenecía a la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid. El 17 de octubre de 2012 los dos accionistas de la sociedad y AIDIT, SL firmaron un contrato de préstamo participativo con la finalidad de convertir la deuda vencida y exigible con cada uno de ellos en un préstamo participativo con vencimiento el 17 de octubre de 2022. Dada la situación de inactividad de la sociedad, la Sindicatura entiende que se podrían generar problemas de cobrabilidad de las deudas pendientes con esta sociedad. A 31 de diciembre de 2014, la deuda de AIDIT, SL con la UPC era de 339.060 € (200.000 € registrados como Deudores y 139.060 € como Inmovilizado financiero).
- El 16 de febrero de 2010 el Consejo Social de la Universidad aprobó la creación del CIT. El objeto de esta fundación es promover el desarrollo económico y social y mejorar la competitividad empresarial mediante la generación de conocimiento tecnológico, el desarrollo de actividades de I+D y su aplicación. El Acuerdo preveía que la dotación inicial del CIT sería suscrita por la Universidad junto con la Fundació Parc UPC y la FPC, entre otros entes. De acuerdo con la escritura de constitución del CIT de 27 de enero de 2011, su dotación inicial de 60.000 € fue aportada por la UPC (29.000 €) y por una empresa privada.

Los Estatutos de la UPC establecen que la relación entre la Universidad y cada una de las entidades del Grupo UPC se debe regular mediante un contrato programa, excepto si el Consejo de Gobierno y el Consejo Social acuerdan otro procedimiento. El Consejo Social ha aprobado contratos programa o encargos de gestión con algunas entidades y, para otras, están en fase de elaboración.

Se ha revisado la cuenta agregada y las cuentas anuales individuales a 31 de diciembre de 2014 y los informes de auditoría de estas entidades correspondientes a dicho ejercicio. En el anexo 4.2.3 se presentan los estados financieros agregados del Grupo UPC a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014. Los estados financieros agregados y los estados individuales de las entidades que integran el Grupo UPC no han sido fiscalizados por la Sindicatura.

Los estados financieros agregados del Grupo UPC y entidades dependientes a 31 de diciembre de 2014 no incorporan la Fundació Centre CIM. No obstante, el efecto de la no inclusión de dicha fundación en los estados financieros agregados no es relevante.

2.7.2. Deudores a largo plazo

La UPC tiene registrados como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodificación 24,50 M€ por el compromiso de la Generalidad de la devolución de los créditos concedidos por el Estado en la convocatoria del Plan Nacional de I+D+i 2004-2007, correspondiente a los préstamos concedidos por el Estado en las convocatorias de los ejercicios 2005 y 2006 para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación. Este compromiso no implica ninguna deuda de la Generalidad con la Universidad. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 la UPC no tenía ningún derecho de cobro por este concepto y, en consecuencia, los deudores a largo plazo y los ajustes por periodificación están sobrevalorados en 24,50 M€.

2.7.3. Deudores presupuestarios

En el cuadro 23 se muestra el desglose de los deudores presupuestarios (corrientes y cerrados) a 31 de diciembre de 2014 según el ejercicio de liquidación del derecho. La Sindicatura ha analizado la situación a 30 de septiembre de 2015 de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014. Del trabajo realizado se desprende que a 31 de diciembre de 2014 la UPC tenía derechos pendientes de cobro por un total de 16,79 M€ que son de difícil cobrabilidad. La UPC tenía creada una provisión por insolvencias de 6,93 M€ en la contabilidad financiera, y en el remanente afectado se incluían varias provisiones relacionadas con ingresos pendientes de cobro por 1,57 M€. Por lo tanto, la Sindicatura considera que a 31 de diciembre de 2014 el remanente de tesorería estaba sobrevalorado en 16,79 M€, y la provisión por insolvencias y los fondos propios estaban infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, en 9,86 M€.

Cuadro 23. Derechos pendientes a 31 de diciembre de 2014

Ejercicio de origen	Importe
2002 y anteriores	59.184
2003	6.314.269
2004	307.583
2005	241.233
2006	3.655.292
2007	3.424.485
2008	802.913
2009	885.326
2010	704.448
2011	1.110.646
2012	799.395
2013	2.442.084
2014	29.349.806
Total	50.096.664

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Sindicatura ha analizado un 84,67% de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014. Del análisis realizado se destacan los siguientes aspectos:

- A 31 de diciembre de 2014 la UPC tenía registrados 14,57 M€ de deuda pendiente de la Generalidad (11,06 M€ procedentes de 2012 y ejercicios anteriores, 0,32 M€ de 2013 y 3,19 M€ de 2014). A 30 de septiembre de 2015 continuaban pendientes de cobro 11,00 M€. En el cuadro 24 se muestra el detalle a 31 de diciembre de 2014 de la deuda anterior a 2013. La Dirección General de Universidades en un escrito de 14 de mayo de 2015 reconoce una deuda histórica con la UPC de 10,23 M€. No obstante, la Generalidad no tiene reconocida ninguna obligación pendiente de pago por este concepto. En consecuencia, de acuerdo con los principios contables públicos, la UPC debería crear una provisión por el importe de la deuda histórica.

Cuadro 24. Deuda pendiente de cobro de la Generalidad de Cataluña a 31 de diciembre de 2014

Concepto	Importe
Deudas anteriores a 2003	5.182.907
Retribuciones PAS 2003	750.119
Liquidación subvención derivada 2003	276.328
Liquidación subvención derivada 2004	59.644
Liquidación subvención derivada 2005	265.242
Deuda PIU 2001-2006	4.588.457
Otros	(58.326)
Total	11.064.371

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 incluyen 5,53 M€ correspondientes a la deuda pendiente de diferentes ministerios. A 30 de septiembre de 2015 continuaban pendientes de cobro 2,49 M€, de los cuales 1,31 M€ procedían de 2013 y anteriores. En la respuesta de la Intervención General de la Administración del Estado sobre las partidas pendientes de pago de los diferentes ministerios con la UPC a 31 de diciembre de 2014, independientemente del ejercicio de procedencia, no figura ninguna partida pendiente con la UPC anterior al ejercicio 2014.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 que todavía continuaban pendientes a 30 de septiembre de 2015 incluyen 1,44 M€ correspondientes a pagos a recibir de la AGAUR, de los cuales 1,27 M€ tienen su origen en el ejercicio 2014. Puesto que la deuda con la AGAUR ha sido conciliada pero las diferencias no han sido explicadas, la Sindicatura no se puede pronunciar sobre la razonabilidad y cobrabilidad de este saldo (véanse los apartados 2.2.3.3 y 2.2.3.4).

2.7.4. Acreedores a largo plazo

Este epígrafe incluye principalmente varios préstamos de los ministerios que fueron concedidos mediante convocatoria pública para la financiación de equipamientos, infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación. En los ejercicios fiscalizados la UPC pidió a los ministerios varios aplazamientos. Estos aplazamientos fueron concedidos al tipo de interés legal del dinero fijado en la Ley de presupuestos del Estado. A 31 de diciembre de 2014 el importe total aplazado era de 12,37 M€. Estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 81 de la LOU, deberían haber sido autorizados por el Gobierno de la Generalidad.

2.8. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el cuadro 25 se presenta la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la UPC correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 25. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014

Gastos	2011	2012	2013	2014	Ingresos	2011	2012	2013	2014
Gastos de funcionamiento	313.768.766	289.185.394	274.478.992	261.969.649	Ventas y prestación de servicios	33.791.574	28.503.453	25.559.527	24.029.905
Gastos de personal	235.879.312	214.562.957	205.744.825	199.580.014	Otros ingresos de gestión ordinaria	44.563.824	54.501.730	63.401.366	67.719.574
Sueldos y salarios	205.718.980	184.987.420	174.532.978	167.181.996	Precios públicos matrícula y tasas	40.135.011	50.281.505	59.014.096	63.951.140
Cotizaciones sociales	30.160.332	29.575.537	31.211.847	32.398.018	Cánones, alquileres y foros	4.224.665	0	0	0
Dotación por amortización	19.178.510	18.638.065	16.795.301	15.722.851	Intereses	202.562	817	2.801	20.384
Otros gastos de gestión	57.836.478	53.905.638	48.750.400	43.868.813	Otros ingresos	1.586	4.219.408	4.384.469	3.748.050
Gastos financieros	874.466	2.078.734	3.188.466	2.797.971					
Transferencias y subvenciones	15.949.737	19.823.835	19.081.466	24.281.862	Transferencias y subvenciones	209.078.654	193.419.657	209.959.747	183.815.046
Pérdidas y gastos extraordinarios	1.970.350	2.729.429	2.954.640	2.801.834	Beneficios e ingresos extraordinarios	5.456.179	6.799.049	5.652.919	9.009.539
Ahorro	-	-	8.058.461	-	Desahorro	(38.798.622)	(28.514.769)	-	(4.479.281)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Se ha revisado la conciliación entre la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014 con resultado satisfactorio.

2.9. CONTRATACIÓN

En el periodo fiscalizado, la normativa aplicable en materia de contratación es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP) hasta el 16 de diciembre de 2011 y el Real decreto legislativo 3/2011, del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) a partir de esta fecha.

En el cuadro 26 se presenta el detalle por naturaleza de los contratos licitados en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 26. Naturaleza de los contratos licitados

Tipo de contrato	Ejercicio 2011		Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	14	15.954.943	8	9.993.267	4	6.545.483	2	363.071	28	32.856.764
Servicios	35	2.770.593	21	2.162.270	26	4.352.485	17	6.188.293	99	15.473.641
Suministros	34	9.762.030	44	9.090.605	15	5.601.295	19	1.457.924	112	25.911.854
Total	83	28.487.566	73	21.246.142	45	16.499.263	38	8.009.288	239	74.242.259
Gestión de servicios	2	-	4	-	2	-	6	-	14	-

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: No se han incluido los contratos licitados a precios unitarios (dos de obras, tres de servicios y cuatro de suministros).

En el cuadro 27 se presentan los procedimientos de adjudicación de los contratos licitados.

Cuadro 27. Procedimientos de adjudicación

Procedimiento	Ejercicio 2011		Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Abierto	21	17.660.867	16	18.500.459	13	14.646.523	9	6.475.801	59	57.283.650
Negociado	62	10.826.699	57	2.745.683	32	1.852.740	29	1.533.487	180	16.958.609
Total	83	28.487.566	73	21.246.142	45	16.499.263	38	8.009.288	239	74.242.259

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: No se han incluido los contratos licitados a precios unitarios (dos de obras, tres de servicios y cuatro de suministros).

La Sindicatura de Cuentas ha analizado una muestra a criterio del auditor de dieciséis expedientes licitados en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (cinco a precios unitarios), que representan un 13,05% del importe licitado, sin considerar los importes de los expedientes licitados a precios unitarios. A estos expedientes hay que añadir los once relativos

al Campus Diagonal-Besòs que se fiscalizaron en el informe 17/2016, que hacen que el total fiscalizado de los dos informes sea del 50,51% del total licitado. En el anexo 4.2.4 se presentan las características principales de los dieciséis expedientes revisados.

A continuación se presentan las observaciones que se pueden hacer del trabajo realizado:⁴

- En los expedientes 9, 10, 12 y 15 los pliegos de cláusulas administrativas valoran la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, hecho que incumple el artículo 147 del TRLCSP, según el cual la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se debe indicar en el anuncio de licitación y se debe especificar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación.
- Los elementos personales o materiales de los que dispone la empresa licitadora son requisitos que forman parte de la fase de valoración de la solvencia de la empresa. Además, pueden establecerse también como criterios de valoración de las ofertas la idoneidad del equipo técnico, la organización del equipo humano o los recursos materiales adscritos a la oferta siempre que, de acuerdo con el artículo 64 del TRLCSP y el informe 59/2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la fase de acreditación de solvencia se fijen unos mínimos y que en la valoración de las ofertas se valore el mayor número de elementos materiales y personales de los mínimos exigidos en la primera fase.

En los expedientes 9, 10, 12 y 15 se valoran los medios materiales y técnicos presentados en la oferta, sin que se exija el cumplimiento de unos mínimos en la fase de acreditación de la solvencia.

- El artículo 153 de la LCSP y el artículo 169 del TRLCSP establecen que en el procedimiento negociado la adjudicación recae en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con un candidato o más. En el expediente 3 no hay ninguna evidencia documental del procedimiento negociado seguido.
- En el expediente 9 el informe de valoración incluye un resumen del contenido de las ofertas presentadas y una hoja resumen de puntuaciones, sin que se justifique el motivo de las diferentes puntuaciones otorgadas a los licitadores. El informe de valoración debería explicar por qué una empresa tiene una puntuación mejor que otra. La reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los tribunales administrativos de recursos contractuales establece que la Administración debe expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a uno de los licitadores frente a los otros; así se hace desaparecer cualquier indicio de arbitrariedad y se permite, a la vez, que el resto de los licitadores puedan contradecir, si procede, las razones que motivan el acto.

4. Se ha eliminado una observación como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- En el expediente 3 la valoración de los criterios “valoración técnica de la muestra” y “aspectos ergonómicos y ambientales” no está motivada, solo se adjunta una hoja resumen de puntuaciones por cada una de las ofertas, hecho que incumple el artículo 137 de la LCSP y el artículo 151 del TRLCSP. En varias sentencias del Tribunal Supremo se ha señalado que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones, ya que es preciso expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a unos de los solicitantes frente al resto de los concursantes; de esta manera se hace desaparecer cualquier indicio de arbitrariedad.
- En el informe de valoración del criterio “valoración técnica del equipamiento y de la muestra” del expediente 7, lote 2, los comentarios del rendimiento y del monitor no coinciden con las puntuaciones otorgadas a los licitadores. Así, se ha otorgado la misma puntuación a tres ofertas en las que el rendimiento se valora como *alto* en un caso, *más bajo que el resto* en otro y *bueno* en el tercero. A una oferta de monitor calificado como *buen monitor* se le han otorgado 4 puntos mientras que a otra en la que el monitor está calificado como *con muy buenas prestaciones* se le han otorgado 2,80 puntos.
- En los expedientes 1 y 2 no hay evidencia de la comunicación escrita del contratista sobre la fecha prevista de finalización de las obras, requisito establecido en el artículo 163 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- En el expediente 10 la clasificación empresarial exigida es inferior a la que correspondía, hecho que incumple el artículo 38 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- En el expediente 16 la adjudicación del contrato se ha publicado en un plazo superior a los 48 días desde la fecha de formalización del contrato, hecho que incumple el artículo 154 del TRLCSP.

2.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME 7/2013

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 7/2013, referente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Cuando ha sido posible este seguimiento, se ha hecho referido al tercer trimestre de 2016.

Cuadro 28. Seguimiento de las recomendaciones del informe 7/2013

Descripción	Situación	Apartado
Habría que revisar la dependencia orgánica del Servicio de Control de Gestión para situarlo en un nivel organizativo adecuado a sus funciones, aprobar un reglamento de funcionamiento y dotarlo de los recursos necesarios. El Servicio de Control de Gestión tendría que elaborar un plan anual de actuaciones que debería ser aprobado por los órganos de gobierno de la Universidad. Este plan debería ser objeto de publicidad, por ejemplo, a través de la página web.	Sin cambios en los ejercicios fiscalizados.	-

Descripción	Situación	Apartado
El Consejo Social de la UPC debe aprobar las cuentas de las sociedades dependientes de la Universidad.	En las actas del Consejo Social de la UPC no consta la aprobación de las cuentas anuales del Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL correspondientes al ejercicio 2014.	2.1
La Universidad debe tomar las medidas necesarias para presentar adecuadamente los estados contables previstos en el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña.	Las cuentas anuales de 2014 no incluyen toda la información requerida por el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña.	2.1
Las modificaciones de crédito deben ser aprobadas por los órganos competentes con anterioridad a su realización.	En cada uno de los ejercicios fiscalizados se ha aprobado un expediente de modificación de crédito con posterioridad al cierre del ejercicio.	2.2.1
Habría que revisar las Normativas académicas generales de la UPC para garantizar las mismas condiciones a los alumnos de los diferentes centros docentes.	Aspecto corregido en las Normativas académicas generales de la UPC a partir del curso 2011-2012.	-
La Universidad debe respetar y aplicar la clasificación presupuestaria de ingresos y gastos y los principios contables públicos especialmente en lo que concierne al reconocimiento de ingresos por subvenciones y la clasificación de los gastos de personal e investigación.	En el registro de gastos se han seguido los criterios incluidos en el informe sobre la homogeneización de criterios presupuestarios y contables aplicables a las universidades públicas catalanas.	-
La UPC debe tomar los acuerdos necesarios para adaptar la aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación a la movilidad de su personal investigador, concretando los diferentes tipos de entidades, las modalidades de adscripción de PDI a otras entidades, así como las autorizaciones para prestar servicios en sociedades mercantiles. Los acuerdos deben recoger explícitamente las obligaciones del PDI con la Universidad, las compensaciones que, si procede, corresponda percibir a la Universidad y deben velar por que en ningún caso se produzca un coste para la Universidad y por que quede garantizado el cumplimiento de las obligaciones del PDI.	El Consejo de Gobierno de la UPC aprobó el 5 de noviembre de 2012 la modificación del Manual de gestión laboral de la investigación para dar cabida a las tres modalidades contractuales de carácter laboral introducidas por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación. Además, el 15 de marzo de 2013 aprobó la normativa reguladora de la autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles participadas por la UPC.	-
Es preciso que la UPC y la FPC formalicen un contrato programa que regule las relaciones entre ambas instituciones en los próximos años. El contrato programa debe incluir como premisa básica la autofinanciación de la fundación y de sus actividades una vez soportada la totalidad de los gastos necesarios, tanto directos como indirectos.	El 24 de julio de 2012 el Consejo Social de la UPC aprobó el contrato programa 2012-2014 entre la UPC y la FPC, que establece que la FPC se debe financiar exclusivamente con los ingresos procedentes de las actividades y los servicios que presta a través de las enseñanzas y programas de formación que impulsa, promociona y gestiona por encargo de la UPC o por iniciativa propia, que no recibirá ninguna subvención por parte de la UPC para llevar a cabo sus actividades y que compensará económicamente a la UPC por los recursos docentes y los servicios de esta utilizados para realizar la actividad. El cumplimiento de este contrato programa no ha sido objeto de fiscalización.	-

Descripción	Situación	Apartado
La Universidad debería analizar si los ingresos por <i>over-head</i> (canon) son suficientes para compensar los costes indirectos generados por los proyectos de investigación, cursos y servicios prestados por el CTT y tomar las medidas adecuadas a fin de que los recursos generados por la investigación compensaran el gasto inducido por estas actividades.	En los ejercicios fiscalizados se ha incrementado el porcentaje de canon de los proyectos de investigación y transferencia de tecnología con financiación privada. No obstante, no consta la existencia de ningún estudio sobre la suficiencia de los nuevos cánones para cubrir los costes indirectos generados.	2.2.3.2
Habría que revisar y analizar los remanentes clasificados como afectados y tomar las decisiones oportunas sobre los remanentes que, de acuerdo con la normativa aplicable, no son afectados.	No consta que se haya hecho un análisis en este sentido.	2.6
Habría que revisar y completar la normativa de utilización de las tarjetas de crédito, que debe ser única para toda la Universidad, y dotar la unidad de tesorería de los medios de control adecuados para supervisar la correcta utilización.	La Gerencia de la UPC en octubre de 2015 elaboró las Directrices para la gestión de cuentas de anticipo y tarjetas de crédito vinculadas a la gestión de proyectos de investigación y actividades de transferencia de conocimiento.	2.3.1
Es preciso que la utilización de instrumentos financieros se haga de forma ajustada a su naturaleza y que todas las operaciones de endeudamiento sean autorizadas de acuerdo con la normativa aplicable y registradas correctamente en la contabilidad.	En los ejercicios fiscalizados la UPC solicitó las autorizaciones de la Generalidad de acuerdo con la normativa aplicable excepto para los aplazamientos de los préstamos de los ministerios y para el anticipo por subvenciones pendientes de cobro registrado en el ejercicio 2011 por 11,12 M€ dentro de Otros acreedores no presupuestarios. Este anticipo es una operación de endeudamiento y se debería haber clasificado en el Balance dentro de Deuda a corto plazo con entidades de crédito.	2.3.2 i 2.7.4
La Universidad ha creado y/o participa en varios tipos de entidades, a través de las cuales canaliza la investigación y la transferencia de resultados que establece el artículo 83 de la LOU. Con estas entidades existen diferentes tipos de relaciones; muchas ocupan espacios de la UPC, otras tienen personal cedido, etc. La UPC debería completar la información de la actividad que realiza junto con estas entidades y realizar una valoración económica de las interrelaciones existentes. Asimismo, debería elaborar contratos programa actualizados y vigentes con cada una de las entidades del Grupo UPC para regular las relaciones existentes con ellas de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad.	En el año 2014 la UPC creó el Gabinete Jurídico y Entidades, integrado dentro del área de los Servicios Jurídicos de la Universidad, que ha elaborado un Registro de entidades participadas. En lo concerniente a las entidades vinculadas de investigación, la UPC está revisando la normativa que regula la relación de la Universidad con estas entidades. En lo referente a las <i>spin-off</i> , existe una normativa reguladora de la autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles participadas por la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno el 15 de marzo de 2013.	2.7.1
Habría que analizar el mapa de titulaciones y la oferta de asignaturas optativas para racionalizar la oferta y la demanda y los recursos que se dedican a ello, evitar duplicidades y maximizar la utilización y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.	Este aspecto no ha sido objeto de fiscalización.	-
La Universidad debe buscar las fuentes de financiación adecuadas y adoptar medidas de contención del gasto para enjugar el déficit, que a 31 de diciembre de 2010 era de 82,15 M€ según las cuentas anuales de la Universidad y de 100,74 M€ según la Sindicatura. El equipo rectoral debe completar, implementar y hacer el seguimiento del Plan de estabilidad presupuestaria, que debe incluir las medidas necesarias para garantizar el equilibrio presupuestario.	El déficit de la UPC se ha incrementado en el periodo fiscalizado. No consta que el Consejo Social de la UPC haya aprobado un Plan de estabilidad presupuestaria.	2.6

3. CONCLUSIONES

La Sindicatura ha fiscalizado las cuentas anuales de la UPC correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

En el curso 2014-2015 la UPC tenía 25.698 estudiantes matriculados, se incorporaron 6.039 alumnos nuevos y se titularon 5.372 estudiantes. A 31 de diciembre de 2014 la UPC contaba con 2.502 PDI y con 1.446 PAS, además de tener personal de administración y personal investigador contratados para proyectos de investigación.

Los derechos liquidados en el presupuesto de ingresos de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 han sido de 339,54 M€, 284,46 M€, 284,56 M€ y 325,66 M€, respectivamente, y se han reconocido obligaciones por 343,09 M€, 311,82 M€, 298,52 M€ y 290,00 M€, respectivamente. Entre el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2014 el déficit de la UPC ha aumentado en 29,56 M€, que representa un incremento del 35,99%. A 31 de diciembre de 2014 la UPC presentaba, según sus cuentas anuales, un remanente genérico negativo de 111,72 M€, que representa un 42,49% del presupuesto inicial del ejercicio 2014.

3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

Opinión

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por el posible efecto de la limitación descrita en la observación 1 y excepto por los hechos descritos en las observaciones 2 a 5, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la UPC a 31 de diciembre de 2014 y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que este marco contiene.

Se pone un énfasis especial en la observación 6 de este informe. Esta cuestión, sin embargo, no modifica la opinión de la Sindicatura.

Observaciones

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de la UPC correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 y que, si procede, habría que enmendar.

1. Los importes registrados como ingresos y los saldos pendientes de cobro con la AGAUR no han sido conciliados (véanse los apartados 2.2.3.3, 2.2.3.4 y 2.7.3).

2. La UPC incluyó como inversión el IVA de las actuaciones de carácter general, aunque una parte de estas cuotas de IVA eran deducibles en aplicación de la regla de la pro-rata y, por lo tanto, no debían formar parte de las inversiones. En consecuencia, el inmovilizado y el patrimonio neto de la Universidad están sobrevalorados en 491.815€ (véase el apartado 2.2.2.2).
3. A 31 de diciembre de 2014 la UPC liquidó en el presupuesto de 2014 derechos por importe de 28,16 M€ correspondientes al importe dispuesto de las pólizas de crédito a esta fecha. De acuerdo con los principios contables públicos se debe imputar a los capítulos de pasivos financieros de los presupuestos de ingresos o gastos el importe de la variación neta producida durante el ejercicio en las cuentas de crédito a corto plazo. En los ejercicios 2011, 2012 y 2013 la UPC no registró ningún movimiento en el presupuesto por este concepto, aunque correspondía haberlo hecho. En consecuencia, los derechos liquidados del ejercicio 2014 son superiores en 11,05 M€ a lo que correspondería (véase el apartado 2.2.3.5).
4. De la revisión de las cuentas a cobrar a 31 de diciembre de 2014 se desprende que el remanente de tesorería estaba sobrevalorado en 17,11 M€ (el remanente afectado estaba sobrevalorado en 1,57 M€ y el remanente no afectado o genérico en 15,54 M€) y los fondos propios estaban sobrevalorados y la provisión de insolvencias estaba infravalorada en 10,18 M€. Estos ajustes provocan que el déficit de 111,72 M€ a 31 de diciembre de 2014 que figura en las cuentas anuales se eleve hasta 127,26 M€ (véanse los apartados 2.3.1, 2.6 y 2.7.3).
5. La UPC tiene registrado como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodificación el compromiso de la Generalidad de devolución de determinados créditos concedidos por los ministerios por 24,50 M€ a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014. Este compromiso no implica ninguna deuda de la Generalidad con la Universidad (véase el apartado 2.7.2).
6. El elevado déficit de la UPC a 31 de diciembre de 2014 pone de manifiesto una delicada situación financiera que podría comprometer las actuaciones de la UPC en el futuro (véase el apartado 2.6).
7. La UPC no aprobó el límite máximo de gasto presupuestario anual para los ejercicios 2013 y 2014 establecido en el artículo 6 apartado quinto del Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (véase el apartado 2.2.1).
8. La UPC retiene un porcentaje de los ingresos de los proyectos con financiación privada y convenios de investigación. La información disponible no permite concluir sobre la suficiencia de la parte de canon destinada a cubrir los gastos indirectos generados por los proyectos (véase el apartado 2.2.3.2).

9. Se han hecho modificaciones en la RPT que han sido aplicadas antes de la aprobación del Consejo Social. En la RPT del PAS vigente en 2014 no figura el importe del complemento específico y existen puestos de trabajo previstos como PAS eventual o laboral que por sus características deberían ser ocupados por funcionarios (véase el apartado 2.2.2.1).⁵
10. En los ejercicios fiscalizados la UPC contaba con unos planes de prejubilaciones del personal funcionario que no se ajustaban a derecho (véase el apartado 2.2.2.1).
11. La UPC tomó varios acuerdos sobre el cierre de instalaciones que hicieron que se incumpliera la normativa aplicable en materia de jornada laboral y de días de asuntos propios (véase el apartado 2.2.2.1).
12. Los acuerdos sobre flexibilidad y traspaso de conocimientos adoptados por la UPC en el ejercicio 2014 suponen en la práctica reducciones de la jornada laboral contrarias a la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.1).
13. El texto refundido del Régimen de dedicación del profesorado de la UPC prevé determinadas reducciones de docencia que no se ajustan a las establecidas en la LOU; incluye entre las actividades computables dentro de los 24 créditos algunas actividades que no forman parte de la impartición de créditos ECTS y se fijan unos factores de corrección de la dedicación en función de la medida del grupo. En consecuencia, la dedicación a la docencia del profesorado a tiempo completo de la UPC no se ajusta a la establecida por el Real decreto ley 14/2012 (véase el apartado 2.2.2.1).
14. La UPC no ha constituido el Servicio de inspección para el seguimiento y control general de la disciplina académica previsto por el Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (véase el apartado 2.2.2.1).
15. Además de los aspectos señalados en las observaciones 9 a 14, del análisis realizado de las retribuciones individuales del PAS se pueden hacer varias observaciones, cuyo detalle figura en el apartado 2.2.2.1 del informe.
16. La UPC no tiene un sistema que permita conocer la fecha de recepción de las facturas. Del análisis realizado de una muestra de sesenta y ocho pagos correspondientes a operaciones comerciales se desprende que en cuarenta y un casos el plazo entre la contabilización de las facturas y su pago ha sido superior a sesenta días (véase el apartado 2.2.2.2).
17. La UPC no ha elaborado el informe trimestral con la relación de facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efec-

5. Observación modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

tuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de la factura electrónica (véase el apartado 2.2.2.2).

18. Del análisis realizado de la antigüedad de los remanentes se desprende que existen muchos remanentes antiguos, algunos de los cuales podrían no reunir las condiciones para continuar como remanentes afectados (véase el apartado 2.6).
19. La UPC no ha facilitado el documento Plan de estabilidad presupuestaria mencionado en la comunicación de 21 de marzo de 2014 del director general de Universidades al rector de la UPC y no consta su aprobación por el Consejo Social. Tampoco ha sido facilitada documentación acreditativa del seguimiento de dicho Plan ni de las medidas adoptadas para la reducción del déficit y su impacto en el ejercicio 2014 (véase el apartado 2.6).
20. A 31 de diciembre de 2014 la UPC tenía 11,38 M€ pendientes de cobro de la Generalidad generados en el ejercicio 2013 y anteriores. El retraso en el pago por parte de la Generalidad genera importantes tensiones de tesorería a la Universidad, gastos financieros y puede comprometer su capacidad de actuación (véase el apartado 2.7.3).
21. El artículo 81 de la LOU establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma correspondiente. La UPC no pidió la autorización de la Generalidad para los aplazamientos de pago de los anticipos reintegrables concedidos por los ministerios del Estado. La Sindicatura considera que estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento (véase el apartado 2.7.4).
22. Del análisis de una muestra de expedientes de contratación se pueden hacer, entre otras, varias observaciones relativas a los criterios de adjudicación, a la presentación de mejoras y a la insuficiente motivación en los informes de valoración de las puntuaciones otorgadas (véase el apartado 2.9).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se presenta un conjunto de recomendaciones que contribuiría a la mejora de los aspectos señalados en el informe.

1. La UPC debería revisar la dependencia orgánica del Servicio de Control de Gestión para situarlo en un nivel organizativo adecuado a sus funciones, aprobar un reglamento de funcionamiento y dotarlo de los recursos necesarios. El Servicio de Control de Gestión debería elaborar un plan anual de actuaciones que debería ser aprobado por

los órganos de la Universidad. Este plan debería ser objeto de publicidad, por ejemplo, a través de la página web.

2. La UPC debería hacer un análisis de la RPT del PAS y hacer las modificaciones necesarias para que se ajustara completamente a la normativa vigente.⁶
3. La UPC debería revisar el Régimen de dedicación del profesorado a tiempo completo para adecuarlo a la normativa vigente.
4. La UPC debería estudiar y negociar con los representantes del personal, siguiendo las normas de negociación aplicables, la implantación de medidas de conciliación laboral que se ajustaran a la normativa vigente en materia de jornada y permisos.
5. La UPC debería analizar el grado de cobertura de los gastos generados por la investigación mediante el canon de los proyectos y adoptar, si procede, medidas para que los recursos generados por la investigación compensaran el gasto inducido por estas actividades.
6. La UPC debería hacer un análisis de los remanentes y tomar las decisiones oportunas para realizar las devoluciones que correspondieran y liberar remanente afectado que pudiera adquirir el carácter de genérico para reducir el déficit de la UPC.
7. La UPC debería velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria, buscar fuentes de financiación adicionales que hicieran posible la reducción del déficit, impulsar medidas concretas, mensurables y realizables de reducción del gasto y hacer un seguimiento esmerado.

4. ANEXOS

4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales junto con los informes de auditoría están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

6. Recomendación modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

4.2. OTROS

4.2.1. Detalle de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014

Cuadro 29. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011. Gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
Gastos de personal	202.116.503	1.805.833	203.922.336	196.212.608	57,19	96,22	196.212.608	100,00	0
Gastos de bienes corrientes y servicios	50.081.993	12.657.983	62.739.976	48.367.072	14,10	77,09	38.425.840	79,45	9.941.232
Gastos financieros	919.100	1.708	920.808	904.342	0,26	98,21	716.259	79,20	188.083
Transferencias corrientes	6.293.979	3.185.355	9.479.334	6.782.079	1,98	71,55	5.685.713	83,83	1.096.366
Inversiones reales	79.493.593	119.058.594	198.552.187	81.299.739	23,70	40,95	73.314.174	90,18	7.985.565
Pasivos financieros	4.249.432	14.476.337	18.725.769	9.522.580	2,77	50,85	9.522.580	100,00	0
Total gastos	343.154.600	151.185.810	494.340.410	343.088.420	100,00	69,40	323.877.174	94,40	19.211.246

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 30. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011. Ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
Tasas y otros ingresos	82.852.734	(3.060.575)	79.792.159	81.031.532	23,86	101,55	65.112.208	80,35	15.919.324
Transferencias corrientes	210.595.177	7.438.530	218.033.707	178.933.206	52,70	82,07	158.495.460	88,58	20.437.746
Ingresos patrimoniales	927.638	310.343	1.237.981	1.713.237	0,50	138,39	1.297.478	75,73	415.759
Transferencias de capital	46.008.273	(165.184)	45.843.089	43.592.277	12,84	95,09	28.742.909	65,94	14.849.368
Activos financieros	0	112.415.166	112.415.166	(2.746.158)	(0,80)	(2,44)	(2.471.725)	90,01	(274.433)
Pasivos financieros	2.770.778	34.247.530	37.018.308	37.018.308	10,90	100,00	37.018.308	100,00	0
Total ingresos	343.154.600	151.185.810	494.340.410	339.542.402	100,00	68,69	288.194.638	84,88	51.347.764

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 31. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012. Gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
Gastos de personal	186.614.523	2.568.348	189.182.871	178.707.546	57,31	94,46	178.707.546	100,00	0
Gastos de bienes corrientes y servicios	42.280.377	12.292.016	54.572.393	45.834.893	14,70	83,99	34.814.808	75,96	11.020.085
Gastos financieros	1.140.437	5.208	1.145.645	1.587.433	0,51	138,56	1.585.507	99,88	1.926
Transferencias corrientes	6.110.069	3.431.983	9.542.052	7.929.074	2,54	83,10	6.608.191	83,34	1.320.883
Inversiones reales	69.290.889	100.392.724	169.683.613	73.638.009	23,62	43,40	64.042.588	86,97	9.595.421
Activos financieros	0	0	0	139.060	0,04	-	139.060	100,00	0
Pasivos financieros	5.470.852	7.459.631	12.930.483	3.983.428	1,28	30,81	3.983.428	100,00	0
Total gastos	310.907.147	126.149.910	437.057.057	311.819.443	100,00	71,35	289.881.128	92,96	21.938.315

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 32. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012. Ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
Tasas y otros ingresos	91.027.764	(1.796.758)	89.231.006	86.474.067	30,40	96,91	71.047.263	82,16	15.426.804
Transferencias corrientes	165.571.696	6.977.440	172.549.136	154.740.818	54,40	89,68	150.335.961	97,15	4.404.857
Ingresos patrimoniales	2.631.288	333.486	2.964.774	1.993.402	0,70	67,24	1.607.930	80,66	385.472
Transferencias de capital	48.873.579	(3.933.450)	44.940.129	41.213.379	14,49	91,71	30.096.416	73,03	11.116.963
Activos financieros	0	127.357.012	127.357.012	25.000	0,01	0,02	25.000	100,00	0
Pasivos financieros	2.802.820	(2.787.820)	15.000	15.000	0,00	100,00	15.000	100,00	0
Total ingresos	310.907.147	126.149.910	437.057.057	284.461.666	100,00	65,09	253.127.570	88,98	31.334.096

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 33. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013. Gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
Gastos de personal	175.236.067	17.449.863	192.685.930	186.587.360	62,50	96,83	186.587.360	100,00	0
Gastos de bienes corrientes y servicios	52.292.217	40.253.042	92.545.259	41.323.139	13,84	44,65	28.629.773	69,28	12.693.366
Gastos financieros	2.522.480	49.775	2.572.255	2.293.570	0,77	89,17	2.291.781	99,92	1.789
Transferencias corrientes	8.720.907	6.852.313	15.573.220	14.777.547	4,95	94,89	13.296.744	89,98	1.480.803
Inversiones reales	33.146.760	43.414.371	76.561.131	40.384.283	13,53	52,75	31.952.367	79,12	8.431.916
Transferencias de capital	0	8.681.985	8.681.985	8.681.986	2,91	100,00	8.639.941	99,52	42.045
Activos financieros	0	0	0	3.017	0,00	-	3.017	100,00	0
Pasivos financieros	6.520.116	7.105.675	13.625.791	4.468.568	1,50	32,79	4.468.568	100,00	0
Total gastos	278.438.547	123.807.024	402.245.571	298.519.470	100,00	74,21	275.869.551	92,41	22.649.919

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 34. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013. Ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
Tasas y otros ingresos	84.173.661	5.007.894	89.181.555	90.055.086	31,65	100,98	76.245.680	84,67	13.809.406
Transferencias corrientes	151.873.665	4.676.072	156.549.737	152.025.851	53,43	97,11	149.407.983	98,28	2.617.868
Ingresos patrimoniales	3.107.357	270.202	3.377.559	2.669.743	0,94	79,04	2.232.172	83,61	437.571
Transferencias de capital	39.283.864	1.624.061	40.907.925	36.529.163	12,84	89,30	30.048.520	82,26	6.480.643
Activos financieros	0	108.951.461	108.951.461	0	0,00	0,00	0	-	0
Pasivos financieros	0	3.277.334	3.277.334	3.278.099	1,14	100,02	3.278.099	100,00	0
Total ingresos	278.438.547	123.807.024	402.245.571	284.557.942	100,00	70,74	261.212.454	91,80	23.345.488

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 35. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014. Gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
Gastos de personal	167.115.845	18.143.144	185.258.989	183.911.589	63,42	99,27	183.911.589	100,00	0
Gastos de bienes corrientes y servicios	46.677.629	39.360.920	86.038.549	37.597.466	12,96	43,70	25.952.367	69,03	11.645.099
Gastos financieros	2.844.000	27.481	2.871.481	2.837.492	0,98	98,82	2.804.537	98,84	32.955
Transferencias corrientes	11.591.782	7.209.236	18.801.018	16.869.334	5,82	89,73	15.548.753	92,17	1.320.581
Inversiones reales	29.975.393	47.810.966	77.786.359	35.286.855	12,17	45,36	26.397.724	74,81	8.889.131
Transferencias de capital	0	9.094.801	9.094.801	9.089.801	3,13	99,95	9.089.801	100,00	0
Activos financieros	0	1.041	1.041	1.041	0,00	100,00	1.041	100,00	0
Pasivos financieros	4.699.779	35.580.652	40.280.431	4.404.620	1,52	10,93	4.404.620	100,00	0
Total gastos	262.904.428	157.228.241	420.132.669	289.998.198	100,00	69,03	268.110.432	92,45	21.887.766

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 36. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014. Ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
Tasas y otros ingresos	81.936.383	6.944.356	88.880.739	90.734.398	27,86	102,09	77.370.435	85,27	13.363.963
Transferencias corrientes	147.082.571	4.131.757	151.214.328	150.112.394	46,09	99,27	147.766.696	98,44	2.345.698
Ingresos patrimoniales	2.098.009	155.171	2.253.180	2.457.897	0,75	109,09	2.112.404	85,94	345.493
Transferencias de capital	31.787.465	22.263.971	54.051.436	54.191.128	16,64	100,26	40.778.681	75,25	13.412.447
Activos financieros	0	95.570.354	95.570.354	0	0,00	0,00	0	-	0
Pasivos financieros	0	28.162.632	28.162.632	28.163.000	8,66	100,00	28.163.000	100,00	0
Total ingresos	262.904.428	157.228.241	420.132.669	325.658.817	100,00	77,51	296.191.216	90,95	29.467.601

Importes en euros.

Fuente: Estado de liquidación del presupuesto presentado por la UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

4.2.2. Detalle de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014

Cuadro 37. Modificaciones presupuestarias. Ejercicio 2011

Capítulos	Remanentes incorporados	Créditos generados por ingresos	Transferencias de crédito	Bajas por anulaciones	Total modificaciones
Gastos					
Capítulo 1	621.373	3.295.274	602.262	(2.713.077)	1.805.833
Capítulo 2	6.290.063	7.493.220	(442.011)	(683.289)	12.657.983
Capítulo 3	0	0	1.708	0	1.708
Capítulo 4	3.366.477	995.586	(687.565)	(489.142)	3.185.355
Capítulo 6	103.170.478	52.670.451	(12.263.331)	(24.519.004)	119.058.594
Capítulo 8	0	0	0	0	0
Capítulo 9	1.687.400	0	12.788.937	0	14.476.337
Total	115.135.791	64.454.531	0	(28.404.512)	151.185.810

Importes en euros.

Fuente: Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuadro 38. Modificaciones presupuestarias. Ejercicio 2012

Capítulos	Remanentes incorporados	Créditos generados por ingresos	Transferencias de crédito	Bajas por anulaciones	Total modificaciones
Gastos					
Capítulo 1	1.358.837	1.995.988	205.777	(992.254)	2.568.348
Capítulo 2	6.083.935	7.185.128	(472.784)	(504.263)	12.292.016
Capítulo 3	0	4.430	778	0	5.208
Capítulo 4	2.444.612	3.630.702	(211.101)	(2.432.230)	3.431.983
Capítulo 6	112.065.194	8.632.258	391.330	(20.696.057)	100.392.724
Capítulo 8	0	0	0	0	0
Capítulo 9	7.373.631	0	86.000	0	7.459.631
Total	129.326.209	21.448.506	0	(24.624.805)	126.149.910

Importes en euros.

Fuente: Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuadro 39. Modificaciones presupuestarias. Ejercicio 2013

Capítulos	Remanentes incorporados	Créditos generados por ingresos	Transferencias de crédito	Bajas por anulaciones	Total modificaciones
Gastos					
Capítulo 1	1.058.217	1.672.102	15.392.555	(673.011)	17.449.863
Capítulo 2	54.100.949	9.078.399	(20.492.608)	(2.433.698)	40.253.042
Capítulo 3	0	0	49.775	0	49.775
Capítulo 4	2.018.449	3.547.681	3.894.142	(2.607.959)	6.852.313
Capítulo 6	46.666.951	14.326.329	(7.525.849)	(10.053.060)	43.414.371
Capítulo 7	0	0	8.681.985	0	8.681.985
Capítulo 8	0	0	0	0	0
Capítulo 9	7.103.670	2.005	0	0	7.105.675
Total	110.948.236	28.626.516	0	(15.767.728)	123.807.024

Importes en euros.

Fuente: Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuadro 40. Modificaciones presupuestarias. Ejercicio 2014

Capítulos	Remanentes incorporados	Créditos generados por ingresos	Transferencias de crédito	Bajas por anulaciones	Total modificaciones
Gastos					
Capítulo 1	1.548.864	1.663.361	15.289.487	(358.568)	18.143.144
Capítulo 2	50.041.780	9.519.951	(18.976.652)	(1.224.159)	39.360.920
Capítulo 3	0	0	27.481	0	27.481
Capítulo 4	1.175.953	2.431.406	4.248.612	(646.735)	7.209.236
Capítulo 6	36.469.618	24.952.063	(9.958.093)	(3.652.622)	47.810.966
Capítulo 7	0	10.000	9.084.801	0	9.094.801
Capítulo 8	0	0	1.041	0	1.041
Capítulo 9	7.133.358	28.163.971	283.323	0	35.580.652
Total	96.369.573	66.740.752	0	(5.882.084)	157.228.241

Importes en euros.

Fuente: Universidad Politécnica de Cataluña.

4.2.3. Estados financieros agregados del Grupo UPC a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014

Cuadro 41. Balance agregado a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014

Activo	2011	2012	2013	2014	Pasivo	2011	2012	2013	2014
Inmovilizado	348.312	344.107	342.335	340.315	Fondos propios consolidados	(29.745)	(58.601)	(49.931)	(54.326)
Inmovilizaciones inmateriales	7.279	6.531	5.524	4.275	Patrimonio	8.493	(29.364)	(58.833)	(50.637)
Inmovilizaciones materiales	309.100	306.841	306.193	306.001	Reservas en soc. agregadas por integr. global	632	737	848	1.077
Inversiones financieras permanentes	31.933	30.735	30.618	30.039	Reservas en sociedades puestas en equivalencia	(460)	(680)	(258)	(435)
					Resultado del ejercicio	(38.410)	(29.294)	8.312	(4.331)
					Socios externos	0	287	126	62
					Ingresos a distribuir en varios ejercicios	149.927	147.256	147.542	151.531
					Provisiones para riesgos y gastos	6.954	6.954	6.954	6.954
					Acreedores a largo plazo	71.898	66.393	62.512	56.950
					Otras deudas	71.898	66.393	62.512	56.950
Activo circulante	90.296	88.627	69.490	60.102					
Existencias	6	7	20	51	Acreedores a corto plazo	239.574	270.445	244.622	239.246
Deudores	81.024	79.810	60.873	51.571	Otros pasivos financieros	201	24.171	11.165	28.680
Inversiones financieras temporales	3.918	4.408	5.416	5.064	Acreedores	76.739	80.849	94.164	59.508
Tesorería	4.916	4.022	2.703	3.130	Provisiones riesgos y gastos a corto plazo	1.889	1.725	1.454	1.664
Ajustes por periodificación	432	380	478	286	Ajustes por periodificación	160.745	163.700	137.839	149.394
Total activo	438.608	432.734	411.825	400.417	Total pasivo	438.608	432.734	411.825	400.417

Importes en miles de euros.

Fuente: Estados financieros agregados del Grupo UPC.

Cuadro 42. Cuentas de pérdidas y ganancias agregadas. Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014

Gastos	2011	2012	2013	2014	Ingresos	2011	2012	2013	2014
Aprovisionamientos	3.109	5.126	4.063	3.421	Ventas y prestaciones de servicios	34.236	30.274	26.971	25.539
Gastos de gestión ordinaria y funcionamiento de los servicios y de prestaciones sociales	315.614	299.357	282.560	270.327	Trabajos realizados por el grupo para su activo	0	1.958	742	542
Gastos de personal	245.467	227.527	218.683	212.886	Ingresos de gestión ordinaria	47.228	62.721	70.946	75.484
Dotación por amortizaciones de inmovilizado	19.558	19.332	17.473	16.270	Precios públicos por prestación de servicios	47.228	62.721	70.946	75.484
Variación de provisiones de tráfico	32	1.562	639	751					
Otros gastos de gestión	49.055	48.272	42.586	37.579	Otros ingresos en gestión ordinaria	2.087	1.737	2.321	2.210
Gastos financieros y asimilables	966	2.079	3.163	2.814	Otros ingresos de gestión	1.565	1.599	2.117	2.083
Variación de las provisiones de inmovilizado	536	585	14	27	Ingresos financieros y asimilados	267	138	199	118
Diferencias negativas de cambio	0	0	2	0	Otros ingresos	255	0	5	9
Transferencias y subvenciones	16.020	19.760	19.018	24.291	Transferencias y subvenciones	214.686	199.983	215.292	188.699
Pérdidas y gastos extraordinarios	1.778	1.410	2.174	0	Beneficios e ingresos extraordinarios	0	0	0	1.366
Impuesto sobre sociedades	40	49	99	84					
Resultado atribuible a sociedades en equivalencia	86	262	44	43					
Ahorro agregado	0	0	8.314	0	Desahorro agregado	38.410	29.291	0	4.326
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	Resultado atribuible a socios externos	0	3	2	5
Ahorro atribuible a la Universidad	-	-	8.312	-	Desahorro atribuible a la Universidad	38.410	29.294	-	4.331

Importes en miles de euros.

Fuente: Estados financieros agregados del Grupo UPC.

4.2.4. Muestra de expedientes analizados

Cuadro 43. Expedientes analizados

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Año	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	15	2011	Negociado sin publicidad	Obras	Obras de instalación del sistema de gestión centralizada en el Edificio RDIT del Parque Mediterráneo de Tecnología de Castelldefels	235.673	Electromecànica Soler, SL	230.488
2	22	2011	Negociado sin publicidad	Obras	Construcción de cierres exteriores y claraboya del Centro Tecnológico de Transferencia de Calor (CTTC) en el Campus de Terrassa	201.786	Viara Carpintería de Aluminio, SL	194.371
3	40	2011	Negociado sin publicidad	Suministros	Suministro de ordenadores portátiles a precios unitarios	1.149€/unidad	ID Grup, SA	933€/unidad
4	32	2011	Abierto	Suministros	Ordenadores Lote 1: Ordenadores personales de sobremesa Lote 2: Ordenadores personales de sobremesa para aulas	918€/unidad 912€/unidad	ID Grup, SA ID Grup, SA	692€/unidad 699€/unidad
5	30	2012	Abierto	Servicios	Servicio de prevención ajeno en la especialidad de medicina del trabajo	690.300	Sociedad de Prevención Asepeyo, SL	637.200
6	17	2012	Negociado sin publicidad	Obras	Obras de instalación eléctrica en los espacios del Centro Tecnológico de Transferencia de Calor (CTTC) en el Campus de Terrassa	196.252	Bobitècnic, SL	170.186
7	26	2012	Abierto	Suministros	Ordenadores Lote 1: Ordenadores personales de sobremesa Lote 2: Ordenadores personales de sobremesa para aulas Lote 3: Ordenadores personales portátiles	930€/unidad 933€/unidad 1.265 €/unidad	IT Global, SL ID Grup, SA ID Grup, SA	885€/unidad 821€/unidad 929€/unidad

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Año	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
8	23	2012	Abierto	Servicios	Servicio de confección, impresión y entrega de los títulos universitarios: - Títulos universitarios oficiales - Títulos interuniversitarios - Suplementos europeos a los títulos - Títulos propios - Dobles especialidades	24 €/unidad 5 €/unidad 8 €/unidad 4 €/unidad 7 €/unidad	Signe, SA	19 €/unidad 4 €/unidad 7 €/unidad 4 €/unidad 6 €/unidad
9	12	2013	Abierto	Servicios	Servicios de vigilancia y auxiliares de control para los campus, centros y edificios de la UPC	2.358.235	Protección de Patrimonios, SA – Alianzas y Subcontratas, SA, UTE	2.257.122
10	37	2013	Abierto	Servicios	Servicio de mantenimiento correctivo, normativo y preventivo de las instalaciones y elementos constructivos Campus Norte de la UPC	470.416	Atrian Technical Services, SA	374.317
11	20	2013	Abierto	Suministros	Túnel abierto de calibración y mediciones acústicas marinas	341.220	Estudio Alteraciones, SL	317.561
12	49	2013	Abierto	Servicios	Servicio de mantenimiento de electricidad y lampistería en el Campus Sur UPC	326.602	Clece, SA	249.081
13	11	2013	Negociado sin publicidad	Suministros	Módulo autónomo para la integración de instrumentación de teledetección	287.980	Innovative Solutions In Space, BV	283.745
14	14	2013	Abierto	Suministros	Ordenadores Lote 1: Ordenadores personales de sobremesa Lote 2: Ordenadores personales de sobremesa para aulas Lote 3: Ordenadores portátiles	740 €/unidad 765 €/unidad 890 €/unidad	IT Global, SL ID Grup, SA Microsistemas, SA	705 €/unidad 719 €/unidad 819 €/unidad
15	14	2014	Abierto	Servicios	Servicios de seguridad para los centros y edificios de la UPC	4.207.098	Protección de Patrimonios, SA – Alianzas y Subcontratas, SA, UTE	4.156.398
16	31	2014	Abierto	Servicios	Lanzamiento y puesta en órbita Leo Helio-Síncrona de un nanosatélite	375.100	ISL – Innovative Space Logistics, BV	375.100

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 15 de marzo de 2017 a la Universidad Politécnica de Cataluña.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, la UPC pidió una ampliación del plazo para presentar las alegaciones que le fue concedida.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

La UPC ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 1009 de fecha 18 de abril de 2017, que se reproduce a continuación:⁷

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CATALUÑA
BARCELONATECH

Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

ASUNTO: Envío de las alegaciones al proyecto de informe 12/2015-D Universidad Politécnica de Cataluña. Ejercicios 2011-2014

Apreciado Síndico:

De acuerdo con su escrito de fecha 15 de marzo de este año por el que nos da traslado del Proyecto de informe de fiscalización 12/2015-D Universidad Politécnica de Cataluña ejercicios 2011-2014 y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, le enviamos adjuntas las alegaciones al proyecto. Siguiendo sus indicaciones, presentamos las alegaciones por EACAT en formato Word.

Muy atentamente,

Prof. Enric Fossas
Rector

Barcelona, a 5 de abril de 2017

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Alegaciones que presenta la UPC al Proyecto de informe de fiscalización 12/2015-D
Universidad Politécnica de Cataluña ejercicios 2011-2014

En fecha 15 de marzo de 2017 la Sindicatura de Cuentas de Cataluña envía a la UPC el Proyecto de informe de fiscalización 12/2015-D Universidad Politécnica de Cataluña ejercicios 2011-2014 para el cumplimiento del trámite de alegaciones, que se evacua en el presente escrito.

Primero. - Consideraciones previas.

I. La UPC está comprometida con la aplicación estricta de la legislación vigente, como no puede ser de otra manera al tratarse de una Administración pública sometida al principio de legalidad, respetando escrupulosamente, sin embargo, el derecho fundamental a la autonomía universitaria que la Constitución reconoce a cada una de las universidades para el desarrollo del servicio público que le ha sido encomendado y que ha sido concretado en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 6/2011 de Universidades (LOU). Es esta autonomía universitaria constitucionalmente consagrada la que debe permitir a la universidad afrontar los retos que le exige la sociedad, teniendo en cuenta, sin embargo, la idiosincrasia propia de cada una, utilizando con flexibilidad los medios de los que dispone y adaptándolos de la mejor manera posible a cada situación concreta.

La autonomía universitaria exige que la aprobación de las normativas básicas estatales y las normativas autonómicas, respeten y dejen un margen de actuación suficientemente amplio a los órganos de gobierno de las universidades a fin de que puedan adaptar y desarrollar estas normativas a las realidades particulares de cada una de ellas, desarrollando su derecho de autonomía universitaria. Y la autonomía universitaria exige también que la interpretación de las normas se haga de manera que se permita un margen de flexibilidad y adaptación a la realidad universitaria que permita el ejercicio de la autonomía universitaria para la mejor consecución de sus objetivos. Una interpretación inflexible de las normas, que no contemple la realidad social y las especialidades derivadas del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la investigación, la docencia y la transferencia de conocimiento a la sociedad, puede imposibilitar el desarrollo de proyectos e iniciativas que deben contribuir al desarrollo de este servicio público y, en consecuencia, a la mejora de la sociedad a la que estas sirven. La propia realidad de las funciones de la universidad y su marcado componente innovador y de vanguardia hacen que muchas veces sea necesario desarrollar por sus propios órganos de gobierno iniciativas y proyectos que a menudo no cuentan con una cobertura legal expresa. Justamente a partir de su implantación en las universidades, se ha conseguido este reconocimiento y cobertura legal. Así ha sucedido, por ejemplo, en el caso de las fundaciones universitarias, las empresas de base tecnológica o las diferentes fórmulas de colaboración público-privadas reconocidas en varios apartados de la Ley de la Ciencia, y que no hacen más que regular y dar cobertura a prácticas que se habían iniciado en el seno de las universidades para dar soluciones a las demandas que le formula la sociedad y que han contribuido en gran parte al crecimiento del país. Por otra parte, las especialida-

des de la labor desarrollada por la universidad, sobre todo en el campo de la investigación, la transferencia y la innovación, hacen que a menudo algunas decisiones no se puedan valorar aplicando estrictos parámetros economicistas, sino que los beneficios tanto para la universidad como sobre todo para la sociedad a la que sirve a veces son difusos y a largo plazo. Así, es evidente que el mantenimiento de determinadas enseñanzas o centros afecta directamente al desarrollo económico de determinadas localidades y al tejido empresarial e industrial, valores estos que se deben contemplar y proteger más allá de aspectos puramente económicos. También, la colaboración de las universidades con instituciones de investigación, hoy amparada ya por la ley de la ciencia, a menudo no responde a modelos económicos estándares, sino que el beneficio que la universidad y su profesorado saca de la misma (acceso a convocatorias públicas, acceso a instalaciones singulares, apoyo de personal...) va mucho más allá del coste de la inversión, sin olvidar los beneficios que estas prácticas reportan al desarrollo de la economía del país.

II. De conformidad con este compromiso, la UPC durante los ejercicios fiscalizados y especialmente durante los últimos años ha puesto en práctica muchas de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas en informes anteriores, adecuando, en la medida de lo posible, las situaciones y observaciones detectadas y que había que revisar, tal y como se desprende del apartado de seguimiento de las recomendaciones del propio proyecto de informe UPC 2011-2014.

Así, son de destacar las siguientes actuaciones: (i) en lo que al ámbito académico se refiere, se han revisado las normativas académicas para incorporar las recomendaciones de la Sindicatura efectuadas en anteriores informes efectuados en los últimos años y el marco de relación con los centros adscritos a la UPC, (ii) en lo concerniente a aspectos de gestión económica, se han aplicado estrictamente los criterios de registro de gasto incorporados al informe de homogeneización de criterios presupuestarios y contables aplicables a las universidades públicas catalanas y se han aprobado varias directrices de Gerencia para mejorar la gestión (tarjetas de créditos, cuentas de anticipo, viajes...), (iii) en lo relativo a la investigación, y siguiendo las recomendaciones efectuadas en anteriores informes, el Consejo de Gobierno de la UPC ha aprobado diferentes normativas (incorporación de las nuevas modalidades contractuales previstas en la ley de la ciencia al Manual de gestión laboral de la investigación, normativa reguladora de los complementos retributivos con cargo al artículo 83 de la LOU, normativa reguladora de la autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles, revisión de la normativa del personal investigador vinculado a la UPC...), (iv) finalmente, y en cuanto a la participación de la UPC en entidades, la UPC ha procedido a la regularización de las relaciones con las entidades del Grupo UPC (encargos de gestión, contratos, préstamos...) así como ha aprobado la creación del Registro de entidades participadas por la UPC.

III. Finalmente, y en lo que atañe a la situación económica de la UPC, queremos destacar los importantísimos esfuerzos que esta Universidad ha tenido que afrontar en los últimos años y que afronta todavía, al igual que todo el sector público catalán, para corregir la situación del déficit en un momento de recortes importantes en la financiación que se han puesto de manifiesto en el propio Proyecto de informe de la Sindicatura. Es de destacar la importante afectación que en materia de personal se ha producido, tanto en el PDI como en el PAS (que han visto drásticamente reducidas sus plantillas y sus retribuciones y condiciones laborales), así como los impor-

tantes esfuerzos de contención y reducción de gasto que se han producido y que han permitido desde 2015, revertir la tendencia de incremento de déficit, y cerrar los presupuestos de forma equilibrada.

Segundo.- Alegaciones a las conclusiones y recomendaciones del Proyecto de informe 12/2015-D de la Universidad Politécnica de Cataluña ejercicios 2011-2014.

Observación 1. Los importes registrados como ingresos y gastos y los saldos pendientes de cobro y pago con la AGAUR no han sido conciliados.

El proceso de reconocimiento y liquidación de los saldos de las becas establecido por la AGAUR, al producirse en ejercicios presupuestarios diferentes, dificulta el proceso de conciliación de saldos.

Observación 2. La UPC incluyó como inversión el IVA de las actuaciones de carácter general, aunque una parte de estas cuotas de IVA eran deducibles en aplicación de la regla de la prorrata y, por lo tanto, no debían formar parte de las inversiones. En consecuencia, el inmovilizado y el patrimonio neto de la Universidad están sobrevalorados en 491.815€.

La Universidad aplicó en 2014 el cálculo de prorrata del IVA compensándolo con una partida de ingreso, ya que el SI (SAP-FICO) no estaba preparado para hacer el cálculo aplicando directamente un menos gasto al bien de inversión, y por lo tanto menos activo. En 2016 este cálculo ya se hace de acuerdo con el procedimiento adecuado.

Observación 3. A 31 de diciembre de 2014 la UPC liquidó en el presupuesto de 2014 derechos por importe de 28,16M€ correspondientes al importe dispuesto de las pólizas de crédito a esta fecha. De acuerdo con los principios contables públicos se debe imputar a los capítulos de pasivos financieros de los presupuestos de ingresos o gastos el importe de la variación neta producida durante el ejercicio en las cuentas de crédito a corto plazo. En los ejercicios 2011, 2012 y 2013 la UPC no registró ningún movimiento en el presupuesto por este concepto, aunque correspondía haberlo hecho. En consecuencia, los derechos liquidados del ejercicio 2014 son superiores en 11,05M€ a lo que correspondería.

La UPC ya ha implementado el cambio de criterio en 2014, que ya se ha recogido en los ejercicios 2015 y 2016.

Observación 4. De la revisión de las cuentas a cobrar a 31 de diciembre de 2014 se desprende que el remanente de tesorería estaba sobrevalorado en 17,11M€ (el remanente afectado estaba sobrevalorado en 1,57M€ y el remanente no afectado o genérico en 15,54M€) y los fondos propios estaban sobrevalorados y la provisión de insolvencias estaba infravalorada en 10,18M€. Estos ajustes provocan que el déficit de 111,72M€ a 31 de diciembre de 2014 que figura en las cuentas anuales se eleve hasta 127,26M€.

La UPC no comparte el criterio de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en relación con considerar de dudoso cobro los pagos pendientes de cobro de la Generalidad de Cataluña, ya que la deuda por estas cantidades se confirma anualmente por parte

del director general de Universidades de la Generalidad de Cataluña y en los últimos años se han ido cobrando algunas cantidades a cuenta de esta deuda, lo que es la prueba más evidente del reconocimiento y voluntad de pago de esta deuda y por lo tanto no procede tratarlo como incobrable.

Por otra parte, hay un importe superior a los 7,4M€, que corresponde a un elevado número de deudores privados y públicos. De estos, la UPC cobró a lo largo de 2015 por un importe de 0,4M€, y a lo largo de 2016 por más de 1,8M€ adicionales. La provisión que tiene dotada la Universidad en estos momentos es superior al importe global de dudoso cobro. Por lo tanto, a nuestro entender no corresponde el comentario de que los derechos pendientes de cobro y el remanente están sobrevalorados, y tampoco los comentarios correspondientes a la provisión por insolvencias y a los fondos propios.

Observación 5. La UPC tiene registrado como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodificación el compromiso de la Generalidad de devolución de determinados créditos concedidos por los ministerios por 24,50M€ a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014. Este compromiso no implica ninguna deuda de la Generalidad con la Universidad.

Como es sabido por la Sindicatura de Cuentas, este fue un compromiso del Gobierno con las universidades que posteriormente no ha tenido reconocimiento contable ni financiero. Al cierre de 2016 este importe se ha dado de baja, aunque la UPC continúa teniendo la intención de reclamar este compromiso histórico de la Generalidad, que en definitiva ha sido para asumir la UPC en nombre y a instancias de esta (la Generalidad) competencias que no le eran propias.

Observación 6. El elevado déficit de la UPC a 31 de diciembre de 2014 pone de manifiesto una delicada situación financiera que podría comprometer las actuaciones de la UPC en el futuro.

El déficit creciente de la Universidad de los últimos años, provocado en gran parte por los constantes recortes de financiación a las universidades, tanto de financiación ordinaria como de financiación para inversiones, ha provocado que efectivamente la UPC haya tenido enormes dificultades en poder continuar ejerciendo sus competencias. Al mismo tiempo, esta situación ha coincidido con el momento de crisis más extrema en el que la financiación que la Universidad obtiene mediante recursos procedentes de las actividades de investigación y transferencia se haya reducido a la par en cifras superiores al 35%.

Para superar esta situación, la UPC ha tenido que recurrir en parte a financiación externa, y en gran parte a la reducción drástica de gastos e inversiones hasta situaciones que se pueden considerar insostenibles. Sin embargo, en los últimos 3 años la Universidad ha conseguido cerrar los 3 últimos ejercicios con un equilibrio presupuestario sólido. Si comparamos las cuentas cerradas de los ejercicios 2013 con las de 2016 (provisionales), la UPC habrá conseguido reducir el déficit en más de 4,5M€, la deuda con el Ministerio por préstamos vinculados a inversiones en edificios en más de 13,2M€, y la deuda a corto plazo con Hacienda en 29,8M€.

Aun así, la Universidad continúa requiriendo y reclamando una financiación justa, y adecuada a las particularidades de sus actividades y de los objetivos que una universidad tecnológica puntera debe tener, como vía única para conseguir de una vez por todas reconducir la situación de extrema dificultad que continúa teniendo.

Observación 7. La UPC no aprobó un límite máximo de gasto presupuestario anual para los ejercicios 2013 y 2014 de acuerdo con el artículo 6 apartado quinto del Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Es cierto que la UPC no ha procedido a aprobar el límite máximo de gasto establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria, pero hay que tener en cuenta que no se ha publicado ninguna norma (a diferencia de lo que sí ha pasado en las administraciones locales y que no es aplicable a las universidades) que detalle el proceso de cálculo. Al mismo tiempo, parece redundante aprobar esta limitación cuando la modificación de la LOU ya limita el gasto de forma indirecta, entre otras medidas al exigir que las comunidades autónomas aprueben previamente la propuesta de gasto de personal, determinando el precio del crédito, o limitando el gasto mediante la subvención nominativa y determinando en gran parte la aplicación de esta. Al mismo tiempo, para que esta limitación se pudiera aplicar, debería estar limitada únicamente al gasto corriente genérico, ya que los proyectos de investigación, competitivos o no, tienen ya limitada su gasto en función de los ingresos. Por lo tanto, el objetivo de la norma se consigue igual, si al mismo tiempo se acompaña de unas bases de ejecución adecuadas y un rigor adecuado del seguimiento posterior del presupuesto, que entendemos la Universidad ha mejorado ostensiblemente en los últimos años (ver A. Arias: El Régimen Económico y Financiero de las UUPP. Editorial Amarante (págs. 351-352)).

Observación 8. La UPC retiene un porcentaje de los ingresos de los proyectos con financiación privada y convenios de investigación. La información disponible no permite concluir sobre la suficiencia de la parte de canon destinada a cubrir los gastos indirectos generados por los proyectos.

La Universidad está trabajando conjuntamente con el resto de las universidades públicas catalanas para aplicar los principios del modelo CANOA definidos por la IGAE, y que nos permitan tener un modelo de contabilidad analítica adecuado a nuestras actividades. Solo con este ejercicio se podrá determinar posteriormente si el % de los ingresos de los proyectos aplicado (*overhead*) es adecuado o no para cubrir los gastos indirectos generados por los proyectos.

Observación 9. La RPT del PAS no ha sido publicada en el DOGC. Se han hecho modificaciones en la RPT que han sido aplicadas antes de la aprobación del Consejo Social. En la RPT del PAS vigente en 2014 no figura el importe del complemento específico y existen puestos de trabajo previstos como PAS eventual o laboral que por sus características deberían ser ocupados por funcionarios.

El artículo 74 del EBEP dispone que las RPT u otros instrumentos organizativos similares deben ser públicos. Esto no quiere decir necesariamente que se tengan que

publicar en los diarios oficiales. A diferencia de otros supuestos en que el EBEP determina claramente que se deben publicitar en los diarios oficiales, en el caso de las RPT solo exige que sean públicas.

La RPT del personal de administración y servicios se hace pública periódicamente en el Portal de Transparencia de la UPC <http://www.upc.edu/transparencia>, donde se incluye un enlace a las tablas retributivas publicadas en el mismo espacio respecto a los importes correspondientes a los códigos de letras de los complementos específicos. Asimismo, los acuerdos de modificación de la RPT, como el resto de los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social, se publican en el espacio web habilitado a tal efecto en el Boletín de la UPC <http://www.upc.edu/normatives/ca/butlleti-upc>.

Por todo lo expuesto, entendemos que la UPC cumple el requisito legal de disponer de una RPT pública.

Observación 10. En los ejercicios fiscalizados la UPC contaba con un Plan de prejubilaciones del personal funcionario que no se ajustaba a la normativa vigente.

Por acuerdo de 17 de diciembre de 2010 el Consejo Social dejó en suspenso los pagos por jubilación incentivada. El nuevo programa de finalización de la carrera profesional implantado a partir del 1 de enero de 2015 no es, como afirma la Sindicatura de Cuentas, un supuesto de reducción de jornada sin amparo legal, sino que se trata de un supuesto de horas de trabajo no presenciales de hasta un máximo de 5 horas semanales, para realizar tareas relacionadas con el traspaso de conocimiento y experiencia de los profesionales de la gestión. Esta medida sirve para la planificación, la formación de los compañeros y el acompañamiento en el proceso de incorporación de personas a las unidades. De este proceso se exige una constancia escrita con el detalle de los trabajos realizados.

El Plan de jubilación anticipada del PDI funcionario de la UPC se aprobó por el Consejo Social el 24 de julio de 2007 y se prorrogó el 9 de junio de 2009 por última vez. Finalizado el plazo de vigencia, las últimas jubilaciones de PDI funcionario acogidas al plan de prejubilación fueron de febrero de 2011 y en 2014 ya se han abonado todos los importes de los complementos de jubilación pendientes.

Observación 11. La UPC tomó varios acuerdos sobre el cierre de instalaciones que hicieron que se incumpliera la normativa aplicable en materia de jornada laboral y de días de asuntos propios.

El cierre de instalaciones fue acordado por los órganos competentes de la UPC como una medida de ahorro energético.

Observación 12. Los acuerdos sobre flexibilidad y traspaso de conocimientos adoptados por la UPC en el ejercicio 2014 suponen en la práctica reducciones de la jornada laboral contrarias a la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.1).

La UPC no comparte el criterio manifestado por la Sindicatura de Cuentas respecto a los acuerdos de flexibilidad y traspaso de conocimiento. Estos acuerdos están per-

fectamente amparados en el artículo 2.1 de la Ley orgánica de universidades, que determina que es expresión de la autonomía universitaria la determinación de las condiciones de puesto de trabajo del PAS, y no suponen ni de hecho ni de derecho una reducción de jornada, sino, en todo caso, una reducción de la jornada presencial, cuestión que es plenamente disponible por parte de la Universidad en virtud de su autonomía.

Observación 13. El texto refundido del Régimen de dedicación del profesorado de la UPC prevé determinadas reducciones de docencia que no se ajustan a las establecidas en la LOU, incluye entre las actividades computables dentro de los 24 créditos algunas que no forman parte de la impartición de créditos ECTS y se establecen unos factores de corrección de la dedicación en función del tamaño del grupo. En consecuencia, la dedicación a la docencia del profesorado a tiempo completo de la UPC no se ajusta a la establecida por el Real decreto ley 14/2012.

La UPC no comparte el criterio manifestado por la Sindicatura de Cuentas respecto a su régimen de dedicación. Entendemos que el acuerdo que regula la carga docente del profesorado de la UPC es plenamente conforme a la normativa vigente y se enmarca en el ámbito del ejercicio de la autonomía universitaria reconocida legalmente (art. 2.2.e de la LOU) y del acuerdo adoptado por la Junta del Consejo Universitario de Cataluña en la sesión de 10 de mayo de 2012.

Observación 14. La UPC no ha constituido el Servicio de Inspección para el seguimiento y control general de la disciplina académica previsto por el Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

El Tribunal Constitucional, en sentencia núm. 235/1991 de 12 diciembre RTC 1991\235, declaró que el "artículo 16.1 (en cuanto que atribuye la inspección del funcionamiento de los servicios de la Universidad al Servicio de Inspección) del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Regímenes del Profesorado Universitario, invade las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Cataluña". En consecuencia, la competencia del servicio de inspección, después del recorte del Tribunal Constitucional, se limita a la colaboración en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios del profesorado. Las normas disciplinarias administrativas y laborales vigentes son suficientes para sancionar las infracciones disciplinarias en las que pueda incurrir el profesorado, por lo que la UPC no considera necesaria la creación de un servicio de inspección para la colaboración de la instrucción de expedientes disciplinarios, recayendo esta tarea, cuando es necesaria, en otros servicios de la UPC, principalmente de los servicios jurídicos de la Universidad.

Observación 15. Además de los aspectos señalados en las observaciones 9 a 14, del análisis realizado de las retribuciones individuales del PAS se desprenden varias observaciones, cuyo detalle figura en el apartado 2.2.2.1 del informe.

Las situaciones expuestas por la Sindicatura en su informe relativas a retribuciones individuales del PAS obedecen a situaciones individuales anteriores ya detectadas en anteriores informes y que no se han podido solucionar durante este periodo, ya

que muchas de ellas, a pesar de no tener un fundamento legal específico, responden a tareas efectivamente realizadas y plenamente consolidadas.

Observación 16. La UPC no tiene un sistema que permita conocer la fecha de recepción de las facturas. Del análisis realizado de una muestra de sesenta y ocho pagos correspondientes a operaciones comerciales se desprende que en cuarenta y un casos el plazo entre la contabilización de las facturas y su pago ha sido superior a sesenta días.

A pesar de los importantes esfuerzos efectuados por la UPC, la situación de la tesorería de la Generalidad de Cataluña y de la UPC en los ejercicios fiscalizados impidió ejecutar los pagos dentro del plazo legalmente establecido. Esta situación se ha estado reconduciendo en el último ejercicio 2016, pasando ya a un PMP equiparable al del resto de las universidades públicas, esto sí, muy dependiente de recibir en tiempo y forma la subvención ordinaria de la Generalidad.

Observación 17. La UPC no ha elaborado el informe trimestral con la relación de facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de la factura electrónica.

La UPC en 2014 estaba en proceso de introducción de la factura electrónica, proceso que ha acabado de finalizar a lo largo de 2016 y que permitirá elaborar los informes trimestrales previstos en la normativa.

Observación 18. Del análisis realizado de la antigüedad de los remanentes se desprende que existen muchos remanentes antiguos, algunos de los cuales podrían no reunir las condiciones para continuar como remanentes afectados.

Para poder avanzar con el análisis y cierre de proyectos, en el ejercicio 2015, como complemento del ejercicio de auditoría la UPC encargó a la empresa auditora un trabajo especial de análisis de los remanentes afectados por proyectos de investigación. En noviembre de 2015, la Gerencia de la Universidad aprobó unas directrices a fin de proceder al bloqueo administrativo de los proyectos finalizados, cierre administrativo de los mismos si procedía (algunos deben quedar abiertos administrativamente p. ej. por procesos de auditoría), y al traspaso del saldo resultante de los proyectos a unos proyectos remanentes, respetando el principio de que son remanentes especiales para dar cobertura a gastos necesarios del grupo de investigación. Esta medida permitió cerrar en 2015 y 2016 858 y 917 proyectos, respectivamente.

Observación 19. La UPC no ha facilitado el documento Plan de estabilidad presupuestaria mencionado en la comunicación de 21 de marzo de 2014 del director general de Universidades al rector de la UPC y no consta su aprobación por el Consejo Social. Tampoco ha sido facilitada documentación acreditativa del seguimiento de dicho Plan ni de las medidas adoptadas para la reducción del déficit y su impacto en el ejercicio 2014.

La UPC elaboró en febrero de 2014 una propuesta de Plan de estabilidad presupuestaria, que de forma previa a su aprobación envió a la DGU para su análisis. Finalmente, una vez analizadas las medidas tomadas por parte de la Universidad para reconducir el control del gasto, la DGU desestimó la exigencia de que se formalizara y se aprobara el documento.

Observación 20. A 31 de diciembre de 2014 la UPC tenía 11,38M€ pendientes de cobro de la Generalidad generados en el ejercicio 2013 y anteriores. El retraso en el pago por parte de la Generalidad genera importantes tensiones de tesorería a la Universidad, gastos financieros y puede comprometer su capacidad de actuación.

Las grandes tensiones de tesorería que está sufriendo la UPC se ven enormemente agravadas si producen retrasos en el cobro de los importes procedentes de la Generalidad, ya que son estos los que permiten asumir el gasto corriente básico para el funcionamiento, dado además el hecho de que el cobro de la matrícula es estacional y directamente vinculado a los periodos semestrales de matriculación.

Observación 21. El artículo 81 de la LOU establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma correspondiente. La UPC no pidió la autorización de la Generalidad para los aplazamientos de pago de los anticipos reintegrables concedidos por los ministerios del Estado. La Sindicatura considera que estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento.

Los aplazamientos de préstamos concedidos se informan anualmente a la Dirección General de Investigación de la Generalidad de Cataluña. Las operaciones de estos aplazamientos, si bien de acuerdo con la normativa de concesión de estas ayudas conllevan gastos financieros, entendemos que no se deben considerar propiamente como endeudamientos y por esta razón no se han solicitado las autorizaciones pertinentes, aunque, como ya hemos dicho, la Generalidad de Cataluña está plenamente al corriente de ello.

Observación 22. Del análisis de una muestra de expedientes de contratación se desprenden, entre otras, varias observaciones relativas a criterios de adjudicación, establecimiento de subcriterios e insuficiente motivación en los informes de valoración de las puntuaciones otorgadas.

La UPC ha revisado dichos expedientes en el informe. Se adjunta informe del Servicio de Patrimonio y Contratación relativo a los diferentes expedientes analizados, restando toda la documentación a disposición de la Sindicatura de Cuentas.

Barcelona, a 5 de abril de 2017

Enric Fossas
Rector
Universidad Politécnica de Cataluña

Respuesta al proyecto de informe 12/15-D de la Sindicatura de Cuentas, en referencia al apartado “2.9. Contratación”

1.- Comentario Sindicatura: En los expedientes 9, 10, 12 y 15 los pliegos de cláusulas administrativas valoran la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, hecho que incumple el artículo 147 del TRLCSP, según el cual la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se debe indicar en el anuncio de licitación y se debe especificar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación.

Respuesta UPC

- En el expediente 9, se ha podido verificar que en el Pliego de cláusulas administrativas se especifica que se pide y valora como mejora la **Póliza de responsabilidad civil aportada por el adjudicatario, la definición de la mejora, su alcance y su valoración económica**, por lo que se debe entender suficientemente especificados tanto los elementos como las condiciones de la mejora. Por otra parte, la posibilidad de presentar mejoras aparece reflejada en el anuncio de licitación.
- En el expediente 10, en su Pliego de cláusulas administrativas particulares consta que las mejoras afectarán a aspectos complementarios al servicio de mantenimiento correctivo, normativo y preventivo de las instalaciones y de los elementos constructivos del campus norte, **que ayuden a optimizar el funcionamiento del servicio y que no representen ningún incremento sobre el precio del contrato**. Además, la posibilidad de presentar mejoras aparece reflejada en el anuncio de licitación.
- En el expediente 12, se constata en su Pliego de cláusulas administrativas particulares, que **se podrán aportar mejoras que ayuden a optimizar el mantenimiento de electricidad y fontanería para el Campus Sur, siempre por encima de las características del servicio especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas**. Dicha posibilidad aparece reflejada en el anuncio de licitación.
- En el expediente 15, tal como queda patente en su Pliego de cláusulas administrativas particulares, **se valoran las mejoras que se formulen por encima de las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, respecto al Servicio de Vigilancia y Auxiliares de Control, Servicio de Mantenimiento de Sistemas Electrónicos de Seguridad y Servicio de Gestión, Asesoramiento y Consultoría en el Ámbito de la Seguridad Física**, para los Campus, Centros y Edificios de la UPC. Posibilidad que recoge el anuncio de licitación.

En los cuatro supuestos se concretan en qué condiciones queda autorizada la presentación de mejoras, aunque con un impacto marginal respecto a la puntuación global, no siendo determinante en la adjudicación. Todos estos documentos están a disposición de la Sindicatura de Cuentas.

2.- Comentario Sindicatura: Los elementos personales o materiales de los que dispone la empresa licitadora son requisitos que forman parte de la fase de valoración de la solvencia de la empresa. Además, pueden establecerse también como criterios

de valoración de las ofertas la idoneidad del equipo técnico, la organización del equipo humano o los recursos materiales adscritos a la oferta siempre que, de acuerdo con el artículo 64 del TRLCSP y el informe 59/2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la fase de acreditación de solvencia se fijen unos mínimos y que en la valoración de las ofertas se valore el mayor número de elementos materiales y personales de los mínimos exigidos en la primera fase.

En los expedientes 9, 10, 12 y 15 se valoran los medios materiales y técnicos presentados en la oferta, sin que se exija el cumplimiento de unos mínimos en la fase de acreditación de la solvencia.

Respuesta UPC: En el expediente 9, 10, 12 y 15, tal como se determina en los respectivos Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se pide clasificación empresarial, hecho que implica unos mínimos elementos personales y materiales, por encima de los cuales se requieren medios materiales y técnicos adicionales. Así se refleja en el punto 8 del Pliego de prescripciones técnicas. Estos documentos están a disposición de la Sindicatura de Cuentas.

3.- Comentario Sindicatura: El artículo 153 de la LCSP y el artículo 169 del TRLCSP establecen que en el procedimiento negociado la adjudicación recae en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con un candidato o más. En el expediente 3 no hay ninguna evidencia documental del procedimiento negociado seguido.

Respuesta UPC: El artículo 152.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece:

“En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.”

En el expediente consta la invitación a participar en el procedimiento negociado cursada a 3 empresas; asimismo, constan la presentación de las respectivas ofertas y la notificación de la adjudicación a la oferta más ventajosa, tanto al adjudicatario como a los licitadores no adjudicados.

Entendemos que se cumplen todos los elementos previstos en los preceptos invocados.

4.- Comentario Sindicatura: En el expediente 9 el informe de valoración incluye un resumen del contenido de las ofertas presentadas y una hoja resumen de puntuaciones sin que se justifique el motivo de las diferentes puntuaciones otorgadas a los licitadores. El informe de valoración debería explicar por qué una empresa tiene una puntuación mejor que otra. La reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los tribunales administrativos de recursos contractuales establece que la Administración debe expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a uno de los licitadores frente a los otros, haciendo desaparecer cualquier indicio de arbitrariedad y permitiendo, a la vez, que el resto de los licitadores puedan contradecir, si procede, las razones que motivan el acto.

Respuesta UPC: En el expediente 9 consta una descripción detallada de la oferta de cada uno de los licitadores en la que, aparte de la puntuación, se especifican los

elementos diferenciales de la valoración de cada factor evaluado. Entendemos, pues, que se ha podido incurrir en un error de apreciación del auditor, ya que en el expediente hay constancia de dicha documentación y en el Acta de la Mesa de Contratación se hace referencia claramente a esta motivación. Dichos documentos están a disposición de la Sindicatura de Cuentas.

5.- Comentario Sindicatura: En el expediente 3 la valoración de los criterios “valoración técnica de la muestra” y “aspectos ergonómicos y ambientales” no está motivada, solo se adjunta una hoja resumen de puntuaciones para cada una de las ofertas, hecho que incumple el artículo 137 de la LCSP y el artículo 151 del TRLCSP. En varias sentencias del Tribunal Supremo se ha señalado que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones, ya que hay que expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a unos de los solicitantes frente al resto de los concursantes, haciendo desaparecer de esta manera cualquier indicio de arbitrariedad.

Respuesta UPC: En el expediente 3 consta como hoja de “valoración técnica de la muestra” y “aspectos ergonómicos y ambientales”, como criterio de valoración (motivación) el análisis hecho sobre peso, batería, procesador, certificaciones, ruidos, memoria, disco duro, sistema gráfico, pantalla, teclado, ratón, audio, puertos y bolsa de transportes. Hay que tener presente que se trata de una valoración compleja que requirió de un equipo de apoyo técnico a la Mesa de Contratación, consistente en 7 técnicos, de los cuales algunos eran especialistas informáticos, otros, especialistas en prevención de riesgos laborales, sostenibilidad y medio ambiente, que valoraron estos aspectos y otorgaron una valoración a cada uno de estos aspectos, de conformidad con lo que estaba previsto en los pliegos. Sin ningún tipo de duda hay una motivación cualitativa más que suficiente para cada factor valorado, aparte de la puntuación concreta de cada factor. Dichos documentos están a disposición de la Sindicatura de Cuentas.

6.- Comentario Sindicatura: Los criterios que dependen de un juicio de valor “valoración técnica del equipamiento y de la muestra” y “valoración ergonómica y ambiental” de los expedientes 7 y 14 incluyen varios subcriterios referentes a los ordenadores como el monitor, el disco duro y memoria RAM, la placa base y la tarjeta gráfica, el bastidor, el teclado, el ratón, el ruido y el reposamuñecas, entre otros. En los informes de valoración de estos expedientes no se hace mención de la totalidad de los subcriterios, de manera que no quedan suficientemente motivadas las puntuaciones de los subcriterios otorgadas a los licitadores, hecho que incumple el artículo 151 del TRLCSP.

En cambio, en el expediente 4 los criterios de valoración técnica y de valoración ergonómica y ambiental se han evaluado de forma automática. La Sindicatura considera que de esta forma se incrementa la objetividad en la selección de la oferta más ventajosa.

Respuesta UPC: En los expedientes de contratación 7 y 14 se establecen una batería de subcriterios bajo la denominación: Valoración técnica del equipamiento y de la muestra”, y otra batería de subcriterios bajo la denominación “Valoración ergonómica y ambiental”, según consta en las páginas 6, 7, 8 y 9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 7. En la documentación obrante en el expediente, y en concreto en el informe de valoración consta una valoración cuantitativa y cualitativa de todos estos subfactores, comparativa de las diferentes mues-

tras entregadas por los licitadores (página 6 a 7 del informe de valoración y en las páginas 22 a 25 del expediente 7, para la valoración ergonómica y ambiental). Lo mismo se ha podido observar en el expediente 14. Por este motivo entendemos que se ha producido una confusión en la apreciación del auditor. La valoración de los subcriterios y de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que se mencionan en los expedientes 7 y 14, se ha realizado de forma objetiva (cuantitativa y cualitativa) y, en consecuencia, motivada, al amparo de lo exigido en la normativa vigente. Dichos documentos están a disposición de la Sindicatura de Cuentas.

7.- Comentario Sindicatura: En el informe de valoración del criterio “valoración técnica del equipamiento y de la muestra” del expediente 7, lote 2, los comentarios del rendimiento y del monitor no coinciden con las puntuaciones otorgadas a los licitadores. Así, se ha otorgado la misma puntuación a tres ofertas en las que el rendimiento se valora como alto en un caso, más bajo que el resto en otro y bueno en el tercero. A una oferta de monitor cualificado como buen monitor, se le han otorgado 4 puntos mientras que a otro cualificado como con muy buenas prestaciones se le han otorgado 2,80 puntos.

Respuesta UPC: En la página 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 7 lote 2, se establece como criterio: la “valoración técnica del equipamiento y de la muestra del lote 2”, desglosado en los siguientes subcriterios: rendimiento de la muestra; monitor: placa base y tarjeta gráfica; bastidor, teclado, ratón y homogeneidad; disco duro y memoria RAM; Inicio remoto.

En el informe de valoración del criterio 1, páginas 8 y 9 consta: Equipamiento y Muestra – Lote 2, subcriterio C1.02 – Monitor. En este subfactor, con una valoración máxima de 4 puntos; se otorga 4 puntos al primer licitador, 2,80 al segundo, 0,50 al tercero y cuarto y 0 puntos al quinto. Según consta, el monitor mejor valorado se ha considerado como “muy buen monitor” siendo de “23 pulgadas”. El segundo, se valora que “el monitor tiene muy buenas prestaciones” y es de “19 pulgadas”. El tercero y cuarto, los monitores están valorados como “de bajas prestaciones”. Y el quinto licitador “no aporta monitor”.

A partir de todo ello, y en lo relativo al expediente 7-lote 2, no se encuentra ninguna anomalía en el cumplimiento de la normativa ni en la puntuación otorgada a cada monitor.

8.- Comentario Sindicatura: En los expedientes 1 y 2 no hay evidencia de la comunicación escrita del contratista de la fecha prevista de finalización de las obras, requisito establecido en el artículo 163 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Respuesta UPC: En el expediente 2, sí que hay constancia de la comunicación escrita del contratista relativa a la fecha prevista de finalización de las obras, por escrito de fecha 21/10/11. En lo que al expediente 1 se refiere, no se ha encontrado la comunicación, pero entendemos que a buen seguro se ha extraviado, pues está el acta de recepción de las obras.

9.- Comentario Sindicatura: En el expediente 10 la clasificación empresarial exigida es inferior a la que correspondía, hecho que incumple el artículo 38 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Respuesta UPC: Se ha producido un error material de apreciación en la clasificación pedida a la vista de que el grupo y subgrupo son correctos, pero no así la categoría que debería haber sido la inmediata superior.

10.- Comentario Sindicatura: En el expediente 16 la adjudicación del contrato se ha publicado en un plazo superior a los 48 días desde la fecha de formalización del contrato, hecho que incumple el artículo 154 del TRLCSP.

Respuesta UPC: Efectivamente el anuncio de formalización del contrato fue publicado con posterioridad al plazo en que se debería haber publicado.

Este defecto no afecta a ningún derecho u obligaciones de las partes.

Servicio de Patrimonio y Contratación

Barcelona, 29 de marzo de 2017.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de la alegación a la observación 9 y del punto sexto de las alegaciones a la observación 22 se han modificado los apartados 2.2.2.1 y 2.9, la observación 9 y la recomendación 2.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen en ellas.

